



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIO SUPERIORES
ACATLÁN**

Estudio de la implementación de
los procesos orales en México y su
impacto en materia de población penitenciaria, periodo 2008-2011.

**TESIS Y EXAMEN PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MIGUEL ÁNGEL DOROTEO ROA**

Asesor: Dr. JESÚS AGUILAR ALTAMIRANO

JULIO 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO PRIMERO	
COMISIÓN TRILATERAL	
1.1. Estado de Bienestar social.....	7
1.2. Neoliberalismo y la Comisión Trilateral.....	11
1.3. Surge la Comisión Trilateral.....	20
1.3.1. El origen de la Comisión Trilateral.....	20
1.3.2. Contexto de formación de la Comisión Trilateral.....	24
1.4. Objetivos y fundamentos de la Comisión Trilateral.....	26
1.5. Los actores ideológicos de la Comisión Trilateral.....	28
1.6. Los medios.....	38
CAPÍTULO SEGUNDO	
LOS PROCESOS ORALES Y SU REPERCUSIÓN EN EL SISTEMA	
PENITENCIARIO EN EL D.F., ESTADO DE MÉXICO Y OTROS	
ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE HA	
IMPLEMENTADO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	
2.1. Sistema penal acusatorio en Chihuahua.....	51
2.2. Sistema penal acusatorio en Oaxaca.....	56
2.3. Análisis de resultados.....	59
2.4. Centros preventivos y de Readaptación social en el Estado de México.....	61
CAPÍTULO TERCERO	
EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL Y EL PROCESO	
PENAL INQUISITORIO	
3.1. El proceso penal inquisitorio.....	72
3.2. El proceso penal acusatorio.....	74
3.3. Código modelo de procedimientos penales.....	77
CAPÍTULO CUARTO	
LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA PENAL DE JUNIO	
DE 2008	

4.1. El porqué de la reforma.....	81
4.2. El proceso penal oral.....	86
CAPÍTULO QUINTO	
ETAPAS PROCESALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.	
5.1. Etapa de investigación.....	89
5.2. Etapa intermedia o de preparación a juicio.....	91
5.3. Etapa del juicio oral.....	92
5.4. Etapa de impugnación.....	93
CAPÍTULO SEXTO	
PROPUESTAS DE SOLUCIÓN	
LOS PROCESOS ORALES EN CHILE COMO MODELO PARA SU	
APLICACIÓN EN MÉXICO	
6.1. El proceso penal en Chile.....	98
6.2. Sistema penitenciario en Chile.....	100
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	106
GLOSARIO.....	110
BIBLIOGRAFÍA.....	113
ANEXOS.....	118
I.....	118
II.....	122
III.....	123

INTRODUCCIÓN

Para abordar el tema del sistema penal en México y en especial la aplicación del sistema penal acusatorio, que incluye la oralidad, se deben tomar en cuenta diferentes aspectos que han sido relevantes en el devenir histórico de nuestro sistema jurídico penal: políticos, económicos, sociales, así como de administración de justicia y de la política criminal que actualmente opera, ya que el resultado de la suma de las variables anteriores ha llevado a la sobrepoblación del sistema penitenciario, haciendo imposible los objetivos de resocialización y neutralización, dejando en tela de juicio la meta de la readaptación social, así como a la eficiencia virtual de que una persona recluida ya no significa peligro real y material para la población social; es decir, la eficacia de los Centros de Readaptación Social en México no existe.

En el presente trabajo se compara al sistema penitenciario mexicano con el chileno, en donde se estudian sus procesos penales, en este caso, en Chile se utiliza desde el año 2000 el Modelo Penal Acusatorio, Oral y Adversarial, mismo que México observa como referente para implementar en nuestro territorio nacional, por lo cual se analizará, si con las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de junio de 2008 en materia penal y con la aplicación de dicho sistema, se tendrán repercusiones positivas en el sistema penitenciario de nuestro país, tomando como referencia las estadísticas penitenciarias de los Estados que actualmente ya aplican este modelo.

La tesis a probar es que “El modelo adversarial en materia penitenciaria no cumple con la expectativa de despresurizar la población penitenciaria, como signo de mayor eficacia del sistema penal acusatorio”, de tal forma que la readaptación se convierte en un ideal no alcanzable, ante lo cual se debe

aplicar el principio de oportunidad a los “primodelincuentes” por delitos no graves para que mediante las formas del principio de oportunidad, mediación y conciliación reconozcan la importancia de observar las normas jurídicas y las normas sociales para continuar con su vida social, familiar y laboral.

El presente trabajo: “Análisis sobre la implementación de los procesos orales en México y su impacto en materia de población penitenciaria, periodo 2008-2011”, a partir de las reformas a la Constitución Política en materia penal de junio de 2008, muestra el gran porcentaje de sobrepoblación que existe dentro de los penales del Distrito Federal, así como en los Estados que ya se aplica el sistema oral y adversarial, así como la incidencia que tendrá éste, como propuesta de mejor modelo procesal penal, que finalmente podrá ser medida desde la disminución de la sobrepoblación penitenciaria como un indicador de mejor modelo penal.

Para llegar ha los objetivos planteados se proponen los siguientes capítulos:

En el capítulo primero, denominado: “Comisión Trilateral”, donde se explica como surge la política mundial que exige de los Estados firmantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) a que cumplan con mayor eficacia en sus ámbitos institucionales, que entre otros, claro está, se inscriben los sistemas penitenciarios.

En el capítulo segundo, denominado: “Los procesos orales y su repercusión en el sistema penitenciario en México”, se evaluarán los resultados del sistema penal acusatorio de Chihuahua y de Oaxaca, como principales referentes del modelo penal oral de México a partir de la reforma del 2008 a la fecha.

El capítulo tercero, intitulado: “El proceso penal acusatorio y oral y el proceso penal inquisitorio” mostrará las fortalezas y debilidades de ambos sistemas penales a efecto de tener una clara idea de su funcionamiento y sus propuestas en perspectiva.

Es en el capítulo cuarto, titulado: “Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia penal de junio de 2008”, donde se mostrará un análisis de la reforma y las propuestas constitucionales sobre las que se pretende construir una mejor eficacia del proceso penal y su relación directa con la disminución de la población penitenciaria.

En el capítulo quinto, denominado: “Etapas procesales del sistema penal acusatorio”, se mostrarán las etapas de que consta el proceso penal acusatorio y los mecanismos para disminuir la población penitenciaria pero no como medio de despresurización carcelaria pragmática y utilitarista, sino como medio procedimental objetivo de administración de justicia que parte del principio de la inocencia y del principio de oportunidad de “primodelincuentes” por delitos no graves para ser más respetuoso de los derechos humanos y de la resocialización y no aparecer el Estado como castigador ante la consumación de delitos.

Capítulo sexto, finalmente se realizará la propuesta de solución al tema de la sobrepoblación penitenciaria desde la confrontación del modelo penal inquisitorio mexicano y el modelo penal oral chileno, ya que éste país se toma como referencia por haber sido el primero que desarrolló el modelo acusatorio en América Latina, de tal suerte que Chihuahua es el primer Estado que adoptó su modelo, sin embargo mencionamos que Chile ya va en la segunda reforma del proceso penal acusatorio y México apenas va a pasar por la primera en vez

de atender a los resultados del análisis de la primera reforma y estudiar las propuestas de la segunda reforma chilena.

COMISIÓN TRILATERAL

1.1. ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL

El Estado de Bienestar Social es la solución a la crisis del Estado liberal, este dato de historia de la economía es importante para la presente investigación en función de que los modelos penitenciarios deberán de abrirse paso a nuevas teorías que les van a homologar, en este caso, una teoría de la globalización homologante es la del sistema penal acusatorio, la cual abarca el tema penitenciario, que es el tema de la presente investigación, al mismo tiempo se debe de dar relevancia al tema de la globalización, que es la gobernabilidad, tema que incluye los conceptos que desarrolló la Comisión Trilateral, es decir, la Comisión Trilateral es el dictador universal que dice como debe de comportarse cada país desde el ejercicio de su gobierno, lo cual será medido como un indicador de respeto a los derechos humanos, lo cual se traducirá en mayores beneficios de préstamos económicos, por ello, es importante entender que es la Comisión Trilateral, tema al que se dedicará el presente capítulo, que no será meramente descriptivo, sino hacer patente la relevancia de su participación en la conformación de teorías homologantes, para posteriormente poder sin mayor problema poner a consideración las consecuencias y expectativas del sistema penitenciario desde el proceso penal acusatorio; por lo cual, en el Neoliberalismo, el regulador gubernamental y la capacidad de gobernabilidad se ve ampliada, su respuesta de eficacia deviene de la producción de un aporte excedente respetuoso de los Derechos Humanos del Estado para la sociedad:

“La pobreza y la dependencia no son considerados fracasos personales, sino causa de factores externos, se creía que como la industria acrecienta su riqueza se dispone de medios suficientes para ayudar al mundo, y cualquier miembro de la sociedad tiene derecho a una renta suficiente para satisfacer sus necesidades mínimas de la vida y que en caso de ser insuficientes los ingresos del individuo deben complementarse no como un acto de caridad sino de justicia social.”¹

Este excedente es aportado por el Estado. De hecho el mecanismo económico lo plantea John Maynard Keynes, que en el año de 1936 publica “La teoría general de la ocupación, el interés y el dinero” en donde propone el modelo económico que superará la crisis norteamericana de 1929, es decir, propondrá la nueva forma de gobernabilidad privada, permitiendo con ello la continuidad del modelo económico con base en los Derechos Humanos.

¹ ENCICLOPEDIA INTERNACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES, Edit. Aguilar, Madrid, España, 1977 tomo 1, p. 769.

La teoría de Maynard Keynes parte de tres conceptos:

Primero, “Variación en la tasa de desempleo”, con base en este concepto Maynard Keynes funda su teoría, establece que la desocupación es un “fenómeno involuntario y tiene su origen en la insuficiencia de la demanda para absorber todos los productos resultantes del pleno empleo de las fuerzas productivas”². Se establece que el empleo “no se debe a la resistencia marginal del trabajo, sino a la demanda no satisfecha de la colectividad y no puede corregirse con la baja de los salarios en dinero”³.

En la presente cita observamos que la desocupación es un “fenómeno involuntario”, aquí podemos acoplar el pensamiento de Emilio Durkheim, puesto que la desocupación es el factor anómico que hay que saber controlar, es producto de la irracionalidad social. Puesto que las personas desocupadas generan una “anómie” no regulada y el costo para absorber esa “anómie” implica una política de pleno empleo, donde el excedente para resolverla, la aportará el Estado.

Segundo, “La tasa de interés” que aunada con la “eficacia marginal del capital” o tasa interna de retorno determinan el “nivel de inversión”; y la “propensión a consumir” que junto con la inversión determinan el nivel de ocupación. En cuanto a la tasa de interés, Keynes establece lo siguiente: “No es el alza de tipo de interés, sino el súbito descenso de la eficacia marginal, lo que provoca la contradicción cíclica de la actividad económica; y que la baja del interés solo contribuye a la recuperación cíclica, cuando la eficiencia marginal ha vuelto a subir en virtud de la escasez del capital y la liquidación de sobrantes.”^{4, 5}.

En éste principio nos habla de la “tasa interna de retorno”, lo cual implica a otra nueva característica de los sistemas, la “recursibilidad”. Dichos capitales “recursibles” deben satisfacer al problema de la asimetría entre cantidad de población y la adecuada satisfacción de necesidades, pero los capitales no siempre pueden cubrir ésta demanda. Este problema marca una paradoja entre el argumento de John Locke cuando él comentaba que con el aumento de población y de recursos mediante el empleo del dinero se llegaba a la forma de gobierno ideal: el comercio basado en la propiedad privada. Lo que se veía como paradigma de desarrollo en John Locke, se convierte en la crisis del Estado liberal en su paradoja no controlada.

² PREBICH, Raúl; INTRODUCCIÓN A KEYNES, edit. Fondo de cultura económica, México, 1940, p. 18.

³ PREBICH, Raúl; op. cit., p. 20.

⁴ PREBICH, Raúl; op. cit., p. 68.

⁵ Ver en libro IV “El incentivo para invertir”, p.p. 125-227, en Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero, edit. Fondo de cultura económica, México, 1987, de JOHN MAYNARD KEYNES.

Tercero, “El capital o inversión”, el dinero es un elemento importante, el cual resulta de la siguiente cadena: Si se cuenta con ocupación alta, entonces abra consumo de mercancías, por lo tanto el productor llega a ingresos que se reinvierten, generando más ocupación, llegando al primer eslabón de la cadena.⁶

En este principio se establece la “recursibilidad” de la inversión y de la ocupación con la finalidad de lograr el pleno empleo mediante la gobernabilidad del comercio privado y por ende el ejercicio del Estado de derecho liberal.

De esta forma, el “Estado de bienestar social” es un “sistema impositivo”, de la “tasa de interés” y se encarga de “recursibilizar” inversiones, con los recursos obtenidos y reinvertir las ganancias económicas; de ésta forma se consolida el “Estado de Bienestar Social” y con ello Maynard Keynes controla el conflicto social y equilibra la asimetría entre trabajo y capital; la nueva gobernabilidad está desarrollada.

Sin embargo existen argumentaciones en contra del Estado de Bienestar, uno de ellos es el jurista Alf Ross, quién define al Estado de Bienestar Social como una quimera utilitarista imposible:

“En tiempos modernos se ha hecho habitual hablar del bienestar social, de las necesidades de la comunidad, etc., en lugar de la suma total del placer de los individuos. La introducción del concepto “sociedad” como un sujeto único cuyo bienestar debe promoverse en la mayor medida posible, permitió soslayar, pero no superar, los dos efectos fundamentales del utilitarismo señalados en el párrafo precedente: la inconmensurabilidad de las necesidades y la desarmonía de los intereses.”⁷

En esta cita apreciamos que se sustituye “la suma total de placer” de Jeremías Bentham por el de “bienestar social” del nuevo Estado que se supone superará la crisis del Estado liberal. Ross argumenta la imposibilidad del Estado de Bienestar Social en función de no poder conciliar la inconmensurabilidad de las necesidades y la desarmonía de los intereses; Ross lo explica de la siguiente forma: “La idea de que la comunidad es una entidad independiente, con necesidades e intereses propios, debe ser rechazada como ilusoria. Todas las necesidades humanas son experimentadas por el individuo y el bienestar de la comunidad es lo mismo que el de sus miembros. De tal suerte que volvemos a las mismas dificultades anteriores.”⁸ Así, Alf Ross rompe la identidad del

⁶ Ver en libro IV “Las propiedades esenciales del interés y el dinero”, p.p. 198-217, en Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero, op. cit. de JOHN MAYNARD KEYNES.

⁷ ROSS, Alf; SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA, edit. EUDEBA, Argentina, 1963, p.p. 286-287.

⁸ Ibidem, p. 287.

organismo único de la sociedad (el Estado) con sus propias necesidades y lo disuelve en la diferencia de intereses y necesidades individuales.

Por ello Alf Ross se pregunta: “¿De qué modo la invocación del “bienestar social” nos ayuda a superar la inconmensurabilidad cualitativa de las necesidades?”,⁹ Ross identifica al “bienestar social como un moralismo imposible y no empírico”, y comenta que:

“El utilitarismo y el principio del bienestar social, como la filosofía del derecho natural, son el resultado de la necesidad que la conciencia tiene de un principio de acción absoluto que pueda liberar a la humanidad de la angustia de la decisión. En esta variante de la metafísica moral pueden distinguirse dos componentes. Uno es el postulado de que los intereses de los demás deben tener el mismo peso que los propios. Esta apelación a los sentimientos de simpatía constituye la idea económica y políticamente activa en el utilitarismo. Resulta obvio que este postulado es una nueva dogmatización de la conciencia moral y jurídica, que solo puede buscar su fundamento en una institución intelectual, aún cuando el propio utilitarismo pretende basarse en la experiencia.”¹⁰

De esta forma Ross identifica al bienestar social con el utilitarismo, fundando en los sentimientos a la economía y a la política, las cuales se constituyen a su vez en dogma moral y jurídico. Podemos racionalizar el problema que aprecia Ross en el comentario siguiente “La idea de que la comunidad es una entidad independiente, con necesidades e intereses propios, debe ser rechazada como ilusoria”,¹¹ en este argumento encontramos el concepto de comunidad dividida en sus necesidades e intereses propios, pero ¿cuál es la amplitud del concepto comunidad?, se refiere a la comunidad norteamericana, a la cual el nuevo Estado debe de cuidar desde lo interno y lo externo; o acaso desde lo externo se extiende a generar bienestar social a las distintas partes de la comunidad mundial con las que se comienza a acoplar.

Pero dicho acoplamiento plantea ya la necesidad de mantener un sistema de supervisión mundial en función directa con la seguridad interna de la comunidad norteamericana. El pronóstico de vida del modelo de bienestar social no es muy largo, además se prevén serias dificultades en la producción mundial, las cuales son explicadas desde los conceptos irreconciliables de Alf Ross, es decir, desde las asimetrías de la “inconmensurabilidad de las necesidades” y de la

⁹ ROSS, Alf; op. cit. p. 287.

¹⁰ Ibidem, p. 287.

¹¹ Ibid.

“diferencia de los intereses”; este planteamiento obligará a una nueva ampliación de las metodologías de la regulación y de la gobernabilidad.

De hecho, en los años setenta entra en crisis el Estado de Bienestar Social, dicha crisis se manifestó en diversos escenarios, entre ellos podemos citar:

- a) La economía.
- b) La política.
- c) La ideología.
- d) La legitimación de la actuación del Estado.
- e) El modelo de gestión pública.
- f) La eficacia de la gobernabilidad.
- g) Surgimiento de nuevos actores sociales:
 - 1 La modernización tecnológica.
 - 2 La importancia del factor exterior para la toma de decisiones por parte de los gobiernos.
 - 3 La intervención protagónica de organismos internacionales como lo son el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para el Desarrollo, la Comisión Trilateral para las Democracias.
 - 4 Una nueva macroeconomía compleja, dinámica que demanda poderosos sistemas de regulación y control.

Con estas nuevas características los diversos contenidos del Estado de bienestar social nuevamente deben de replantearse.

La solución a la crisis del Estado de Bienestar Social fue configurándose en relación a las propuestas de la “Comisión Trilateral para las Democracias”, al igual que en el pensamiento de Emilio Durkheim y Maynard Keynes, parten de conceptos de irracionalidad, de sistemas, de la necesidad de modelos más complejos de control; usa matices religioso-protestantes, se funda en los Derechos Humanos, reivindica al Estado mínimo, fomenta un nuevo orden que permita mantener y expandir el modelo económico capitalista basado en los Derechos Humanos, de esta forma se posibilita el surgimiento del neoliberalismo.

1.2. Neoliberalismo y la “Comisión Trilateral”

A continuación se expondrá como el Neoliberalismo es una continuación del modelo capitalista, pero que permite superar la crisis del modelo de Bienestar Social; el concepto neoliberal alude a un resurgimiento del Estado liberal, es decir, se mantiene la existencia del Estado de Derecho fundado en los Derechos Humanos y sus antecedentes de religión; se reivindica el Estado

mínimo, la diferencia se plantea desde la ampliación del ejercicio del modelo capitalista, puesto que el Neoliberalismo adquiere matices de globalización, ello implica la modificación de los modelos de gobernabilidad y de regulación; y, aún cuando no se toca de pleno el concepto del modelo penitenciario, si impacta a nivel del entorno que permitirá conformar al sistema penitenciario del sistema penal acusatorio.

Iniciamos el análisis de este tema partiendo del estudio del informe de la Comisión Trilateral denominado “La gobernabilidad de la Democracia” (1975); en este documento se realiza un estudio sobre la gobernabilidad en los diversos países del mundo a efecto de tener un diagnóstico que permita conocer la problemática mundial, sobre la eficiencia de los diferentes gobiernos para producir eficacia en la satisfacción de las demandas de los gobernados, mismos que son considerados como portadores de los Derechos Humanos. La finalidad es tener un referente para toma de decisiones para construir al Estado mínimo como garante eficaz de los Derechos Humanos dentro de un marco político de democracia respetuosa de la nueva soberanía, que radica en el pueblo, que es la suma de individuos y nuevamente el portador de los Derechos Humanos: Veamos el cuadro de la gobernabilidad:

CUADRO 1. GRADOS DE GOBERNABILIDAD QUE PUEDEN TENER LOS ESTADOS, SEGÚN LA COMISIÓN TRILATERAL.

GRADOS DE GOBERNABILIDAD	CARACTERÍSTICAS
GOBERNABILIDAD IDEAL	<ul style="list-style-type: none"> * Designa el equilibrio puntual entre demandas sociales y respuestas gubernamentales. * En este estadio cabe una sociedad sin conflicto.
GOBERNABILIDAD NORMAL	<ul style="list-style-type: none"> * La discrepancia entre demandas y respuestas se encuentran en un equilibrio dinámico. * Varían dentro de los márgenes tolerados para los miembros de la comunidad política. * No se niega la existencia de conflicto o solución de problemas que han quedado pendientes e inconclusos, pero siguen siendo canalizadas para su resolución lo que obstaculiza la relación Estado-sociedad.
DÉFICIT DE GOBERNABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> * Desequilibrio entre el nivel de demandas sociales y la capacidad de respuesta gubernamental. * No es aceptada la falta de soluciones a las demandas y se cuestiona la capacidad de respuesta gubernamental, los actores

	políticamente organizados hacen uso de su capacidad para amenazar la relación del gobierno en una situación dada.
CRISIS DE GOBERNABILIDAD	* Las anomalías van proliferando y aquí solo pueden darse dos situaciones: reducir las demandas y/o aumentar la capacidad del gobierno.
INGOBERNABILIDAD	* Concepto límite que designa la inevitable destrucción de la relación de gobierno que une a los miembros de una comunidad política.

Los diferentes grados de gobernabilidad creados por la Comisión Trilateral sirven para situar la problemática de los países; el referente de medida es entre el equilibrio puntual de demandas sociales y la rapidez y calidad de respuesta a la demanda, esto es lo que se denominaría gobernabilidad ideal. A medida que la rapidez y calidad de satisfacción de demandas se hace más difusa se entra en diversos niveles de ingobernabilidad; un ejemplo, de cómo opera dicha escala de grados de gobernabilidad lo podemos explicar mediante nuestro país México, que conforme a ésta escala se le puede ubicar en el tercer nivel, y que se corresponde con “Déficit de gobernabilidad”, desglosando a este tercer grado de gobernabilidad exponemos un siguiente cuadro con un análisis en las áreas jurídica, económica, social y política que propone la Comisión Trilateral:

CUADRO 2. DÉFICIT DE GOBERNABILIDAD, SEGÚN LA COMISIÓN TRILATERAL.

ÁREA	SITUACIONES CONCRETAS
<p style="text-align: center;">Área Jurídica</p> <p>El mantenimiento del orden y de la ley, implica que el gobierno tiene la capacidad impetuosa para restaurar el orden en un nivel mínimo; aunando el cumplimiento de la legislación y de las políticas gubernamentales.</p>	<p>*El incumplimiento de la ley en un número relevante de situaciones nos ofrece un viso de desfase entre el marco jurídico vigente y el movimiento real de la sociedad.</p> <p>*La reproducción de delitos.</p> <p>*Altos niveles de inseguridad pública.</p> <p>*Corrupción entre las fuerzas del orden y el crimen organizado.</p> <p>*Explosión de protesta social y la violencia callejera, motivada por reclamos insatisfechos de vastos sectores de la población.</p> <p>*Irrupción de organizaciones armadas que disputan al Estado el monopolio legítimo de la fuerza sobre una parte o la totalidad del territorio nacional.</p>
<p style="text-align: center;">Área Económica</p>	<p>*Pueden traducirse en el manejo ineficaz, por parte del Estado, de equilibrios macroeconómicos básicos como: inflación,</p>

Capacidad del gobierno para llevar eficazmente la gestión económica.	tipo de cambio, equilibrio fiscal, balances externos, etcétera. *Conducción estatal con dificultades para llevar adelante procesos de reestructuración económica con vistas a generar niveles adecuados de desarrollo como: crecimiento económico, extensión de la seguridad social, distribución del ingreso, entre otras.
Área Social Suficiencia del gobierno para promover el bienestar social y garantizar servicios sociales mínimos adecuados.	*La falta de respuestas a las necesidades mínimas indispensables de la sociedad puede dar lugar a la emergencia de la protesta social. *Surgimiento de condiciones que amenacen la estabilidad de la relación entre gobernantes y gobernados.
Área Política El control político y la estabilidad institucional, que se traduce en la capacidad de incorporar, restringir o acomodar a individuos y grupos que buscan influir en el juego político, con el propósito de permitir el flujo eficaz en la toma de decisiones.	*Tensiones en el interior del sistema político, por no incorporar nuevas fuerzas emergentes de la sociedad. *Cuando por razones de fragmentación partidaria, no es posible alcanzar mayorías consistentes en el Congreso. *Tensiones entre Dependencias del gobierno encargadas de dar respuesta a demandas sociales.

Al realizar la revisión del apartado jurídico, ya podemos comenzar a inscribir el problema penitenciario dentro de los dos primeros asteriscos de dicho apartado jurídico.

Ahora al hacer el contraste del anterior cuadro con la “realidad mexicana” traducida en problemas reales, tenemos el siguiente cuadro:

CUADRO 3. MATRIZ DEL DÉFICIT DE GOBERNABILIDAD EN MÉXICO.

ÁREAS	SUCESOS
Área Jurídica El mantenimiento del orden y de la ley, implica que el gobierno tiene la capacidad impetuosa para restaurar el orden en un nivel mínimo; aunando el cumplimiento de la legislación y de las políticas gubernamentales.	*Altos índices de inseguridad. *Corrupción entre fuerzas de seguridad pública y ejército. *Narcotráfico. *Organizaciones armadas: -Ejército Zapatista de Liberación Nacional. -Ejército Popular Revolucionario. *Protestas Sociales. *Secuestros.
Área Económica Capacidad del gobierno para llevar	*Devaluación en diciembre de 1994. *Endeudamiento externo.

eficazmente la gestión económica.	<ul style="list-style-type: none"> *Inflación. *Dependencia económica. *Tipo de cambio flotante. *Desempleo masivo.
<p style="text-align: center;">Área Social</p> Suficiencia del gobierno para promover el bienestar social y garantizar servicios sociales mínimos adecuados.	<ul style="list-style-type: none"> *Protestas Sociales. *Secuestros. *Organizaciones armadas: <ul style="list-style-type: none"> - Ejército Zapatista de Liberación Nacional. - Ejército Popular Revolucionario.
<p style="text-align: center;">Área Política</p> El control político y la estabilidad institucional, que se traduce en la capacidad de incorporar, restringir o acomodar a individuos y grupos que buscan influir en el juego político, con el propósito de permitir el flujo eficaz en la toma de decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> *Asesinatos políticos. <ul style="list-style-type: none"> -Asesinato Colosio. -Asesinato Massieu. -Asesinato Posadas Ocampo. -Asesinato Polo Uscanga. *Movilidad de funcionarios públicos. *Rupturas dentro del Partido Hegemónico (PRI).

Las observaciones a que se llega después de analizar los tres cuadros presentados son:

Primera, la Comisión Trilateral elabora una escala de niveles de gobernabilidad, misma que aplica a los países para conocer su nivel de eficacia, entendida como la capacidad del Estado mínimo para satisfacer las demandas sociales, que son las necesidades que tienen los gobernados, y éstos son los portadores de los Derechos Humanos.

Segunda, la finalidad de conocer el grado de eficacia en la resolución de las demandas sociales por parte de los Estados mínimos, consiste en realizar propuestas garantes de protección, respeto y fomento de los Derechos Humanos. Realizar esta posibilidad del garantismo mediante una gobernabilidad eficiente, es lo que plantean los neoliberales como el nuevo regulador a institucionalizar.

Tercero, la conclusión preliminar es: Si un Estado no es capaz de resolver los problemas de los gobernados, entonces ése Estado aparte de violar los Derechos Humanos, debe ser retirado el gobernante por su ineficacia; ésta situación es la que obliga ahora a los gobiernos a rendir cuentas a la Comisión Trilateral, es por ello que las metas del sistema penitenciario deben de ser cumplidas, pero si partimos de los resultados mostrados en la presente investigación, en donde México sigue los pasos de Chile, entonces se estima que no se alcanzará la expectativa ideal de que la prisión cumpla sus metas constitucionalmente establecidas.

A continuación mostramos un cuadro donde exponemos las propuestas de los neoliberales desde el “regulador de la gobernabilidad”:

CUADRO 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS CORRIENTES TEÓRICAS DE LA GOBERNABILIDAD.

<p align="center">CRISIS DE LEGITIMIDAD- RACIONALIDAD Habermas/Offe</p>	<p align="center">CRISIS DE LA DEMOCRACIA ‘Comisión Trilateral’</p>
<p>* Los problemas de gobernabilidad se gestan por una crisis de gestión administrativa del sistema y de una crisis de apoyo político de los ciudadanos a los gobiernos.</p> <p>* Se deriva de la insuficiencia de ingresos fiscales provenientes de la actividad tributaria ante el aumento del gasto público.</p> <p>* Parte de que el Estado debe asegurar su reproducción por medio de dos funciones principales: garantizar la acumulación y mantener la legitimidad.</p> <p>* Acepta la premisa de la expansión del Estado y el crecimiento de su intervención en la economía.</p> <p>* Existe una crisis de entrada o de legitimidad y una de salida o de racionalidad. La primera se da porque el sistema legitimado no logra mantener la lealtad de las masas, al hacer uso de los sistemas de control que exige la economía. La segunda no logra hacer compatible los sistemas de control que exige el sistema económico.</p>	<p>* No es un problema de acumulación y distribución de recursos, bienes y servicios a los ciudadanos, sino es un problema político: el de cohesión, autonomía, complejidad y legitimidad de las instituciones.</p> <p>* Es el producto de una sobrecarga de demandas a los que el Estado responde con la expansión de sus servicios y de su intervención que provoca una crisis fiscal.</p> <p>* La sobrecarga incide en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La eficacia del gobierno, en su capacidad para alcanzar los objetivos prometidos. - En el consenso de los ciudadanos, o sea en su disposición a obedecer espontáneamente las leyes y directivas del gobierno aunque vayan en contra de sus intereses. <p>* Al disminuir la confianza de los ciudadanos respecto de las instituciones de gobierno, existe una falta de credibilidad de ellos hacia los gobernantes; crean una disminución de la capacidad del Estado para afrontar los problemas, entonces su legitimación se encuentra en entredicho.</p>

	* La gobernabilidad depende de la relación entre la autoridad de las instituciones de gobierno y la fuerza de las instituciones de oposición.
--	---

La argumentación de la Comisión Trilateral coincide con los argumentos de Emilio Durkheim y Maynard Keynes en el sentido de que la causa de la crisis, no son las personas o de escasez de los recursos, sino la complejidad social y los problemas de legitimidad institucional, es decir, su ineficacia para resolver las demandas sociales; el problema de la legitimidad institucional es válida si se resuelven adecuada y oportunamente las demandas sociales de los gobernados, de ésta forma la política, la economía, la ciencia y el derecho se encuentran en una evaluación constante, precisamente bajo la forma de un sistema interpenetrado. Esa capacidad de gobernabilidad eficiente recibirá el nombre de “eficiencia democrática”.

Desde esta perspectiva se tiene que replantear a las instituciones desde la visión de una política democrática, una economía democrática, una ciencia democrática y un derecho democrático, comprendiendo a esta democracia como eficacia de gobernabilidad, es decir, que el Estado mínimo a través de su ejercicio sea capaz de resolver el conflicto social, solo así se logra la legitimidad institucional.

Así, las soluciones que se proponen son las siguientes:

CUADRO 5. MATRIZ DE SOLUCIONES Y CRÍTICAS RECIBIDAS A LAS CORRIENTES TEÓRICAS DE LA GOBERNABILIDAD.

CORRIENTES TEÓRICAS	SOLUCIONES	CRÍTICAS
Visión Política: Crisis de la Democracia Comisión Trilateral de Gobernabilidad de las Democracias.	*Se piensa ir frenando el proceso democratizador con el intento de descargar el sistema político de demandas que amplíen funciones o socaven autoridad. *Reducir de modo significativo la acción del gobierno. *Reducir las expectativas de los grupos sociales,	*Cuando se habla de las dos funciones contradictorias, se olvidan los partidarios de estas dos funciones que han estado presentes en todo Estado Contemporáneo, desde que se deja a un lado el Estado de Bienestar. *El papel que pueden jugar los apartados ideológicos no es tomado en cuenta.

	<p>disminuyendo la posibilidad de que el Estado intervendrá para sanear cualquier situación.</p> <p>*Aumentar las instituciones estatales en el sentido de su simplificación en lo que respecta a que la complejidad estorba a su eficacia.</p> <p>*El nivel de gobernabilidad aumenta en la medida que se privaticen sectores económicos y sociales a cargo del Estado.</p>	<p>*Tienen una concepción parcial del problema de la gobernabilidad, dado que en su teoría no toman en cuenta los aspectos económicos y administrativos.</p>
<p>Visión Dual: Política-Administrativa Crisis de racionalidad Habermas/Offe</p>	<p>*Las reglas que sus miembros siguen no violen sus propias leyes funcionales subyacentes y de que sus miembros actúen de tal forma que estas leyes puedan funcionar al mismo tiempo.</p>	

La Comisión Trilateral realiza la problemática de ingobernabilidad como un problema de la democracia, el razonamiento es el siguiente:

En el Estado moderno anglosajón, producto de los Derechos naturales, se realizó un contrato social, el voto se convirtió en el medio de legitimación y a la elección del gobernante en un modelo de gobierno democrático. Pero (la eficacia del gobernante) ¿cómo se garantiza la eficacia del gobernante?, si el gobernante en turno no resuelve la demanda y el conflicto social, ¿vale la pena seguir bajo su política? Ése gobernante es el nuevo soberano delegado por la voluntad del pueblo. El problema es aprender a neutralizar dicha ineficacia.

En el año de 1993 con Boutros-Boutros Ghali, siendo Presidente de la Organización de las Naciones Unidas, se da el nuevo concepto de “soberanía”, se le define como la voluntad de cada uno de los integrantes del pueblo. Esta definición obedece a que el soberano original es el individuo que conforma el pueblo y en lo individual cada uno es portador de los Derechos Humanos. Esa es la soberanía precisamente el portador de los Derechos Humanos, mismo que debe ser atendido eficientemente por el gobierno; al mismo tiempo la

democracia se redetermina y ahora se define como el respeto a los Derechos Humanos.

De esta forma podemos argumentar una falacia sobre el gobierno y el derecho:

Primero, es común apreciar que el gobernante es un político, de hecho llega al gobierno “democrático” mediante un partido político, y de acuerdo a la eficiencia de los mecanismos de control constitucional puede llegar a establecer una forma jurídica conforme a sus intereses, este es el caso de los países en vías de desarrollo, se viven dictaduras democráticas.

Segundo, dado el caso anterior, se tendría que decir que el Derecho es el político o en una forma más abstracta diríamos que es el Estado, lo cual se contrapone con el pensamiento anglosajón, donde el Estado de Derecho es el individuo y el Estado como estructura es minimizado.

Tercero, el gobierno democrático ya no se puede entender como el mero ejercicio del voto por parte del ciudadano, portador de los Derechos Humanos, sino que en función de su demanda social, el Estado mínimo debe de responder con una calidad eficaz.

Cuarta, el condicionamiento del Neoliberalismo es radical: el soberano no es el Estado, es el ciudadano portador de Derechos Humanos; con esto se destruye el Estado nación. La democracia no es votar, sino que el ciudadano sea garantizado en su derecho por el Estado mínimo; así es más importante un ciudadano que el Estado. Éstos son los dos principios políticos en que descansa el Neoliberalismo.

Quinta: De la eficiencia y garantía del nuevo soberano individual y su satisfacción de la demanda social, podemos derivar dos últimos conceptos: la legitimidad y la legalidad. La legitimidad de las instituciones se logra al ser eficiente. Si no se logra ese objetivo la institución no es legítima. De éste punto se desprende una relación: a mayor legitimidad más garantía de la legalidad. Si no se tiene la legitimidad la legalidad disminuye, es decir, no se garantiza el Estado de Derecho.

Llama la atención que Boutros-Boutros Ghali es integrante de la Comisión Trilateral, que es el mismo organismo de donde estamos derivando los cuadros presentados en el tema en comento, así como los conceptos redeterminados de soberanía y de democracia. De hecho en el año de 1973 se inventa el concepto de gobernabilidad, y es en función de estos conceptos que se construye al Neoliberalismo. Por ello es importante realizar un análisis acerca de la Comisión Trilateral. Es importante precisar que todo este desarrollo sirve para tener una clara comprensión de que es el Neoliberalismo y como afecta hasta a nivel de sistemas penitenciarios su injerencia. Desde éste punto de vista es importante

plantear como es el contexto de surgimiento de la Comisión Trilateral, que es el tema a desarrollar a continuación.

1.3. Surge la Comisión Trilateral

La sociedad civil se ha organizado de diferentes formas para resolver y enfrentar problemas específicos, entre una de tantas formas de organización figuran las organizaciones no gubernamentales (ONG's),¹² de ésta forma tenemos organizaciones dedicadas a la lucha en defensa de los discapacitados, de protección a la infancia, en favor de los derechos del hombre, a favor de la ecología, o para combatir a una enfermedad grave. Otras ONG's, las menos, buscan la cooperación económica, financiera y política, algunas han logrado una enorme influencia a nivel mundial; este es el caso de la “Comisión Trilateral”, la cual no depende de ningún gobierno, la Comisión Trilateral es un organismo no gubernamental de alcance internacional.¹³

Explicaremos el tema de la Comisión Trilateral desde una perspectiva metodológica que nos permita crear un modelo explicativo del Neoliberalismo y cómo determina a la política, a la economía, a la ciencia, a la moral y al derecho. Para ello iniciaremos con el siguiente orden: origen de la Comisión Trilateral, contexto de formación, objetivos y fundamentos; por último se expone a los actores. Al final de ésta parte se expone el modelo operativo del Neoliberalismo, para exponer un último apartado sobre sus medios y sus fines.

1.3.1. El origen de la Comisión Trilateral

En esta parte importa exponer a la Comisión Trilateral como continuador del liberalismo y del Estado de Bienestar Social, explicando al mismo tiempo a la Comisión Trilateral como el organismo de gobernabilidad desde el modelo económico capitalista. Para ello iniciamos con las causas del origen de la Comisión:

Fred Bergsten¹⁴ declaró: “Después de cada gran guerra en este siglo los norteamericanos implantaron un nuevo orden mundial. Wilson impuso la liga de las naciones; Roosevelt y Truman construyeron el sistema de Naciones

¹² En lo sucesivo usaremos las siglas ONG para representar el concepto Organización No Gubernamental.

¹³ La Comisión Trilateral fue creada en julio de 1973 como un departamento del Chase Manhattan Bank, e instituida formalmente el 23 de octubre de 1973, en la ciudad de Tokio, Japón.¹³ Hasta 1992 contaba con 328 socios. La creación de este organismo se debió a la iniciativa y financiamiento de David Rockefeller, presidente del Chase Manhattan Bank.

¹⁴ Ex secretario asistente del Tesoro y miembro de la Comisión Trilateral.

Unidas/Bretton Woods; y ahora después de Vietnam, Jimmy Carter nos ofrece el plan trilateral”.¹⁵

En 1962 ocurre la crisis de los misiles, surgiendo una tensión política grave entre Estados Unidos y la Unión Soviética, posteriormente se complica el escenario en Japón y en Asia, este escenario traería más perjuicios que beneficios, esta situación preocupó a diversos círculos, uno de ellos fue el organismo no gubernamental denominado “Fundación Rockefeller”.

“La iniciativa de formar la Comisión partió totalmente de Rockefeller, según George Franklin, Secretario Ejecutivo de la Comisión. A Rockefeller empezaba a “preocuparle el deterioro de las relaciones entre Estados Unidos, Europa y Japón” (...) Este deterioro de las relaciones es consecuencia, por supuesto, del “dictak”¹⁶ de Estados Unidos al declarar la inconvertibilidad del dólar, en oro, así como de los “shocks Nixon” con los que EE.UU. pretendía reafirmar el dominio económico sobre sus ya consolidados intereses en el mundo y se preguntaba si algún grupo privado, no podría contribuir tal vez a solucionar la situación (...) y entonces David Rockefeller, organizó el asunto con fondos de éste y montó la Comisión Trilateral”.¹⁷

Su meta primordial era buscar la cooperación y no la confrontación de las fuerzas del mercado, buscar la convergencia entre el capitalismo y el socialismo, lo que se logró al formar la “Comisión Trilateral”.¹⁸

El fundador de Comisión Trilateral, David Rockefeller nos da sus razones acerca del porqué de la creación de este organismo: “...en éste sentido pronuncié varios discursos en 1972 y sugerí que un grupo de ciudadanos privados de Norteamérica, Europa Occidental y Japón, interesados vivamente en asuntos globales, deberían unirse para dilucidar los asuntos más delicados y pedir la opinión de expertos ajenos al grupo (que se conformaba)”.¹⁹

¹⁵ NOVAK, Jeremiah; "The Trilateral Connection", *Atlantic*, Julio de 1977, p. 57; citado por Luis Enrique Vértiz Avelar, *La Comisión Trilateral y su importancia en la dinámica mundial*, México, Tesis/UNAM, 1982, p.63.

¹⁶ Asesores economistas, el comentario es nuestro.

¹⁷ FRIEDEN, Jeff; citado en Manning (Tripulando), Robert; A world safe for business far eastern economic review (Una caja fuerte mundial para los negocios lejos de la revisión económica oriental, 25/III/77).

¹⁸ Desde hace más de 25 años, la Comisión Trilateral y la Internacional Socialista han sido los principales organismos interesados en moldear y dirigir el sistema político y económico internacional, actualmente, van por el proceso globalizador. Este orden internacional trilateral está caracterizado por la cooperación entre los países más ricos, la interdependencia y la conformación de tres bloques económicos que se perfilan en un futuro próximo como bloques también políticos. DE VILLEMARESI, Pierre; *LA TRILATERAL. UNA COMISIÓN SUPRANACIONAL DE CORTE SOCIALISTA*, edit. FCE, México, 1975, p. 35.

¹⁹ *Ibidem*, p. 33.

La Comisión Trilateral, fundada en Estados Unidos en 1973 adopta este nombre por las tres regiones que la representan: Europa Occidental, Japón y América del Norte, a esta selecta organización pertenecen diversos hombres y mujeres con bastante poder e influencia en el ámbito del comercio, la industria, las finanzas, la política y el medio intelectual. Su influencia llega a países más allá de los límites de sus territorios. Esta patente en el ámbito internacional que subordina el interés particular de las naciones al interés de los bloques económicos conformados por los integrantes de la “Comisión trilateral”.²⁰

Comenta David Rockefeller: “...es aquí donde las organizaciones como el Consejo de Asuntos Mundiales, el Consejo sobre Relaciones Exteriores y otros organismos formados por ciudadanos interesados (...) pueden ayudar al gobierno, proporcionándole un juicio mesurado”.²¹

David Rockefeller se desenvuelve en Estados Unidos, país que queda como sobreviviente del periodo bipolar de la guerra fría como única superpotencia. Por otra parte los gobiernos de los países del viejo continente han venido formando la Comunidad Europea, estructurando un poderoso bloque frente a la hegemonía de Estados Unidos. Por último, en Asia también ha seguido los pasos de Europa y actualmente es el otro gran bloque comercial. Así entre los tres bloques se maneja la economía mundial.

La postura consiste en que la supremacía del orden económico mundial es una tripolaridad, la cual está sustentada en tres regiones más que en tres países.²² Cada región estipula sus propias políticas y avanza hacia una mayor integración económica y política resolviendo sus problemas particulares. Decimos que el mundo se está integrando tripolarmente porque observamos la formación de tres grandes bloques que dominan en conjunto más del 75% de la dinámica económica y política mundial.²³

Cada región como sistema económico no crece anárquicamente, es encabezada por un líder que le impulsa y la representa: América del Norte dominada por Estados Unidos, Alemania en Europa Occidental y Japón en Asia. Los tres países líderes sirven de eje económico referencial de su región. David Rockefeller comenta que: “Después de todo estas naciones son en la

²⁰ El Tratado de Libre Comercio fue una iniciativa de la Comisión Trilateral y su acción fue determinante para abrir el mercado mexicano e incorporarlo al bloque económico de América del Norte.

²¹ ROCKEFELLER, David; Ángeles o demonios, en Asian Wall Street Journal, 2/V/80., reproducido por contextos, 23-29/X/80. p.p. 32-33.

²² Aunque tres países son los líderes (uno por cada región), cada región está compuesta por varias naciones, estos tres países forman un bloque estrechamente vinculado, a manera de una asociación de naciones frente a otras, que protege sus intereses regionales de cualquier nación o bloque de naciones.

²³ Más del 75% de los intercambios comerciales en el mundo se dan entre estas tres regiones, y el grado de influencia política va generalmente acompañado del poder económico que cada país detenta y por lo mismo, su poder de influencia en bloque es mayor.

actualidad los bastiones de la democracia que proporcionan esperanzas para el progreso y la seguridad mundial”.²⁴

En los años setentas se habló bastante de éste organismo; actualmente se oye muy poco de él; de hecho algunos creen que este grupo ya desapareció, pero su actualidad y actuación es determinante, por ejemplo, los ex presidentes norteamericanos George Bush (1989-1993), Bill Clinton (1993-2001) o los ex dirigentes de la Organización Mundial de Comercio, como Renato Ruggiero son integrantes de la Comisión Trilateral.²⁵ Este es el secreto de su poder real como lo señalan Richard Barnet y Ronald Muller “...el origen de su extraordinario poder debe buscarse (...) en el poder de transformar la economía política del mundo y de cambiar así la función histórica del Estado nacional, este poder emana no del cañón de un fusil, sino del control a escala mundial”.²⁶

El origen científico de su instrumento de análisis de toma de decisión es: la “geopolítica”.

A inicios del siglo XX, se estudia la influencia de los factores geográficos en la vida de los Estados con el fin de extraer conclusiones de tipo político. Friedrich Ratzel comparó el Estado con un organismo viviente, el cual debe ensancharse o morir; sostiene que para valorar a un país hay que medir su lebensraum (espacio vital), su tamaño y su ubicación. El sueco Rudolf Kjellen llamó geopolitik (geopolítica) al pensamiento de Friedrich Ratzel. En 1914, el geógrafo inglés Sir Halford J. Mackinder, refinó la concepción de Ratzel al afirmar que al hablar de ubicación no se trata de cualquier ubicación, sino de una ubicación estratégica, él consideró dos elementos: el continental y el mar; Mackinder pensaba que un país por su situación podía controlar el corazón del continente, de modo que quien controla el “heartland” controla los mares, el que controla los mares, controla el comercio, y el que controla el comercio controla el mundo.

Al final de la Primera Guerra Mundial Nicolás J. Spykman señaló que la observación de Mackinder es correcta, pero que el mundo no es un planisferio, sino una esfera en la que no se puede aceptar que un sólo país reúna las condiciones para dominar el “heartland” porque no existe un centro; propone entonces a tres países. Spykman nunca especificó los tres Países. Posteriormente el ideólogo del Tercer Reich, Karl Ernst Haushofer²⁷ establece

²⁴ ROCKEFELLER, David; op. cit., p. 33.

²⁵ La Conferencia Ministerial, que se reúne cada dos años y nombra al Director General de la Organización Mundial del Comercio puso como primer Director General con dedicación exclusiva al antiguo Ministro de comercio italiano el 1 de mayo de 1995.

²⁶ BARNET, Richard & MULLER, Ronald; Global Reach. EL PODER DE LAS MULTINACIONALES, edit. Grijalbo, México 1976, p. 14.

²⁷ Karl Ernst Haushofer (1869-1946), General del ejército alemán, geógrafo y destacado defensor de los principios geopolíticos del proyecto nazi para conquistar el mundo.

que los países que iban a controlar el mundo eran Alemania, Japón y Estados Unidos.²⁸

Así, la ciencia base de la Comisión Trilateral es la geopolítica, su aplicación fue el buscar y coordinar las élites económicas, políticas e intelectuales de las tres regiones capitalistas más desarrolladas del planeta.

Podemos finalizar esta parte argumentando que la Comisión Trilateral tiene un código genético estructurado por las ideas económicas con base privada; surge del Estado liberal y del Estado de bienestar Social. De hecho resuelve la crisis de éste último; y surge como un modelo de gobernabilidad, lo cual es compatible con el Estado liberal, puesto, que si el comercio es lo que gobierna, en el Neoliberalismo la clase gobernante volverán a ser los comerciantes, pero ahora en un plano internacional. Con estos procesos se tienen que crear nuevos centros de control y de regulación, el derecho deberá ser modificado y eso es lo que ocurrió con reformas como la del sistema penal acusatorio y por ende sus impactos a nivel penitenciario.

A continuación se expone el contexto de formación de la Comisión Trilateral, puesto que dicho contexto será su problema a controlar.

1.3.2. Contexto de formación de la Comisión Trilateral

En esta parte se explica la problemática que existía en el momento del surgimiento de la Comisión Trilateral constituida por las necesidades que se tienen que controlar y resolver eficientemente, para el surgimiento del nuevo organismo trilateral.

La primera chispa es la crisis de los misiles en Cuba en 1962. Cuando los servicios de seguridad norteamericanos supieron de un envío de misiles soviéticos a Cuba, provocan una alarma mundial por un posible estallido nuclear entre las dos superpotencias. David Rockefeller, preocupado por la ofensiva cubano-soviética, convocó en 1963 a 22 académicos a través de la “Fundación Rockefeller” y la “Fundación Kablisk”. Se dieron dos posturas, una con Henry Kissinger, quién recomendó que para evitar una situación parecida al arribo de los misiles en Cuba, era necesario invertir fuertes cantidades de dinero en el desarrollo tecnológico militar para superar la capacidad soviética; la segunda recomendación la hizo Zbigniew Brzezinski²⁹ quien propuso que para

²⁸ La teoría de los tres puntos fue tan impactante que incluso José Stalin marco sus tres puntos: la URSS en Europa, China en Asia y para América no definió.

²⁹ BRZEZINSKI, Zbigniew, nació en Varsovia en 1928, y reside en Estados Unidos desde que tenía 15 años de edad, fue profesor en la Universidad de Columbia, diseñó la Comisión Trilateral y dirigió dicho organismo de 1973 a 1976; también es miembro del Council on Foreign Relations, de la Sociedad Bilderberg, del Democratic Advisory Council: es experto en asuntos soviéticos, fue consejero de

que no estallara la guerra era necesario buscar la "convergencia" de los dos sistemas. La decisión final la tuvo David Rockefeller, quien apoyó a Zbigniew Brzezinski.

Así, en 1965, David Rockefeller financió a Zbigniew Brzezinski y a Samuel P. Huntington para que desarrollaran el modelo teórico de la convergencia,³⁰ los resultados se presentan en el libro "Poder político: USA-URSS" donde exponen la teoría de la "Convergencia o evolución".

En enero de 1971, se reunieron 550 jefes de las principales empresas financieras, comerciales e industriales venidos de 32 países a la ciudad de Davos, Suiza. Fueron convocados por David Rockefeller, ahí, por primera vez Brzezinski expuso su teoría de la "convergencia"; el evento tuvo éxito, y a partir de entonces se reúnen anualmente, sólo que ahora incluyen a jefes de Estado y de gobierno. Se aprecia a Zbigniew Brzezinski como el intelectual de la iniciativa de formar una comunidad de cooperación entre las naciones más avanzadas, independientemente de ser capitalistas o socialistas.

Brzezinski realiza dos afirmaciones, la primera afirmación aparece en la obra "La era tecnocrónica":

"...debe hacerse un esfuerzo para forjar una comunidad de naciones desarrolladas que abarque a los Estados Atlánticos, los Estados comunistas europeos más avanzados y Japón (...) No es utópico decir que esa comunidad es necesaria, ni definir su creación como la tarea capital de la década venidera. Bajo su presión de la economía, la ciencia y la tecnología, la humanidad marcha sistemáticamente hacia la cooperación en gran escala..."³¹

La segunda propuesta la expone en la obra "El juego estratégico":

"Si queremos que como consecuencia de la neutralización del polo "B" (URSS), el polo "A" (EUA) asuma en el mundo un papel de dirigencia, es importante volver los ojos a Haushofer, y debe ser propósito de quienes sean partidarios de esta idea, lograr la unidad de los tres

Seguridad Nacional del ex Presidente James Carter y asesor del Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales en Washington. D. C. Ha escrito, entre otras obras y ensayos: *América in the Technetronic era*, *Dilemas of Change in Soviet Politics*, *Political Power: U.S.A.-U.S.S.R.* y *The Grand Failure*.

³⁰ Brzezinski y Huntington agradecieron el apoyo para escribir su libro PODER POLÍTICO: USA-USSR a la Fundación Rockefeller, a la Fundación Guggenheim, al Instituto Ruso y a la Universidad de Harvard; Poder político USA-URSS, Vol. 1, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1970, p. 13.

³¹ BRZEZINSKI, Zbigniew; *LA ERA TECNOCRÓNICA*, Buenos Aires. Ed. Paidós, 2a. edición 1979, pp. 442-443.

países a los que Haushofer hace referencia: Alemania, Japón y Estados Unidos. Diría Haushofer:

- No puede ser Alemania como está ahora, tiene que ser Alemania unida y Europa unida en torno a Alemania.
- No puede ser Japón sólo, tiene que ser Japón aliado con los dragones o tigres de la economía asiática.
- No puede ser Estados Unidos sólo, tienen que ser unidos Estados Unidos, Canadá y México.”³²

Hasta este punto podemos hacer las siguientes consideraciones: la problemática que sirve de justificación necesaria para la creación de la Comisión Trilateral, es trabajada en forma teórica por dos integrantes de la trilateral, Zbigniew Brzezinski y Samuel P. Huntington, quienes elaboran la teoría de la convergencia, la cual tiene como finalidad, el terminar con el clima de caos existente. Pero al mismo tiempo se crea la posibilidad de que con base en esta teoría de la “convergencia” se puedan resolver diversos problemas, que puedan implicar desajustes mundiales. De esta forma la teoría de la “convergencia” es pilar metodológico para expandir su contenido ideológico, con base en su modelo de Estado de Derecho, al tiempo que va resolviendo nuevos problemas, es decir, expandiendo la eficiencia de su modelo. Con base en ello crea sus nuevos objetivos, mismos que se explican a continuación.

1.4. Objetivos y fundamentos de la Comisión Trilateral

En esta parte es importante comprender los objetivos de la Comisión Trilateral como una forma de expansión de su pensamiento ideológico, que al ir resolviendo problemas organiza a las partes no trilateralizadas, es decir, va organizando poco a poco el entorno para que éste a su vez se convierta en reproductor de sus estructuras y contenidos; hecho este comentario pasamos a exponer los objetivos.

Terminada la guerra fría, la Comisión Trilateral atiende problemas generales que se manifiestan como desajustadores mundiales, por ejemplo, la pobreza mundial, los desequilibrios ecológicos, la crisis energética, el militarismo, la injusticia social, la anarquía técnico-científica, la corrupción e ineficiencia política, la carencia de liderazgo, el desempleo, la inflación y las tasas de

³² MARTÍNEZ ALCÁNTARA, Luis; SALINAS JUEGA SOLO EN LA SUCESIÓN PRESIDENCIAL, MÉXICO, Periodismo integral, pp. 24-25. Notemos como Brzezinski, incluye a México en esta alianza trinacional en torno a EUA desde 1970, quizá, el antecedente más antiguo en lo referente al TLC, dicho por un integrante de la Trilateral.

interés elevadas. Ante esta problemática la Comisión Trilateral ha pretendido dar respuesta y soluciones satisfactorias que se traducen como sus objetivos.

En los orígenes los objetivos estaban condicionados por las circunstancias de los años 70:

Neutralizar a la Unión Soviética, para ello propone la cooperación política y económica de las naciones más desarrolladas, mejorar el entendimiento entre los países industrializados y reaccionar ante la crisis del precio del petróleo y las materias primas. Así, desde el inicio de operaciones de la Trilateral hasta el fin de la guerra fría en 1989, la Trilateral logró el acercamiento y cooperación entre las élites financieras, comerciales, industriales, político e intelectuales de los países industrializados. Ello permitió tener más coordinación e influencia sobre las políticas de sus países, e instrumentar acciones destinadas a controlar los precios de las materias primas y el de los hidrocarburos.

Después de 1989 la URSS dejó de ser una amenaza para el sistema económico capitalista, y a partir de entonces, los objetivos de la Comisión Trilateral cambian.

Ahora se pretende dirigir el proceso de globalización político y económico mundial, por encima de la formación de los bloques económicos. Un ejemplo son los esfuerzos de la Comisión Trilateral por establecer un sistema monetario común para los tres bloques comerciales: “La Comisión Trilateral estudia la creación de un sistema monetario común para Europa, Estados Unidos y Japón que mejore las transacciones comerciales y financieras”.³³ Otro ejemplo es la Organización Mundial del Comercio como establecedora y controladora de las políticas en materia de comercio por encima de los bloques comerciales.

Con estos dos elementos operativos en acción se controlaría todo riesgo económico para la Comisión Trilateral, puesto que controlaría a la producción y distribución de los bloques regionales.³⁴ Ejemplos de ello son la necesidad de controlar el suministro y precios de materias primas, particularmente los energéticos; así, la mal llamada “crisis de los energéticos”, solo sirvió de pretexto a los países industrializados occidentales para incrementar exorbitadamente los precios de los productos manufacturados exportados a los países subdesarrollados, condicionando con ello a algunos Directores de empresas transnacionales a meditar más a fondo, lo que sucedería si se reprodujeran como epidemia una serie de réplicas de la crisis energética a otros productos, generando con ello un nuevo modelo de control transnacional. Así afirma Brzezinski que “El Estado-nación, en cuanto unidad fundamental de la vida organizada del hombre ha dejado de ser la principal fuerza creativa: los bancos internacionales y las corporaciones multinacionales actúan y planifican

³³ "Planean un sistema monetario común para Europa, EU y Japón", El financiero, 17 de octubre, 1993.

³⁴ “La Comisión Trilateral ataca de nuevo” Informe, Especial, Año 2, N° 58, 21 de Junio, 1991.

en términos que llevan mucha ventaja sobre los conceptos políticos del Estado-nación”.³⁵

Con los condicionamientos derivados de la geopolítica y sus efectos transnacionales debemos de poner en consideración los estudios geoeconómicos, geosociológicos, geojurídicos, geocientíficos y georeligiosos. Es decir, el nuevo nivel de conocimiento necesario en el plano de la globalización, implica una mayor demanda de adaptaciones y la coordinación entre los Estados-nación, donde el experimento de Brzezinski de la “convergencia” debe de operar necesariamente, esto es, dejar de lado los puntos de diferencias y buscar los puntos de contacto, pero con los conceptos de unión de categorías liberales, que se fundan en los Derechos Humanos. De ello se deriva el nombre de “Neoliberalismo”, donde el Estado se minimiza y gobierna el comercio fundado en los Derechos Humanos.

Hasta este punto podemos concluir que el objetivo central de la Comisión Trilateral es el crear un solo mecanismo de tratamiento y solución de problemas, dicho mecanismo debe estar fundado en sus concepciones teórico ideológicas, la metodología de la teoría de sistemas aplicada como plantilla encima del planisferio mundial es el instrumento; pero el sentido de interpretación y análisis es la ideología capitalista. Ahora, los encargados de materializar y llevar a cabo este trabajo son diversos y diferentes, a estos encargados les denominamos “actores”, mismos que exponemos en el siguiente apartado.

1.5. Los actores ideológico-económicos de la Comisión Trilateral

Los socios de la Comisión Trilateral están conformados por representantes directivos de las grandes compañías transnacionales, todos ellos provenientes de las tres áreas geoeconómicas que cubren la Trilateral. De aquí que el poder de la Trilateral esté en la suma de la importancia de sus miembros y que según Pierre de Villemaresi³⁶ para el año de 1975 sus integrantes representaban al 60% de las transnacionales más importantes del mundo.

Los requisitos de ingreso son:

Son invitados a formar parte de la Comisión Trilateral:

³⁵ BRZEZINSKI, Zbigniew; op. cit., p. 205.

³⁶ DE VILLEMARESI, Pierre; op. cit., p. 42.

-
-
1. Que su empresa sea de carácter privado, es decir, a la Trilateral no pueden pertenecer organismos gubernamentales o que tengan alguna dependencia del gobierno.
 2. Que la potencialidad económica de su empresa impacte en la economía de su país.
 3. Que tengan afinidad ideológica con la Trilateral.
 4. Que sean invitados directamente por la Dirección General de alguno de los tres capítulos o países integrantes de la Comisión Trilateral.

Para el ingreso de políticos, profesores universitarios, intelectuales y sindicalistas, se basa en la potencialidad real de influencia política que éstos puedan tener en el medio y que su actividad pueda ayudar al desarrollo del pensamiento Trilateral, o invitado directamente por alguno de los tres presidentes regionales de la Trilateral.³⁷

Sobre la permanencia de sus miembros:

Quién tenga cargo público no puede pertenecer a la Comisión Trilateral, pero si puede integrarse o reintegrarse al finalizar su mandato; éstos han sido los casos de Harold Brown, ex-secretario de Defensa; Zbigniew Brzezinski, ex-asistente del Presidente para Asuntos de Seguridad Nacional; Richard N. Gardner, ex-embajador en Italia; Henry Owen, ex-representante especial del Presidente para Cuestiones Económicas; Gerard C. Smith, ex-embajador para Asuntos de no Proliferación de armas nucleares; y Paul Volcker, ex-presidente del Consejo de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal.

Comenta Luis Felipe Bravo Mena que para las personas, el ingresar a la “Comisión Trilateral” es contar con un acceso a los centros de poder, tal es el caso de los ex-presidentes norteamericanos: James Carter, George Bush y del mandatario estadounidense William Clinton, quienes de no haber sido trilaterales, seguramente no habrían sido presidentes.^{38 39}

³⁷ Se le llama capítulo a cualquiera de las representaciones regionales que tiene la Comisión Trilateral en el mundo. Las oficinas o representaciones se encuentran en Estados Unidos, Reino Unido y Japón.

³⁸ Véase “Vitriólica crítica de Brzezinski a Reagan; ‘Exagera la penetración comunista en Centroamérica’”, El Universal Gráfico, 20 de abril, 1983; y Luis Felipe Bravo Mena, “La Trilateral y la Internacional Socialista unidas para impedir que Reagan repita como Presidente”, El Herald, 12 de mayo, 1983.

³⁹ Llama la atención que en los Estados Unidos de Norteamérica, la Comisión Trilateral tiene miembros tanto en el Partido Republicano como en el Demócrata, lo que permite postular candidatos de este organismo para cualquiera de los dos partidos (recuérdese Clinton vs. Bush), con lo que consecuentemente se gana el dirigir el destino del país más poderoso del mundo.

Los fundadores de la Comisión Trilateral son David Rockefeller y Zbigniew Brzezinski, Henry A. Kissinger, Peter Tarnoff, Robert S. MacNamara, Nannerl O. Keohane, Joseph S. Nye Jr., George P. Shultz, Akio Morita, Kiichi Miyazawa, Eiji Toyoda, Takeshi Watanabe, Raymond Barre, Willy de Clercq, Otto Graf Lambsdorff, Peter Sutherland y Renato Ruggiero.

Conexiones con otros grupos

La Comisión Trilateral tiene una vasta red de conexiones con otros organismos de representación mundial, lo cual es uno de sus poderes de influencia, figuran los siguientes:

- El Council on Foreign Relations (C.F.R.) y la Sociedad Bilderberg (BB), con estos dos grupos se da la relación más estrecha con la Comisión Trilateral, ello se debe a que en estos dos grupos se consolidó la idea de formar la Trilateral. Del Council on Foreign Relations; el Consejo sobre Relaciones Exteriores fue fundado en 1921 como una agencia privada para la planeación y la implementación de las políticas adoptadas por el grupo monetarista de Wall Street (...) los Rockefeller “se posesionaron” del CRE⁴⁰ en los treinta y desde 1950, el presidente del CRE ha sido (...) al mismo tiempo (...) el presidente del Chase Manhattan Bank (John J. Mc. Cloy, 1953-1970; David Rockefeller, 1970-1981).⁴¹ “No existe estrato de poder financiero transnacional, político o social importante que no tenga algún representante en el CRE”.⁴²

Se ha dicho que es el “gobierno invisible” de los Estados Unidos desde los años 30, y que en sus filas milita la élite del poder de la sociedad norteamericana. De hecho, los cargos más importantes en el gobierno norteamericano como la presidencia, han sido ocupados por integrantes del Council on Foreign Relations.⁴³

Surge bajo la iniciativa de Edward House “el Coronel”, con la finalidad de enfrentar la situación mundial posterior a la Primera Guerra Mundial Edward decidió formar un centro de decisiones supranacional que pudiera intervenir en la crisis administrativa, para ello reunió en París a la élite del poder político y económico de Inglaterra y Estados Unidos.

El Council on Foreign Relations conectaba a un grupo de hombres con la Casa Blanca a través de Edward House y quienes tenían un proyecto común y paralelo, como comenta Ruíz García: “...establecer variantes y alternativas desde “centros” privados que examinaban con la misma documentación, los

⁴⁰ Consejo de Relaciones Exteriores, el comentario es nuestro.

⁴¹ U.S. Labor party, editado por compaigner publications inc., Box 1982, O.P.O., New York 10001, feb. 1977, p. 10.

⁴² RUÍZ GARCÍA, Enrique; LA ERA DE CARTER; edit. Alianza Editorial, Madrid, 1978 p. 38.

⁴³ The CFR 's Annual Report. 1 de Julio, 1993-30 junio 1994, p. 4.

propósitos gubernamentales ofreciendo las hipótesis de un capitalismo organizado...”⁴⁴

En sus orígenes, el Council on Foreign Relations contó con la presencia de los hermanos Foster y Allen Dulles, los hermanos Rockefeller, Averell Arriman, los grupos financieros Morgan, Khun, Loeb, y Warburg, en ese tiempo el presidente del Council es Peter Tarnoft, así como Henry Kissinger, quien finalmente dice: “Un mundo con los centros de decisión, creía yo, era plenamente compatible con nuestros intereses y demás ideales”⁴⁵

- La Sociedad Bilderberg.

“La Sociedad Bilderberg (...) cumplía hasta entonces, la función de foro transnacional de los mayores grupos económicos, sociales e institucionales del sistema (...) los hombres y los espacios económicos representados en la Sociedad Bilderberg, donde la familia Rockefeller era el verdadero centro de decisiones –y su representante especial en ella era Zbigniew Brzezinski-, volvieron a encontrarse en la Comisión Trilateral, pero en un proyecto de trabajo más concreto: explicitar realmente, las alternativas políticas y económicas en la etapa tecnológica del poder industrial”⁴⁶

Surge en mayo de 1954, en el Hotel Bilderberg en Oosterbeek, Holanda, donde se reunieron importantes personalidades de las compañías transnacionales de Estados Unidos y Europa Occidental, la idea es del polaco Joseph Retinger, quien influyó en Charles D. Jackson, quién sugiere la idea a David Rockefeller, a Dean Rusk (Presidente de la Fundación Rockefeller), a Joseph Johnson (Presidente del Fondo Especial Carnesie para la Paz Internacional), y a John S. Coleman (Presidente de la Burroughs Corporation); quienes apoyan la creación de este nuevo “club” especializado en decisiones, el fin es intercambiar secretos e ideas del mundo de los negocios y coordinar las acciones de las grandes corporaciones transnacionales europeas y norteamericanas. En su conferencia de 1973, se acordó que la Comisión Trilateral vincularía las políticas del capitalismo trilateral,⁴⁷ con lo cual se acuerda incluir a los ex enemigos de la Segunda Guerra Mundial: la República Federal Alemana y Japón debido a su despegue científico, tecnológico e industrial.

- Asociación de Naciones Unidas (ANU).

La Asociación de las Naciones Unidas desarrolla “Métodos de extracción de energía (que datan) de la edad de piedra (esto es, irracionales) fue creada en

⁴⁴ RUÍZ GARCIA, Enrique;. op. cit., p. 37.

⁴⁵ KISSINGER, Henry; MEMORIAS, Edit. Atlántida, Buenos Aires, Argentina, 1979, p. 69.

⁴⁶ RUÍZ GARCÍA, Enrique; op. cit., p. 36.

⁴⁷ RUIZ GARCIA, Enrique; op. cit., p. 36.

1964 como un “lobby” dedicada a la cooperación y paz internacional por la camarilla de los Rockefeller para provocar continuamente una confrontación militar con la Unión Soviética siguiendo de cerca (una posible) confrontación termonuclear en la crisis de los misiles cubanos (...) la UNA estaba destinada a ser un vehículo para la imposición de un acuerdo sobre desarme tipo “Pacto de Munich” entre los Estados Unidos y la Unión Soviética”.⁴⁸

- Comité para el Desarrollo Económico (CDE).

“Coinciden de alguna manera las mismas familias intelectuales, financieras, políticas y sociales. El CDE se completa y diversifica, al nivel de la clase económico dirigente, con el Business Council (Institución privada independiente del Comité) cuyos objetivos se limitan a influir sobre los círculos político-económicos más altos y especializados como el Consejo de Asesores Económicos de la Presidencia”.⁴⁹

- Brookings Institution.

Está ligada a la Sociedad Bilderberg, su influencia radica en los medios intelectuales estratégicos estadounidenses, siempre ha contado con algún representante en la Comisión Trilateral, actualmente cuenta con Henry Owen.

- United Nations Association (UNA).

Fue creada por la familia Rockefeller en 1964 como un lobby para la “cooperación y paz internacional”, recibe apoyo de la Comisión Trilateral para alcanzar sus objetivos en el campo de los alimentos, en control poblacional y en métodos de extracción energética.

- Instituto Hudson y la Rand Corporation.

El trilateral J. Paul Austin (ex-presidente de The Coca Cola Company) ha sido miembro del Instituto Hudson y ha presidido el consejo de la Rand Corporation.

A nivel internacional las organizaciones y centros de investigación son:

- El “Club de Roma”.

Es una institución internacional de carácter privado e interdisciplinario que estudia los problemas que propicia el crecimiento económico irracional. Tiene contactos con la Internacional Socialista y con sus ramificaciones en Asia, África y América Latina. Es fundado en 1968 por el empresario italiano Aurelio Peccel (fundador de Adela y del grupo Scientia), el ingeniero alemán Eduard

⁴⁸ U.S. Labor party, editado por campaigner publications inc., Box 1982, O.P.O., New York 10001, feb. 1977, p. 11.

⁴⁹ RUÍZ GARCÍA, Enrique; op. cit. p. 38.

Pestel, ex-rector de la Universidad Técnica de Hannover; el químico inglés, Alexander King y el empresario Hugo Thiemann.⁵⁰

- La Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina (COPPPAL).

Organismo interamericano constituido el 12 de octubre de 1979 en Oaxaca (México), auspiciado y propulsado por el Partido Revolucionario Institucional mexicano, integra a 30 partidos políticos de diversas tendencias ideológicas de 20 países.

Surge como un brazo de la sección latinoamericana de la Internacional Socialista, pero con la caída de los regímenes socialistas en el mundo, la COPPPAL parece empezar a ser un instrumento para acomodar a los partidos y después a los gobiernos en el proyecto trilateral. Su función es analizar los acontecimientos políticos ocurridos en Latinoamérica y el Caribe, así como coordinar esfuerzos por la paz y la democracia en América Latina.

- Internacional Liberal.

Fundada en 1947 en Oxford, Gran Bretaña, entre sus miembros esta el ex-vicepresidente de Estados Unidos y Trilateral Walter F. Mondale, Antonio Garrigues Walker y Simone Veil.

- El Foro Económico Mundial.

Fundado en 1971 en Davos, Suiza, trata de manera privada los grandes problemas que aquejan al planeta, a él se invitan a los actores de la conducción político económico del mundo, por ejemplo a este organismo fue invitado en su periodo presidencial al ex-presidente de México, Carlos Salinas de Gortari.

- Organización Mundial de Comercio (OMC), antes GATT.

Es un poderoso sistema de arbitraje y control económico mundial, surge con Renato Ruggiero como presidente.⁵¹

- Banco Mundial.

Sus dirigentes han sido importantes trilateralistas, estuvo como vicepresidenta Jessica P. Einhorn, Robert S. McNamara que fue presidente por 12 años.

- Committee for Economic Development.

Fundado en 1942 en Estados Unidos, se interesa en los problemas económicos sugiriendo nuevas medidas económicas y fomentando la educación económica.

⁵⁰ Los principales estudios realizados por el club de Roma son: The Chasm Ahead (El abismo abre a nuestros pies), The Limits to Growth (Los límites del crecimiento), y The First Global Revolution (La primera revolución global). El club de Roma pensaba que el futuro estaba en la socialdemocracia o democracia social, corriente inspirada por la Internacional Socialista.

⁵¹ RUIZ GARCÍA, Enrique; op. cit., p. 75.

- Bussines Council.

Éste organismo influye en los altos círculos políticos y económicos como el Consejo de Asesores Económicos de la presidencia estadounidense.

- Comité Monnet.

Aglutina eminencias trilaterales como Georges Berthoin, ex chairman europeo de la Comisión Trilateral.

- El Pugwash, asociación reservada para científicos.

Club de Jean Moulin, de los socialistas franceses que apoyaron a Mitterand.

Instituto Italiano de Asuntos Internacionales.

Asian Development Bank.

Real Instituto de Asuntos Internacionales, Londres.

Fondo Monetario Internacional (FMI).

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

La Trilateral también influye en Grupos financieros como: Chase Manhattan, Lloyds de Londres, Lehman Bros, The Sanwa Bank, Bank of America, Fuji Bank, Banque de Paria et des Pays Bas, Bank of Tokio, Compagnie Financiere Holding (Rotschild), Sumitomo Bank, Barclays Bank International, Dai-Ichi Kangyo Bank, Federation Francaise des Societés d' Assurances, Nikko Securities, Banco Nacional de Bélgica, Mitsubishi Bank, Federación Bancaria Alemana.

En compañías industriales como: Coca-Cola Company, Nissan Motor, Bendix, Nippon Steel, IBM, Mitsubishi, Texas Instruments, Matsushita Electric, Caterpillar Tractor, SONY, Hewlett Packard, Toyota, FIAT, Mobil Merck and Co., Dunlop, Exxon, Royal Dutch Shell, Sears, Unilever, Boeing, General Electric.

En sindicatos como: AFL-CIO, Sindicato de Trabajadores Metalúrgicos de Alemania, United Stellworkers of America, United Automobile Workers, Federación Sindical Alemana, Confederación Belga de Sindicatos Cristianos.

En medios de comunicación como: The New York Times, Columbia Broadcasting System (CBS). The Angeles Times, Time Inc., The Washington Post, The Economist, The Financial Times, Foreign Affairs, y Foreign Policy, La Stampa, Die Zeit, The Japan Times, y la agencia de prensa Kyodo.

Sus publicaciones.

Se informa a sus miembros "...de enterarse año con año de los cambios en los matices de sus puntos de vista. En esa comunicación sutil radica: la formación

de sistemas -de los sistemas pluralistas mundiales de hoy, no el sistema.”⁵² Su boletín oficial se llama “Trialogue” (Triálogo), en él se divulgan los informes preparados por grupos de especialistas, así como un resumen de los debates que han sostenido. Se han publicado más de 20 informes, algunos publicados en español son:

Hacia un sistema monetario internacional renovado (1973).

La crisis de la cooperación internacional (1974).

Un punto de inflexión en las relaciones económicas Norte-Sur: nuevos acuerdos para cooperación: 1976-1980 (1975).

Lineamientos para el comercio mundial en los años setenta (1974).

La energía: una estrategia para la acción internacional (1974).

La gobernabilidad de la democracia (1975).

Un nuevo régimen para los océanos (1976).

En la búsqueda de un nuevo acuerdo en los mercados mundiales de productos básicos (1976).

La reforma de las Instituciones Internacionales (1976).

La colaboración con los países comunistas en el manejo de los problemas globales: un examen de opciones (1977).

Hacia un sistema internacional renovado (1977).

- Otros informes en inglés son:

The Problem of International/ Consultations (1976).

East-West Relations (1977).

Food Production in the Developing World (1977).

The Changing Relations of labor and Management -to Each Other and to Government and Society (1978).

Towards a Global Energy Program (1978).

National Industrial Strategies and their International Implications (1979).

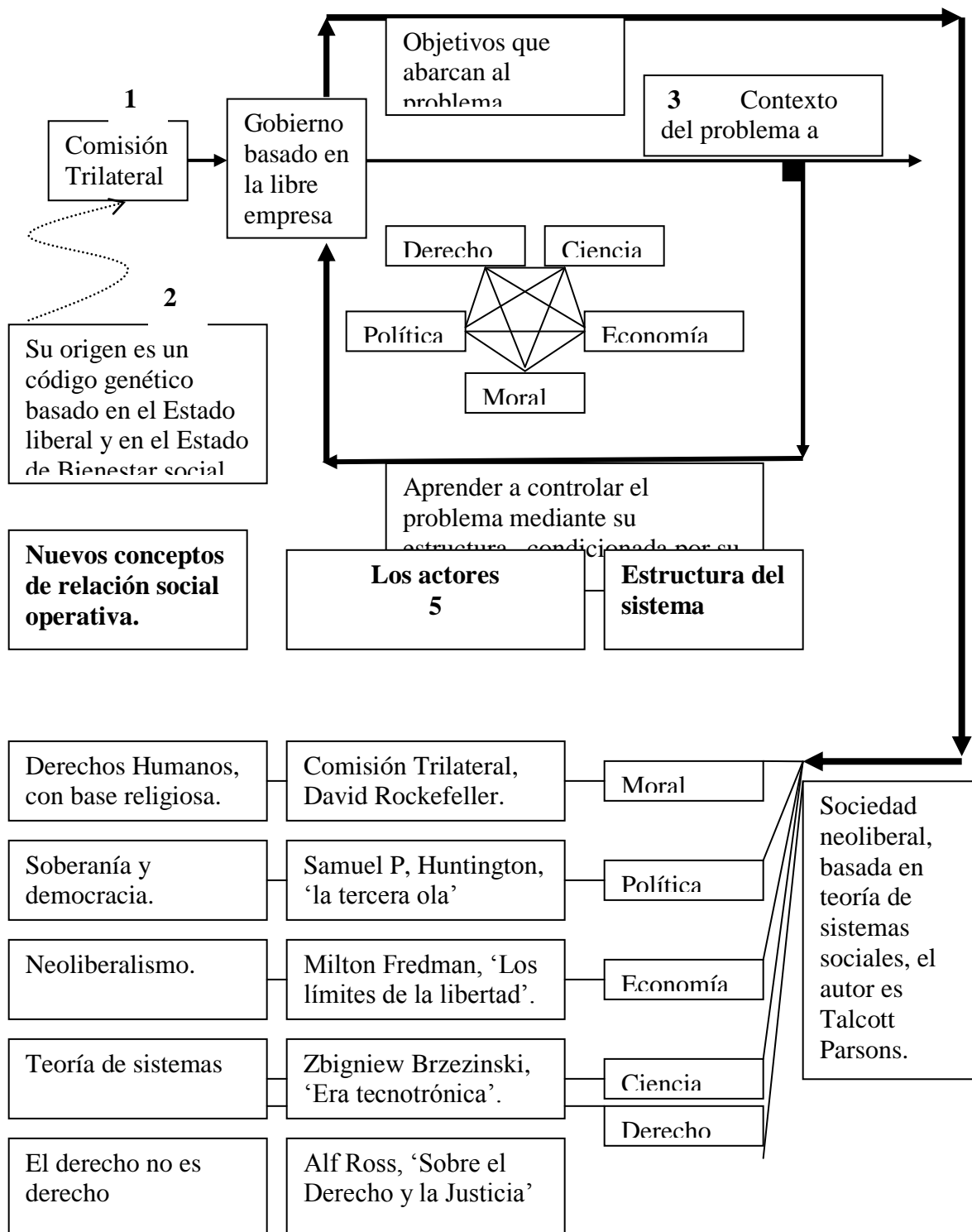
De la lista presentada se observa que los temas de interés de la Comisión Trilateral son: La economía, la política, sistemas de relaciones internacionales, gobernabilidad y democracia.

Hasta este punto podemos concluir que los actores trilateralistas son personas físicas y morales, las cuales trabajan con diferentes roles, unos construyendo teorías y otros generando los modelos ideológico-estructurales en las relaciones sociales; de hecho las relaciones sociales se cosifican mediante los conceptos ideológicos que promueven la nueva forma de entender a la política, la ciencia, el derecho, la sociedad, la economía y la moral.

⁵² L. BANTLEY, Robert; "Requiere el mundo de un presidente Internacionalista en Estados Unidos", Excelsior, 15 de abril, 1988.

Como síntesis explicativa de estos conceptos y de todos los rubros expuestos en el presente tema de Neoliberalismo, mostramos un cuadro explicativo de la Comisión Trilateral y la consolidación del Neoliberalismo.

CUADRO 6. LA COMISIÓN TRILATERAL Y SU EXPLICACIÓN NEOLIBERAL.



Los comentarios al cuadro presentado son los siguientes:

Primero, aparece una numeración del 1 al 5, corresponde con el orden expuesto del tema de la “Comisión Trilateral”.

Segundo, el número “uno” se refiere a identificar como el nuevo centro de gobierno a la “Comisión Trilateral”, la cual ejerce el gobierno mediante la economía privada. Es la analogía con la “mano invisible que gobierna” de Adam Smith.

Tercero, el número “dos” es la carga genética ideológica que determina el contenido de la “Comisión Trilateral”, la cual continúa ejerciendo el Estado de Derecho, que está basado en los Derechos Humanos y éstos a su vez de su pensamiento religioso protestante.

Cuarto, el número “tres” corresponde a un proceso explicativo de control, se inicia con la aplicación del proyecto de gobierno de la “Comisión Trilateral”, el cual no siempre logra linealmente conseguir sus objetivos, se encuentra con problemas que tiene que aprender a resolver. Para ello realiza una retroalimentación desde su estructura, que son la parte interna del cuadro, estas cinco partes están interrelacionadas, de tal forma que el control es difuso. Solamente entendiendo el conjunto interrelacionado se comprende el modelo de control sistémico, es decir, la forma de ejercer el gobierno; el centro de la interrelación de las cinco partes estructurales corresponde a lo que denomina Samuel P. Huntington como la “primera ola”,⁵³ la cual la explica como el primer proceso de democratización moderna, ésa democratización está asegurada por las cinco partes de la estructura de gobierno y que se corresponde con el surgimiento del Estado liberal. Una vez que se controla el problema, se inicia un proceso de ampliar las instituciones a otros lugares, así se llega a una “segunda ola”,⁵⁴ la cual corresponde con una gran aplicación del modelo de “Estado de Bienestar Social”. Al entrar en crisis el “Estado de Bienestar Social” se tiene un nuevo tipo de problema que ahora se tiene que controlar, este nuevo aprender a controlar los nuevos problemas y crisis del “Estado de Bienestar Social” es lo que se convierte en los objetivos de la “Comisión Trilateral”.

Quinto, el punto número “cuatro” se corresponde precisamente con los objetivos de resolver la problemática del “Estado de Bienestar Social” mediante su estructura de gobierno, pero ampliándola a un nivel mayor; nuevamente el proceso de democratización marcará el inicio. Así Samuel P. Huntington señala

⁵³ “La primera ola tiene sus raíces en las revoluciones norteamericana y francesa”. Ver P. HUNTINGTON, Samuel; LA TERCERA OLA, edit. Paidós, México, 1994, p. 27.

⁵⁴ “Al comenzar la Segunda Guerra Mundial, tuvo lugar una segunda ola de democratización. La ocupación aliada promovió la instauración de instituciones democráticas en Alemania Occidental, Italia, Austria, Japón, Corea...” Ver P. HUNTINGTON, Samuel; LA TERCERA OLA, op. cit. p. 30.

el inicio de la “tercera ola” en 1974,⁵⁵ y el movimiento neoliberal será la nueva forma de ampliación del proyecto económico.

Sexto, en cada movimiento de “ola” se han tenido actores principales que han dado paso a la consolidación de cada nuevo salto democratizador. Así, en el paso al Neoliberalismo tenemos a representantes de cada una de las áreas de estructura, al mismo tiempo tenemos los conceptos principales que enuncia cada pensador, la concatenación de todos estos conceptos hace la conformación del nuevo modelo de orden social, su contenido es el modelo económico neoliberal, con la redeterminación de la soberanía ahora radicada en el sujeto, y entendiendo por democracia el respeto de los Derechos Humanos, que son portados por cada uno de los sujetos. La explicación científica es la teoría de sistemas; todo esto implica cambiar nuevamente la amplitud del regulador social, el derecho se transforma a otro ámbito, en específico a la economía, surgiendo así el derecho económico. Este punto se explicará en el punto 2.5.1., por el momento solamente dejamos la idea de que el derecho no es derecho, puesto que se transforma en economía, que es la “ciencia del gobierno”, y es precisamente en el Neoliberalismo donde la gobernabilidad se tiene que fundir con el derecho.

Hasta aquí se explicó a la estructura y funcionamiento de la Comisión Trilateral, pero hace falta explicar los medios a usar para lograr los objetivos propuestos, para ello exponemos dos últimos temas, el primero relativo a los “medios” y el segundo relativo a la “gobernabilidad”, en éste punto se explicará el problema de la transformación del derecho en gobierno.

1.6. Los medios

Podemos dividir a los “medios” de la “Comisión Trilateral” en ideológicos y operativos: los ideológicos son dos teorías expuestas por Zbigniew Brzezinski: la “Convergencia” y la “Cooperación e Interdependencia”.

Primera teoría: la “Convergencia”:⁵⁶

⁵⁵ “La tercera ola de la democratización (...) Durante los quince años siguientes al fin de la dictadura portuguesa en 1974, en aproximadamente treinta países de Europa, Asia y América Latina los regímenes autoritarios fueron reemplazados por otros democráticos. En otros países se produjo una considerable liberalización en los regímenes autoritarios. Ver P. HUNTINGTON, Samuel; LA TERCERA OLA, op. cit. p.p. 32-33.

⁵⁶ El concepto ‘convergencia’ fue utilizado por W. W. Rostow en su libro *The Stages of Economic Growth, obra en que se inspira Zbigniew Brzezinski para hacer su propia adaptación.* Ver BRZEZINSKI, Zbigniew y HUNTINGTON, Samuel; op. cit., p. 27.

Zbigniew Brzezinski diseñó la teoría de la “convergencia”, justificando el rol de juego de la Comisión Trilateral, consideró la inquietud que se vivía en los altos círculos financieros estadounidenses ante la posibilidad de un estallido nuclear con la URSS. Hasta entonces se había sobrevivido con una política del poder basada en la carrera armamentista; la política era producir nuevas armas de ambos polos que se volvían obsoletas en poco tiempo y las enormes sumas de dinero destinadas a este sector se iban por el desagüe, y era un ciclo al que no se le veía fin; por ello Zbigniew Brzezinski en 1963 propuso la necesidad de buscar la “convergencia” de los dos “polos” para evitar el enfrentamiento nuclear. Al convencer a David Rockefeller, la teoría de la convergencia se convierte en el núcleo de la Comisión Trilateral, misma que se expone en 1971 en Davos, Suiza, ante 550 líderes empresariales de las principales compañías financieras, comerciales e industriales a nivel mundial, a partir de ese momento se reúnen en enero de cada año en el llamado “Foro Económico Mundial”.

La teoría de la convergencia enuncia que “la Unión Soviética y los Estados Unidos están pareciéndose cada día más”,⁵⁷ ya que los extremismos ideológicos tendían a desaparecer. De aquí se pronuncian cuatro postulados:

Primer postulado, sostiene que en la cumbre del modelo capitalista y del socialista gobiernan los políticos, pero éstos no pueden hacer convergencia por sus ideologías, que son antagónicas. Para lograr la convergencia y tomar decisiones necesitarían de unos denominados tecnócratas o técnicos,⁵⁸ quienes podrían presentarles a los políticos todo de manera resumida, para tomar decisiones más acertadas, ya que hablarían un mismo lenguaje técnico y se minimizaría la influencia ideológica.

Segundo postulado, declara que la técnica es neutral, entonces la zona de convergencia se daría en ese nivel, por ello, Brzezinski afirmaba que estamos entrando en la “era tecnocrática”. Ésta es una era donde el predominio de la técnica sobre cualquier otra cosa es el elemento más importante de los sistemas sociales y políticos.

Tercer postulado, sostenía que los norteamericanos deberían mantener la vanguardia tecnológica, ya que ellos asegurarían que en el proceso de convergencia no habría ningún conflicto que acabara con el proyecto.

Cuarto postulado, enuncia que se podían tolerar guerras localizadas en el Tercer Mundo, mientras no afectaran los intereses de las dos superpotencias.

El punto de concertación fue dado, había que desviar la atención de la carrera armamentista y sustituirla por otro tipo de carrera que promoviera una buena imagen y prestigio hacia el exterior, la “carrera espacial” fue el señuelo. En ese tiempo (1963), los soviéticos llevaban la delantera en investigaciones y naves

⁵⁷ BRZEZINSKI, Zbigniew y HUNTINGTON, Samuel; op. cit., p. 23.

⁵⁸ El concepto ‘convergencia’ fue utilizado por W. W. Rostow en su libro *The Stages of Economic Growth, obra en que se inspira Zbigniew Brzezinski para hacer su propia adaptación*. Ver BRZEZINSKI, Zbigniew y HUNTINGTON, Samuel; op. cit., p. 27.

espaciales, de modo que Zbigniew Brzezinski pensó que los soviéticos no se negarían ante tal competencia. Y con ello, la carga ideológica de las dos superpotencias pasaría a un segundo o tercer plano, todo ello sucedería antes de que terminara este siglo XX. Así, el móvil de la sociedad sería estar a la vanguardia en el desarrollo tecnológico y el mundo comunista iría tomando modos de vida semejantes al capitalista.⁵⁹

La ideología se desplazaría por la sociedad tecnificada; la nueva clase gobernante serían los tecnócratas, y surge así una nueva ideología que podemos llamar “tecnicista”. La persona hace de la técnica un medio para alcanzar el fin neoliberal que es la “calidad total”. Menciona Mikel Orrantia Diez “...la tecnoburocracia es profundamente reformista, no es en absoluto revolucionaria”⁶⁰, es decir eleva a un nuevo plano el pensamiento liberal, puesto que si fuese revolucionaria, se buscarían cambios en las instituciones básicas como el Estado mínimo o en la lógica del comercio capitalista.

La técnica crea a la nueva sociedad porque contribuye “a estimular la tendencia hacia la convergencia.”⁶¹. Esto sucede por tres razones: Porque la industrialización y la urbanización forman una cultura común a todas las sociedades, imponiendo uniformidad en cuanto a equipos de trabajo y formas de organización.

La industrialización aumenta la diversidad y complejidad de las sociedades, multiplicando los grupos de interés, sus especialidades técnicas y sus interconexiones.

Porque la industrialización crea opulencia y la opulencia debilita la “ortodoxia ideológica”.

Comenta Osorio Arcila que la técnica y la ciencia fundamentan a la Comisión Trilateral, porque de éste modo “se blindan científicamente y legitiman institucionalmente en las universidades fundadas y dirigidas por la rectoría norteamericana (Harvard, Chicago, Stanford, Georgetown o el Tecnológico de Massachusetts).”⁶² Ésta es, la estrategia del pensamiento de la Comisión

⁵⁹ Observemos que la sociedad internacional ha estado sujeta a fuerzas que han pretendido que sea regida tecnocráticamente desde hace más de 25 años. Muy probablemente, muchos de los analistas de la realidad internacional vieron con escepticismo y la mayoría con indiferencia el planteamiento tecnocrático presentado por Brzezinski a principios de los años setenta, sin embargo, ahora, después del sexenio salinista y al ver el tipo de gobierno de muchas naciones, pensamos que no debemos subestimar las acciones de estas “fuerzas trilaterales davidianas”. Lo interesante del cambio que ha experimentado la sociedad mundial inclinándose por medidas tecnocráticas, es que esta postura ha ido penetrando sutilmente las conciencias de la mayoría de las personas en el mundo.

⁶⁰ ORRANTIA DIEZ, Miquel; LOS CENTROS DEL PODER. LA TRILATERAL, Euskadi, Ed. Hordago, España, 1989, p. 8.

⁶¹ BRZEZINSKI, Zbigniew y HUNTINGTON, Samuel; op. cit. p. 25.

⁶² OROZCO, José Luis; Coordinación de Humanidades, UNAM, México, 1986, p. 21.

Trilateral se escuda y se justifica tras argumentos que se presentan como científicos, como si fuesen normas metodológicas universalmente aceptadas.

Segunda teoría: la “Cooperación e Interdependencia”.

Se plantea la cooperación como demanda urgente, ya que las naciones tienden a ser cada vez más "interdependientes". Se define la cooperación internacional “como un sistema mediante el cual se asocian varios Estados con el fin de alcanzar determinados objetivos comunes, que responden a sus intereses solidarios.”⁶³ Así la Comisión Trilateral encuentra en la “cooperación” una manera de alcanzar sus fines, estableciendo los objetivos en atención a sus intereses. Instrumentaliza el “fórceps” de la presión, para la cooperación, a fin de alcanzar sus fines. Puesto que la cooperación se plantea como una interdependencia, concepto que quiere decir “dependencia mutua”, y en política mundial “interdependencia se refiere a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre países o entre actores en diferentes países.”⁶⁴

Los “efectos recíprocos” de la interdependencia son diferentes. Surge así lo que yo denominé como el “efecto asimétrico de la interdependencia”, el cual se puede traducir en un aumento de la dependencia de los Estados más débiles, en relación de los países más fuertes.

Otro efecto de la interdependencia es lo que denominé como la “eliminación de límites culturales”, puesto que las interconexiones transnacionales borran las identidades nacionales propias de cada cultura y con ella se pierde también el Estado-nación.

De esta forma, tanto el “efecto asimétrico de la interdependencia” como la “eliminación de límites culturales” se vuelven en dos efectos contruidos desde una falacia que sintetiza el pensamiento de Robert O. Keohane y del trilateral Joseph S. Nye “La manipulación de la interdependencia, los organismos internacionales y los actores transnacionales serán los instrumentos mayores del control.”⁶⁵

Los medios operativos.

Los medios operativos que utiliza la Comisión Trilateral los extraer de la siguiente cita:

⁶³ OSORIO ARCILA, Cristóbal; DICCIONARIO DE COMERCIO INTERNACIONAL. Grupo Editorial Iberoamérica, *México*, 1996, p. 67.

⁶⁴ O. KEOHANE, Robert y S. NYE, Joseph; PODER, E INTERDEPENDENCIA, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1988, p. 22.

⁶⁵ O. KEOHANE, Robert y S. NYE, Joseph; op. cit., p. 57.

“Desde el “liberalismo” de la Brookins Institution (1927), atraviesa una amplia gama de instancias centristas e “imparciales” como las fundaciones Ford o Russell-Sage, hasta llegar a la abierta derecha de la Heritag Foundation o el American Enterprise Institute (...). Otros cenáculos tecnocráticos, la corporación Rand, el Instituto Urbano, el de los recursos para el futuro o la oficina nacional de Investigación Económica concurrirán también con el New York Times y el omnipresente establishment de la comunicación de masas en la formación de un “foro objetivo” de opinión, deliberación y consenso que sujeta la problemática de la paz mundial, la democracia, el orden económico, la educación y la ciencia a las “soluciones de mercado” y la racionalidad individualista de la libre empresa y el “mínimo gobierno.”⁶⁶

De esta cita podemos derivar los siguientes “medios”:

La “comunicación de masas” y “creación de opinión”, el tema de justificación es la consolidación de la paz, la democracia y el orden económico; es importante el problema de la educación, el cual se relaciona precisamente con la creación de opinión y manejo de masas. Surge la ciencia de “soluciones de mercado”; es fundamental promover la racionalidad de la libre empresa y el mínimo gobierno, es decir, la teoría completa del capitalismo en pleno desarrollo.

La concretización de estos diversos medios operativos lo podemos apreciar en resultados específicos y estratégicos como lo son la creación de una nueva forma de gobierno, la democracia liberal o socialdemocracia. Desde este punto de vista se puede apreciar que la táctica es generar primero la forma de gobierno y en función de éste, organizar todos los elementos estructurales de una sociedad para que estos lo mantengan y reproduzcan. Por ello es altamente estratégico determinar primero al gobierno, la argumentación es la siguiente:

La Trilateral tiene una ideología ecléctica que mezcla “algunos” elementos del socialismo y del capitalismo, “Hacia falta hacer comprender a cierto capitalismo angloamericano que una dosis de socialismo impuesta por arriba, evitaría la Revolución en la calle; que la alianza del capital internacional y del socialismo internacional no molestaría ni a uno ni a otro.”⁶⁷

La filosofía Trilateral es pues la del “capital internacional” y la de los “eurocomunistas”. El pensamiento de los social-demócratas lo podemos resumir en las tesis de la chilena-británica Stéfani Griffith-Jones, quien recomendó que “para evitar la escasez y la inflación era necesario establecer un sistema

⁶⁶ OROZCO, José Luis; op. cit., pp. 21-22.

⁶⁷ LASSUS, Arnaud de; LA TRILATERAL SE PRESENTA A SÍ MISMA, Edit. Enlace, España, 2002, p. 51.

híbrido, de economía de libre mercado en lo económico y socialista en lo político y en lo social”. Tomaron tal fuerza los postulados de Griffith-Jones que en 1980 fue modificado el capítulo económico de la declaración de principios de la Internacional Socialista. Entonces, ésta sería la convergencia socialista hacia la derecha, socialista en todo, menos en lo económico; ¿Coherencia o ruptura? Preguntaría el ex-primer ministro francés Michel Rocard, y él mismo se responde: “modernización del socialismo”. Ejemplo de que esto fue llevado a la práctica, son los gobiernos socialistas de Francois Mitterrand y el de Felipe González, cuyos respectivos partidos políticos son integrantes de la Internacional Socialista. Durante la reunión anual de la Comisión Trilateral en mayo de 1986, Georges Berthoin, “recalcó la orientación inteligente y pragmática que los socialistas (de España) han impuesto a su acción de gobierno (de Felipe González), elogio que hizo extensivo al gobierno de Mitterrand en Francia y a la conducta que han tenido los socialdemócratas alemanes”.⁶⁸

El pronóstico es que veremos con más frecuencia gobiernos políticamente de “centro”, con ligeras inclinaciones hacia la izquierda o hacia la derecha. A esta forma ecléctica algunos prefieren llamarle “socialismo liberal”, y otros “liberalismo social”.⁶⁹

Existe una interrogante que se debe dilucidar ¿cómo se hace posible la regulación entre el gran capital internacional y los socialdemócratas?, la respuesta la da Zbigniew Brzezinski:

“La comunidad emergente de naciones desarrolladas necesitará contar con una expresión institucional (...) Sería aconsejable formar al principio solo un consejo consultivo de alto nivel para la cooperación internacional, que congregaría regularmente a los jefes de gobierno del mundo desarrollado para discutir sus problemas comunes políticos y militares, educacionales y científicos, económicos y tecnológicos, así como para abordar desde esta perspectiva sus obligaciones morales para con los países en vías de desarrollo (...). En consecuencia, dicho consejo de cooperación mundial sería algo más que la OECD porque operaría en un nivel superior y también se ocuparía de la estrategia política (...) Un consejo de esta naturaleza, que quizá vincularía inicialmente a Estados Unidos, Japón y Europa Occidental y que por tanto congregaría a los dirigentes políticos de Estados que comparten ciertas aspiraciones comunes y problemas de modernidad, sería más eficaz que las Naciones Unidas para elaborar programas comunes, porque la capacidad de

⁶⁸ TRELLES, Danilo; op. cit, p. 18.

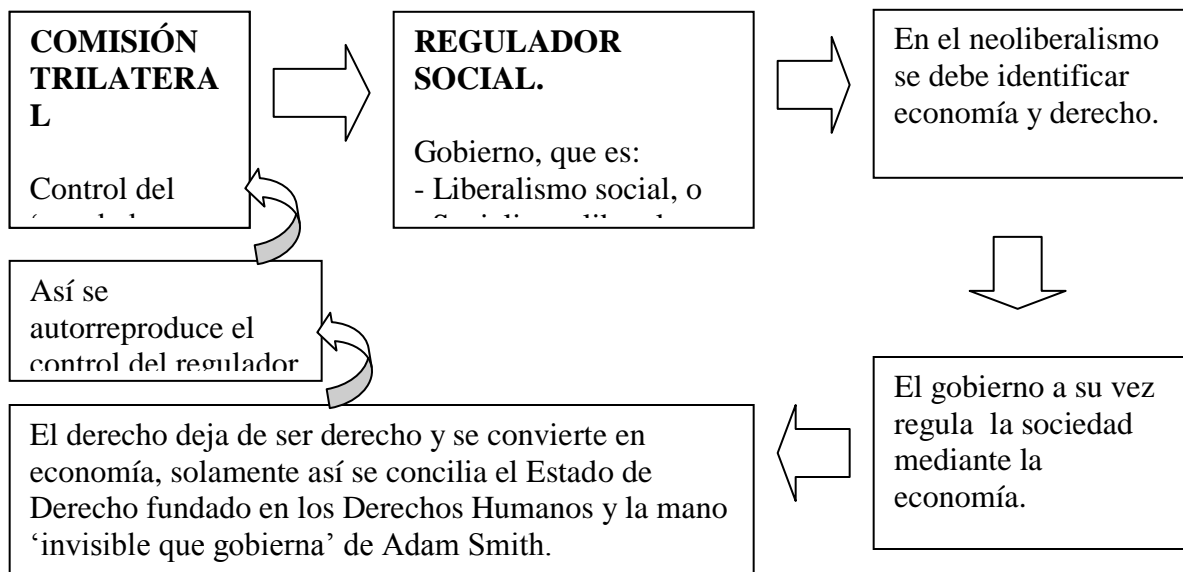
⁶⁹ La formación ecléctica del socialismo liberal o liberalismo social, se da por la combinación de Neoliberalismo y planteamientos socialdemócratas, donde el predominio a veces de uno, a veces de otro sería de esperarse; y donde la tecnocracia sería el vínculo de unión entre ellos.

éstas se halla inevitablemente coartada por la guerra fría y las divisiones entre en Norte y el Sur.”⁷⁰

Este centro de investigaciones (Comisión Trilateral) propuesto por Zbigniew Brzezinski trataría como lo dijo James Carter: “Asuntos tales como el sistema monetario internacional, relaciones económicas entre naciones ricas y naciones pobres, ayuda a países en desarrollo y otras posibilidades de cooperación y entendimiento internacional son estudiadas primero, por eruditos, luego debatidas por los miembros de la Comisión, posteriormente los análisis finales son publicados y repartidos a los líderes mundiales”.⁷¹

Se comprende cual es la función de la “Comisión Trilateral” es el control del gobierno, es el control del “regulador”, explicamos el argumento mediante el siguiente cuadro:

CUADRO 7. LA COMISIÓN TRILATERAL COMO CONTROL DEL “REGULADOR”.



Los impactos de la Comisión Trilateral en el Derecho penal y penitenciario han provocado que se llegue al sistema penal oral con un sistema de principio de oportunidad, que permite la despresurización carcelaria, motivo por el cual es importante indagar la eficacia del sistema penitenciario en cuanto al modelo de proceso penal oral.

⁷⁰ TRELLES, Danilo; op. cit., pp. 444-445.

⁷¹ CARTER; James; ¿PORQUÉ NO LO MEJOR? (autobiografía), Ed. Mundo Hispano, Madrid, 1975, p. 127; citado por ENRIQUE VÉRTIZ, Luis; LA COMISIÓN TRILATERAL Y SU IMPORTANCIA EN LA DIMÁMICA MUNDIAL, México, Tesis/UNAM, 1982.

Comentario final del capítulo

Vistos los antecedentes y evolución de la Comisión Trilateral, podemos iniciar con el estudio del sistema penitenciario desde la perspectiva del proceso penal acusatorio.

Vistos los puntos de la “Era tecnocrática” de Brzezinski, podemos observar como el sistema penitenciario debe ahora de ampliar su eficacia respecto de los factores reales de problema social del sistema penitenciario.

El punto es poder abocarse a los delitos graves y no a los delitos no graves, los cuales se pueden canalizar vía principio de oportunidad, mientras que a los delitos graves, se les podrá manejar desde un aumento de las penas.

Sin embargo, el tema principal, es ver mediante un estudio comparativo con Chile, que es el país de referencia de México en procesos penales acusatorios, si éste modelo de manejo del sistema penitenciario es el adecuado.

Cabe resaltar que al respecto, el hacinamiento de presos en las cárceles chilenas no está en el nivel máximo tolerado conforme al espacio vital de la población penitenciaria, ya que las prisiones chilenas se encuentran sobrepobladas.

La expectativa de la eficacia dentro de los sistemas penitenciarios en México donde se aplica el proceso penal acusatorio es, según nuestro parecer el mismo que le ha tocado vivir a México, es decir, la sobrepoblación, tema que seguirá latente en las cárceles mexicanas, la cual (sobrepoblación) será un síntoma de la falla del sistema penal acusatorio.

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS PROCESOS ORALES Y SU REPERCUSIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL D.F., ESTADO DE MÉXICO Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE HA IMPLEMENTADO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

En el Decreto de reformas a la Constitución Política Mexicana de junio de 2008, en sus artículos primero y segundo transitorios, se hace referencia a las fechas en que entrarán en vigor dichos cambios, éstos no impiden la aplicación del sistema acusatorio y oral ni del principio de presunción de inocencia así como de todos los demás cambios, desafortunadamente la reforma da pauta y deja el espacio abierto para que al mismo tiempo se aplique el viejo sistema inquisitorio, bajo el pretexto de que aún no se cuenta con los elementos jurídicos y la estructura necesaria para dar cumplimiento a la reforma.

Es también interesante reflexionar sobre los comentarios de servidores públicos y de operadores del servicio del sistema penal inquisitorio al que se han dedicado gran parte de la vida laboral, en el sentido de que no será funcional el nuevo sistema penal acusatorio, ya porque no somos una sociedad apta para ese tipo de sistema penal, ó porque no se tiene la estructura y el dinero necesario para el montaje de un sistema penal tan complejo.⁷²

⁷² Esto significa que el Estado en términos de Norberto Bobbio está rebasado y no cumple con sus subordinados: “el Estado es un ordenamiento jurídico para los fines generales que ejerce el poder soberano en un territorio determinado, al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él” (ver Bobbio, 2004, p. 176).

En suma se dice que la reforma no prosperará y que lo más factible es que se presente una contra-reforma, de estos comentarios es donde se debe iniciar el cambio, la actitud, la forma de la aplicación del sistema, entender que todos los cambios tienen su reticencia, pero hay que afrontarlos y aplicarlos, por el bien de nuestra sociedad.

Esto es tan sólo la resistencia que se hace presente en los escritorios de las salas de justicia, cobrando lógica si se piensa que mediante la corrupción institucional nos hemos acostumbrado a vivir, así como a la falta de importancia que se le ha dado al acusado en términos económicos, sí pensamos que de las clases más vulnerables es de donde procede más del noventa por ciento de los acusados, es una paz calculada y cómoda. (Bergalli, 1983)

No existe y no se tiene la costumbre, sobre todo para las personas inmersas en un proceso penal, de una cultura de respeto hacia el ser humano como persona, como ente individual y con derecho a gozar de una vida en sociedad que garantice todos y cada uno de los derechos fundamentales establecidos en nuestra Carta Magna y de aquellos derechos que sólo por el hecho de ser y existir se merece.

Hasta el momento, se observa una gran apatía a la reforma y en el Distrito Federal aún no se inician los trabajos de la Reforma Estructural, a diferencia del Estado de México en donde por lo menos ya se tiene un Código de Procedimientos Penales en términos de la reforma, aún cuando los ensayos de juicio oral (y garantista) se realizan solo como eso, ensayos. Otros Estados iniciaron paulatinamente la aplicación del nuevo sistema, tales son: Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Oaxaca y varios más.

Sin embargo, aún los frutos no son apreciables, pues es necesario que la reforma sea integralmente estructural en todo el país, a fin de establecer las líneas débiles y aún las infranqueables, en términos de la reforma.

Por otra parte, es ineludible subrayar la importancia de la nueva connotación que tendrá el Ministerio Público, sin embargo dependerá de las futuras reformas a las leyes reglamentarias y la decisión que se tome del modelo de justicia a que se apegue nuestra reforma constitucional. Hasta el momento, se ha dicho que la tendencia es el modelo chileno, pero no se puede pronosticar nada hasta en tanto no cobre vigencia en nuestro país.⁷³

Así, la actuación del Ministerio Público y de la defensa, sea ésta de oficio o particular, necesariamente deberá observar un cambio trascendental, de tal manera que se pondere la transparencia en aras de una justicia perdida y que hoy se ve renacer incipiente en el texto constitucional. Lo difícil para los operadores del sistema penal, será implementarla y observarla.

Es importante para este análisis resaltar la actuación del Ministerio Público, pues de acuerdo a la reforma constitucional, ha perdido sus dones de persecución de delitos a la sombra de la ley y mediante investigaciones ocultas para dar paso a la investigación de campo y con conocimiento del imputado, además de la supervisión de un Juez. Éste es precisamente el paso que da entrada a la defensa del imputado antes de pisar una cárcel o centro de reclusión en vía preventiva, como hasta hoy se estila.

Además se erige una nueva figura llamada “Juez de control” quien bajo su conocimiento escuchará, razonará y decidirá si es factible una prisión preventiva o no. La decisión ya no quedará al albedrío del Órgano Acusador. “El

⁷³ Consideraciones al Código Modelo del proceso penal acusatorio para los Estados de la Federación, CONATRI. Primera edición, México 2009. <http://www.pjedomex.gob.mx>

concepto “readaptar” se convierte, dentro de los Centros de Reclusión, en un sinónimo de degradación, subordinación y adaptación forzada.” (García, 2005, p. 61)

Dentro de la geografía de la República Mexicana nos encontramos con datos estadísticos respecto de la situación actual en el ámbito penal, esto a partir de la observación general de la situación que guardan los Juzgados Penales respecto de la situación jurídica de los indiciados y de la población penitenciaria como ya quedaron asentados algunos datos estadísticos de esa problemática.

Recordando y actualizando algunas cifras, el sistema penitenciario nacional de acuerdo a datos obtenidos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal al mes de junio de 2009 el país cuenta con 433 centros de reclusión con una capacidad instalada para 170,924 internos, cuya distribución se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Cifras del Sistema Penitenciario Federal

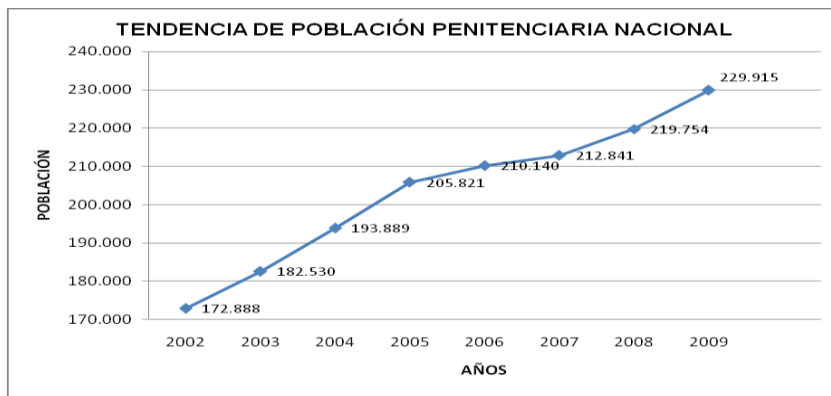
CENTROS DE RECLUSIÓN	CANTIDAD	CAPACIDAD
Gobierno Federal	6	6,595
Gobierno del Distrito Federal	10	19,088
Gobiernos Estatales	325	141,758
Gobiernos Municipales	92	3,483
Total	433	170,924

Fuente: Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Junio 2009. SSPF. p.54

Ahora bien, la población penitenciaria en general tanto del fuero común como del fuero federal al 30 de agosto de 2009 fue de 229,915 personas, de las

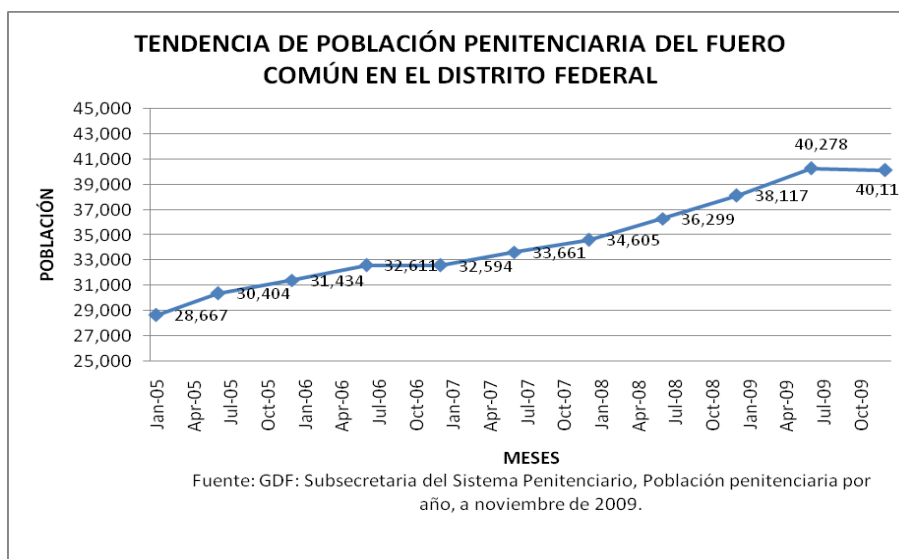
cuales 175,647 pertenecían al fuero común y 54,268 al fuero federal. De lo anterior respecto del fuero común a nivel nacional 102,375 han sido sentenciados y 73,272 son procesados, como se muestra a continuación en las gráficas 1 y 2.

GRÁFICA 1



Fuente: GDF, Subsecretaría del Sistema Penitenciario, población penitenciaria por año a noviembre de 2009.

GRÁFICA 2



Fuente: GDF, Subsecretaría del Sistema Penitenciario, población penitenciaria por año a noviembre de 2009.

Si tomamos como base los datos anteriores, y nos remitiremos solo a los Estados de la república en los que se ha puesto en marcha el Sistema Penal Acusatorio Oral, encontramos las siguientes cifras:

Tabla 2. Estados donde se ha puesto en función el sistema Penal Acusatorio

ESTADO DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE POBLACIÓN PENITENCIARIA
México	19,311
Tamaulipas	7,740
Chihuahua	7,423
Nuevo León	6,416
Oaxaca	4,327
Distrito Federal	40,614
Penal Federal Islas Marías	1,422

Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de Población Penitenciaria por Entidad Federativa, 2009.

2.1. Sistema penal acusatorio en Chihuahua

En el nuevo sistema de justicia penal en Chihuahua, de acuerdo a la división territorial judicial distrital del Estado, los jueces del Tribunal Oral del Estado de Chihuahua se distribuyen de la siguiente manera: el Tribunal de Juicio Oral del Distrito de Chihuahua conoce de los delitos cometidos en los distritos de Morelos y Manuel Ojinaga, el Tribunal de Ciudad Juárez conoce de los delitos

cometidos en los distritos de Bravos y Galeana, el de Ciudad Delicias de los Distritos de Abraham González, Ciudad Camargo y Jiménez, el Tribunal de Ciudad Cuauhtémoc los distritos de Benito Juárez, Guerrero, Rayón y Arteaga, el de Ciudad Hidalgo del Parral los distritos de Hidalgo, Andrés del Río y Mina.

El total de delitos cometidos en Chihuahua en 2008 de acuerdo a la distribución distrital se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Total de delitos cometidos en Chihuahua en 2008 de acuerdo a la distribución distrital

DELITO	CANTIDAD
Robo	655
Robo tentativa	119
Homicidio	100
Lesiones	45
Daños	41
Violación	40
Abuso sexual	38
Violencia familiar	26
Tentativa de homicidio	10
Otros	45
TOTAL	1,119

Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de Población Penitenciaria por Entidad Federativa, 2009.

Como conclusión respecto del sistema penal acusatorio que se aplica en el Estado de Chihuahua en el año 2009, se llevaron a cabo sólo 59 procesos completos dentro de los cuales se concluyeron con sentencia en juicio oral y estos se dieron de la siguiente forma; Chihuahua 15, Juárez 31, Delicias 3, Ciudad Cuauhtémoc 7 e Hidalgo del Parral 3, ver la siguiente tabla:

Tabla 4. Resultados de dos tribunales de Chihuahua en la aplicación del Sistema Penal Acusatorio Adversarial y Oral

AÑO 2008	CHIHUAHUA	JUÁREZ
Juicios Orales	8	6
Carpetas	321	259
Ejecución de sentencias (sentenciados)	365	333

Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de Población Penitenciaria por Entidad Federativa, 2009.

En cuanto a la ejecución de sentencias por delito los beneficios del sistema oral se hicieron patentes del año 2008 al año 2009 al mostrar un incremento en la ejecución, es decir, la celeridad para definir la situación jurídica de los procesados es mejor, para contrastar las cifras, ver las tablas 5, 6 y 7:

Tabla 5. Tribunal de juicio oral, ejecución de sentencias por delito en el año 2008

DELITO	CHIHUAHUA	JUÁREZ
Robo	190	200
Robo en grado de tentativa	60	25
Homicidio	19	9
Lesiones	9	7
Daños	7	6
Otros	19	35
Total	306	283

(Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de Población Penitenciaria por entidad federativa, 2009)

Tabla 6. Resultados de distritos, 2009 de enero a diciembre

AÑO 2009	CHIHUAHUA	JUÁREZ
-----------------	------------------	---------------

Juicios Orales	15	31
Carpetas	371	423
Ejecución de sentencias (sentenciados)	445	574

Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de Población Penitenciaria por Entidad Federativa, 2009.

Tabla 7. Ejecución de sentencias

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL		
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS POR DELITO EN EL AÑO 2009 ⁷⁴		
DELITO	CHIHUAHUA	JUÁREZ
Robo	218	320
Robo en grado de tentativa	82	22
Homicidio	26	33
Lesiones	13	13
Daños	14	17
Otros	50	59
Total	403	464

Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de Población Penitenciaria por Entidad Federativa, 2009

La misma tendencia se observa en los resultados de los juzgados de Garantía respecto de los Distritos de Bravos y Morelos, enero a diciembre 2009,⁷⁵ ver tabla 8⁷⁶:

Tabla 8. Juzgados de garantías de los distritos de Bravos y Morelos, enero-diciembre del 2009

DISTRITOS	BRAVOS	MORELOS
Causas	1580	1709

⁷⁴ III Informe Supremo Tribunal de Chihuahua, 2009, <http://www.stj.mx.nuevo-sistema.php>

⁷⁵ Ibid.

⁷⁶ Ibid.

Imputados	1852	2078
Sentencias Procedimiento Abreviado	413	391
Acuerdos Reparatorios	44	466
Sobreseimientos	281	450

Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de Población Penitenciaria por Entidad Federativa, 2009.

Y los cambios hacia la población penitenciaria del mismo Estado también son manifiestos, ver la siguiente tabla:

Tabla 9. Población penitenciaria en Morelos, enero-diciembre, 2009

PERIODO	CAPACIDAD ACTUAL	POBLACIÓN ACTUAL	% SOBREPOBLACIÓN
Agosto 2009	6,856	7,423	5.98
Diciembre 2009	6,856	7,266	5.98
Julio 2010	7,187	6,881	3.49

Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de Población Penitenciaria por Entidad Federativa, 2009.

Del mismo modo, los beneficios del proceso oral se dejan ver en los resultados del Informe del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua correspondientes de enero a diciembre de 2009, de donde destacamos los siguientes resultados: 59 Juicios orales realizados contra 1,030 carpetas de ejecución, el contraste es importante, mientras que se tuvo 1,304 personas sentenciadas contra 430 personas sentenciadas con pena privativa, nuevamente, la despresurización penitenciaria es patente, finalmente se tuvo 835 condenas condicionales y 445 multas. Del total de actividades en el mismo período en cuanto a la población en libertad vigilada se tiene que con libertad anticipada se encuentran 2,039 sujetos, con sustitución de penas 1,214 sujetos, siendo en total 3,110.

Respecto de la información anteriormente presentada de los resultados respecto del proceso penal acusatorio y oral, por parte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, en el año de 2009, y de los datos estadísticos presentados en los informes dados a conocer por la Secretaría de Seguridad Pública Federal respecto de la población penitenciaria, se observa que en el proceso penal acusatorio y oral todo es vital para mantener el sistema penitenciario en límites tolerables de sobrepoblación de acuerdo a su capacidad instalada, ya que los porcentajes arrojados de sobrepoblación penitenciaria se mantienen estables respecto de una año a otro 2008, 2009, 2010.

Esto representa por una parte que el proceso penal acusatorio si tiene incidencia en la población del sistema penitenciario, lo que contesta parte del objetivo buscado en la presente investigación.

Pero es importante destacar que en el curso del proceso se advierten diversas soluciones a la controversia de acuerdo al Código Penal y al de Procedimientos Penales del Estado, ya que de conformidad con los resultados que se presentan en el período citado se aplican los criterios de oportunidad que la legislación establece, como también los acuerdos reparatorios e invariablemente la reparación del daño, todo lo cual, con base a lo establecido en la legislación vigente.

2.2. Sistema Penal Acusatorio en Oaxaca

Respecto del sistema penal acusatorio adversarial y oral en el Estado de Oaxaca y observando la estadística del juzgado de garantía y tribunal de juicio

oral de Salina Cruz, Oaxaca, el cual cuenta con una población de 76,219 habitantes, se obtuvieron los siguientes datos: En el período de enero a diciembre de 2008, se iniciaron 129 causas penales de las cuales 61 fueron concluidas, nuevamente los beneficios del proceso oral fueron patentes, y sus beneficios no solo son en términos de administración de justicia, sino también en costos procesales y certidumbre del derecho, (ver Tabla 10), mientras que para el año de 2009, de enero a diciembre se iniciaron 94 causas, (ver Tabla 11) del contraste de ambas tablas se muestra nuevamente los beneficios de un año a otro, lo cual se deriva de la habilidad aprendida para manejar el juicio oral.

Analizando los resultados en la aplicación del sistema penal acusatorio, respecto de las causas penales, se tiene que en las resoluciones que se emiten en la primera etapa del proceso, en la que se aplica la conciliación o el procedimiento abreviado sólo en 4 de 94 causas se llega a juicio oral y la causa es que son delitos graves.

El anterior es un ejemplo de los resultados obtenidos en un Juzgado de garantía y tribunal de juicio oral correspondiente a Salina Cruz, a continuación se muestran los resultados de toda la región del Istmo en los años de 2008 y 2009, de acuerdo a cifras presentadas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en las Tablas 12, 13, 14 y 15, en total en la región del Istmo de Tehuantepec se iniciaron en 2009, 362 causas, de las cuales se concluyeron 231, de las que sólo 6 se concluyeron en juicio oral, 130 por conciliación y 44 por procedimiento abreviado, además 22 desistimientos, lo que da como resultado que de acuerdo al proceso penal acusatorio, las demandas se solucionan a través de la conciliación y de los criterios de oportunidad dando como resultado un menor índice de sentencias con pena privativa de libertad, lo

que hace mantener los centros de reclusión de acuerdo a su capacidad en índices manejables.

Tabla 10. Resultados de enero a diciembre 2008 y 2009 en Salina Cruz

CONCEPTO	2008	2009
Causas iniciadas	129	94
Causas concluidas	61	30
Por conciliación	37	16
Por desistimiento	4	6
En proceso abreviado	6	4
Sent. en juicio oral	10	4
Otros	4	0

Estadísticas del Juzgado de Garantía, Tribunal Superior del Estado de Oaxaca, Juicio Oral, 2010.

Tabla 11. Resultados de enero a diciembre de 2008 y 2009 en Matías Romero

CONCEPTO	2008	2009
Causas iniciadas	63	39
Causas concluidas	52	30
Por conciliación	33	18
En proceso abreviado	7	7
Sent. en juicio oral	1	0
No sujeción a proceso	10	4
Otros	1	1

Estadísticas del Juzgado de Garantía, Tribunal Superior del Estado de Oaxaca, Juicio Oral, 2010.

Tabla 12. Resultados de enero a diciembre de 2008 y 2009 en Juchitán

CONCEPTO	2008	2009
Causas iniciadas	135	85
Causas concluidas	73	57
Por conciliación	42	35
Por desistimiento	11	2

En proc. abreviado	14	16
Sent. en juicio oral	2	2
Otros	2	2
Crit. de oportunidad	2	0

Estadísticas del Juzgado de Garantía, Tribunal Superior del Estado de Oaxaca, Juicio Oral, 2010.

Tabla13. Resultados de enero a diciembre de 2008 y 2009 en Tehuantepec

CONCEPTO	2008	2009
Causas iniciadas	142	144
Causas concluidas	75	114
Por conciliación	31	61
En proc. abreviado	5	17
Sent. en juicio oral	3	0
No sujeción a proc.	7	2
Otros	7	0
Desistimiento	22	13
Conclusión	0	21

Estadísticas del Juzgado de Garantía, Tribunal Superior del Estado de Oaxaca, Juicio Oral, 2010

2.3. Análisis de resultados

Analizando el sistema penitenciario en cuanto a su población en los Estados en los que se ha implementado el sistema penal acusatorio y adversarial para la solución de conflictos de carácter penal, a decir de los resultados que se observan en las estadísticas penitenciarias, que para los fines de ésta investigación se deben observar por la relación que tienen como consecuencia de las resoluciones que se dictan en los Juzgados Penales y que van a probar o negar la hipótesis de trabajo tenemos primeramente al primer Estado de la República en implementar el citado sistema, que es el de Chihuahua en el año

2005, y que aunado a todo el sistema se dio una modernización en todos los campos del sistema de justicia.

La población penitenciaria a julio de 2010 en todo el país fue, de acuerdo a cifras de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, de 222,297 personas en reclusión de las cuales en cada uno de los Estados en los que se ha implementado el multicitado sistema penal, con excepción del Distrito Federal en el que funcionan los centros de justicia alternativa y que de alguna manera también inciden en las resoluciones y sentencias que se emiten, muestran las siguientes cifras:

Tabla 14. Población penitenciaria al 31 de julio de 2010

ESTADO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	%
Chihuahua	7,187	6,881	4.26 menor
Nuevo León	6,804	6,435	5.42 menor
Oaxaca	4,713	4,368	7.32 menor
México	10,379	18,330	76.61
Distrito Federal	21,401	40,004	86.93

SSPF, Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria, 2010.

Tabla 15. Población en libertad vigilada julio 2010

ESTADO	POBLACIÓN
Chihuahua	2,444
Nuevo León	1,504
Oaxaca	1,244
México	1,122
Distrito Federal	2,889

SSPF, Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria, 2010.

Tabla 16. Población penitenciaria en los Centros de Reclusión del D.F.

PERÍODO	CANTIDAD DE POBLACIÓN
01 agosto 2005	30,796
01 agosto 2006	32,639
01 agosto 2007	33,979
01 agosto 2008	36,697
01 agosto 2009	40,348
01 agosto 2010	40,022

Datos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Reclusorios del Distrito Federal, 2009-2010

Se puede observar evidentemente de acuerdo a las cifras de la población penitenciaria, que en los Estados en donde se aplica el sistema penal acusatorio y adversarial los niveles de población de acuerdo a su capacidad penitenciaria de población se mantienen estables, ya que como se ha mencionado dentro de la primera o segunda etapa del proceso se pueden aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias a través de los Centros de Mediación, los cuales son atendidos por expertos en mediación y solución de controversias aplicando así la justicia restaurativa, cabe mencionar, que para la aplicación de estos mecanismos invariablemente se debe de resarcir el daño a la víctima. En cuanto al Distrito Federal observamos que para el periodo de agosto de 2009 a agosto de 2010, en su sistema penitenciario los niveles y porcentajes de internos en los 10 centros de reclusión se mantuvieron estables en cuanto a su población, por lo que nos preguntamos, a que se debió, sí en los últimos cinco años su población aumentó en un 30%. Los resultados de cada centro penitenciario del Distrito Federal se muestran en las tablas siguientes, señalando indistintamente las cantidades poblacionales y por delito, asimismo se presenta un anexo tres relativo a la situación de cada uno de los

Centros de Readaptación Social del Distrito Federal con la finalidad de conocer su situación actual.⁷⁷

Tabla 17. Población penitenciaria, enero 2009

CENTRO	CAPACIDAD ACTUAL INST.	POBLACIÓN ACTUAL	SOBRE POBLACIÓN	PORCENTAJE
RPVN	5,036	11,974	6,938	137%
RPVS	3,498	6,883	3,385	96%
RPVO	4,870	11,909	7,039	144%
PENI D.F.	2,109	2,351	242	11.5%
CERESOVA	2,320	2,540	220	9.0%
CEVAREPSI	369	200	169	54.2%
CESPVN	400	269	131	67.2%
CESPVO	312	331	19	6.0%
CEFERESO	1,562	1,827	265	16%
CFRSTEP	291	179	-112	-61%
TOTAL	20,728	38,632	17,904	

Fuente: Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Reclusorios del Distrito Federal, Departamento de Estadística, enero 2009.

Tabla 18. Población penitenciaria, julio 2010

CENTRO	CAPACIDAD ACTUAL INST.	POBLACIÓN ACTUAL	SOBRE POBLACIÓN	PORCENTAJE
RPVN	4,506	11,986	7,480	166.0%
RPVS	5,146	7,859	2,713	52.7%

⁷⁷ Sistema Penitenciario, df.gob.mx/penitenciario/penitenciario.html
 PGR. Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE) Cifras preliminares.
 Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de Población Penitenciaria por Entidad Federativa, 2009.
 Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Reclusorios del Distrito Federal, 2009.

RPVO	4,766	12,263	7,497	157.3%
PENI D.F.	1,970	2,266	296	15.0%
CERESOVA	2,364	2,465	101	4.2%
CEVAREPSI	200	381	181	90.5%
CESPVN	304	398	94	30.9%
CESPVO	228	500	272	119.2%
CEFERESO	1,632	1,669	37	2.26%
CFRSTEP	285	217	-68	-23.8%
TOTAL	21,401	40,004	18,603	

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de población penitenciaria por entidad federativa julio 2010.

Tabla 19. Población total penitenciaria del Distrito Federal, a enero de 2009

CENTRO	POBLACIÓN
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	11,974
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	6,883
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	11,909
Centro Femenil de Readaptación Social	1,827
Centro de Readaptación Social Varonil	2,540
Centro de Ejecución de Sanciones Penales	331
Centro de Ejecución de Sanciones Penales	269
Penitenciaria del Distrito Federal	2,351
Centro Femenil de Readaptación Social	179
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	369
TOTAL	38,632

Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Reclusorios del Distrito Federal, 2009.

Tabla 20. Población penitenciaria por tipo de delito

TIPO DE DELITO	POBLACIÓN
Patrimonial robo	24,089
Contra la vida	3,213
Armas de fuego	1,309
Delitos sexuales	2,659
Contra la salud	2,868
Secuestro	2,295
Otros	2,199
Total	38,632

Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Reclusorios del Distrito Federal, 2009.

Tabla 21. Población penitenciaria por edad

EDAD	HOMBRES	MUJERES
18 a 25	12,383	569
26 a 30	8,124	341
31 a 40	10,840	646
41 a 50	3,979	306
51 a 60	1,026	105
61 a 70	234	34
71 a 90	40	5
TOTAL	36,626	2,006

Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Reclusorios del Distrito Federal, 2009

Tabla 22. Estadística penitenciaria en el Distrito Federal por tipo de delito 2005-2008 población al 31 de diciembre de 2008: 38,107

FECHA	CONCEPTO⁷⁸	HOMBRES	MUJERES
Diciembre 2008	Patrimonial	29,404	1,096
	Contra la vida	5,470	280
	Armas de fuego	2,370	21
	Delitos sexuales	3,182	16
	Contra la salud	2,538	519

Tabla 23. Población al 31 de Diciembre de 2007: 34,530

FECHA	CONCEPTO⁷⁹	HOMBRES	MUJERES
Diciembre 2007	Patrimonial	27,152	889
	Contra la vida	3,854	95
	Armas de fuego	2,201	11
	Delitos sexuales	1,968	0
	Contra la salud	2,462	390

Tabla 24. Población al 31 de Diciembre de 2006: 32,651

FECHA	CONCEPTO⁸⁰	HOMBRES	MUJERES
Diciembre 2006	Patrimonial	20,322	508
	Contra la vida	4,434	168
	Armas de fuego	1,865	0
	Delitos sexuales	2,235	10
	Contra la salud	1,883	244

Tabla 25. Población al 31 de Diciembre de 2005: 31,363.

FECHA	CONCEPTO⁸¹	HOMBRES	MUJERES
Diciembre 2005	Patrimonial	46,162	413
	Contra la vida	7,030	74
	Armas de fuego	4,371	0
	Delitos sexuales	3,508	0
	Contra la salud	2,441	69

⁷⁸ NOTA: Los delitos se clasifican por tipo, un interno puede tener dos o más, total 50,784.

⁷⁹ NOTA: Los delitos se clasifican por tipo, un interno puede tener dos o más, total 46,471.

⁸⁰ NOTA: Los delitos se clasifican por tipo, un interno puede tener dos o más, total 44,120

⁸¹ NOTA: Los delitos se clasifican por tipo, un interno puede tener dos o más, total 71,221.

Tabla 26. Población en los centros penitenciarios del D.F. del año 2005 al 2008

CENTRO PENITENCIARIO	POBLACIÓN 2008	POBLACIÓN 2007	POBLACIÓN 2006	POBLACIÓN 2005
R.P.V.N	11,654	10,433	9,805	9,114
R.P.V.S.	6,736	6,016	6,034	6,141
R.P.V.O	11,834	10,481	9,913	9,079
PENITENCIARIA	2,355	2,215	1,862	1,905
CERESOVA	2,571	2,612	2,410	2,647
CEVAREPSI	357	351	356	318
C.E.S.P.V.N	268	281	270	248
C.E.S.P.V.O	343	301	295	259
C.F.R.S. TEPEP.	181	193	189	169
CEFERESO.SMA	1,808	1,647	1,517	1,483
HOMBRES	36,118	32,690	30,945	29,711
MUJERES	1,989	1,840	1,706	1,652
TOTAL	38,107	34,530	32,651	31,363

Sistema Penitenciario, (df.gob.mx/penitenciario/penitenciario.html), datos al 31 de diciembre de cada uno de los años en cuestión.

Tabla 27. Incidencia delictiva del fuero federal, Datos al 28 de febrero de 2009

CONCEPTO DELITOS DIVERSOS	TOTAL	% DEL TOTAL	ÍNDICE DELICTIVO
Inst. Banca y Crédito	363	1.83	0.34
Fiscales	298	1.5	0.28
Patrimoniales	2,093	10.56	1.95
Ambientales	183	0.92	0.17
Prop. Intelect. e Inds.	122	0.62	0.11
Servidores Públicos	356	1.8	0.33
Armas de fuego y explosiv.	2,560	12.92	2.38
Ley General de Población	248	1.25	0.23
Ataque a las vías g de com	221	1.12	0.21
Contra la Integ. Corporal	33	0.17	0.03
Ley Fed. VS Delinc. Organ.	209	1.05	0.19
Delitos electorales	140	0.71	0.31
Otras leyes especiales	338	1.71	0.31
Otros delitos	1,962	9.9	1.82

Total Delitos Diversos	9,126	46.06	8.49
Delitos contra la salud			
Producción	9	0.05	0.01
Transporte	86	0.43	0.08
Tráfico	17	0.09	0.02
Comercio	700	3.53	0.65
Suministro	17	0.09	0.02
Posesión	6,315	31.87	5.87
Otros	3,544	17.89	3.3
Total delitos contra la salud	10,688	53.94	9.94
Total General	19,814	100%	18.42

Fuente: Procuraduría General de la República, Sistema Institucional de Información Estadística (SIIIE)
Cifras preliminares.

2.4. Centros preventivos y de readaptación social en el Estado de México

Tabla 28. Población y sobrepoblación penitenciaria en septiembre de 2009

	CENTRO PENITENCIARIO	CAPACIDAD PENITENCIARIA	POBLACIÓN ACTUAL	% DE SOBREPoblación
1	Netzahualcóyotl Bordo	1,834	3,463	88.82
2	Tlalnepantla de Baz	1,018	2,750	170.14
3	Ecatepec de Morelos	958	2,587	170.04
4	Santiaguito	1,846	2,485	34.62
5	Chalco	548	1,961	257.85
6	Texcoco	451	1,035	129.49
7	Cuautitlán	359	921	156.55
8	Otumba Topo Chico	944	804	.0
9	Tenancingo	193	353	82.90
10	Valle de Bravo	260	317	21.92
11	Zumpango	120	296	146.67
12	Jilotepec	86	271	215.12
13	Ixtlahuaca	164	252	53.66
14	Temascaltepec	141	225	59.57
15	Sultepec	184	172	.0
16	Otumba	108	167	54.63
17	Netzahualcóyotl Sur	195	159	.0
18	El Oro	90	155	72.22

19	Lerma	57	141	147.3
20	Penitenciaria Gmo. Colin	326	123	.0
21	Netzahualcóyotl Norte	220	68	.0
22	Tenango del Valle	106	311	193.4
	Total	10,208	19,016	

Fuente: Procuraduría General de la República, Sistema Institucional de Información Estadística (SIE)
Cifras preliminares.

Tabla 29, población penitenciaria en diferentes Estados de la República hasta el mes de agosto de 2010

ESTADO DE LA REPÚBLICA	PROCESADOS	SENTENCIADOS	TOTAL DE POBLACIÓN PENITENCIARIA
Estado de México	7,281	9,871	17,152
Tamaulipas	1,632	4,382	6,010
Chihuahua	1,283	2,433	3,716
Nuevo León	1,262	3,491	4,753
Oaxaca	1,722	1,883	3,605
Distrito Federal	14,058	25,946	40,004

Secretaría de Seguridad Pública Federal, Resumen de Población Penitenciaria por Entidad Federativa, 2009.

Una de las causas de estos porcentajes es la aplicación de métodos alternativos para solución de controversias en delitos no graves en materia penal por una parte y el traslado de reos al penal federal de las Islas Marías por el otro, los datos que demuestran lo anterior se observan en la Tabla 32.

Tabla 30. Población penitenciaria en los centros de reclusión del D.F.

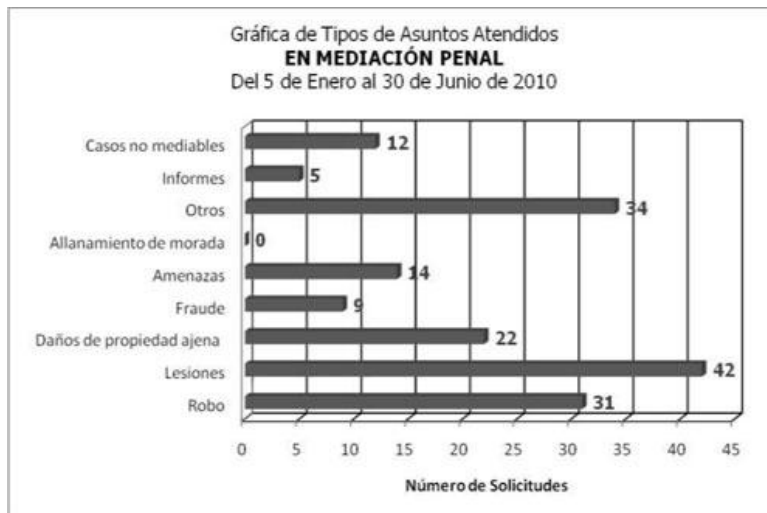
Período	Cantidad de Población
01 agosto 2005	30,796

01 agosto 2006	32,639
01 agosto 2007	33,979
01 agosto 2008	36,697
01 agosto 2009	40,348
01 agosto 2010	40,022

Datos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Reclusorios del Distrito Federal, 2009-2010

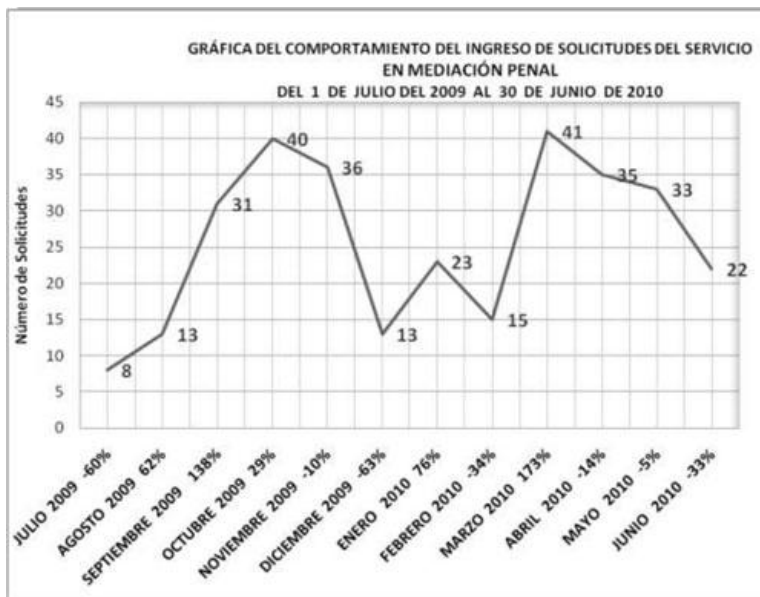
Lo anterior obedece a que dentro de la Administración de Justicia en el Distrito Federal se aplica por una parte la solución alternativa de controversias a través del Centro de Justicia Alternativa, del Tribunal de Justicia del Distrito Federal, en las gráficas 3 y 4 se aprecian algunos resultados:

GRÁFICA 3. Resultados de Mediación Penal



Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Centro de Justicia Alternativa del D.F. Estadística de Mediación Alternativa, 2010.

GRÁFICA 4. Ingresos de solicitudes del servicio en mediación penal



Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Centro de Justicia Alternativa del D.F. Estadística de Mediación Alternativa, 2010.

CAPÍTULO TERCERO

PROCESO PENAL ACUSATORIO, ORAL Y EL PROCESO PENAL INQUISITORIO

Las reformas a la Constitución en materia penal de junio de 2008 son trascendentales y significativas, ya que el Sistema Penal Acusatorio y Oral, además de quedar establecido en la Constitución Política, deberá traer consigo un cambio en la actitud y mentalidad en los abogados, Juristas, Jueces y todo el personal que desarrolla la actividad en los Tribunales, ya que de ellos dependerá el éxito o fracaso de este cambio, así como de la sociedad en su conjunto.⁸²

Debe quedar establecido desde ahora que la oralidad forma parte del sistema penal acusatorio y adversarial, y que está dentro de ese sistema, y debe ser eficiente y útil para la disminución de los márgenes de impunidad y desigualdad que están presentes en nuestro sistema penal.

Se debe entender que la creación y desarrollo del derecho penal democrático por el hombre, ha sido para beneficio y protección del mismo en aras de vivir en una sociedad más justa y más igualitaria en la que la impartición de justicia sea pronta y expedita, en la que se resuelvan las controversias penales y los

⁸² México debe entender que “La pena no es una lucha contra un enemigo; tampoco sirve al establecimiento de un orden deseable, sino solo al mantenimiento de la realidad social”, ver (Jakobs, 1998, p. 16.)

actores prueben lo que a su derecho convenga para encontrar la verdad y de acuerdo a ello aplicar la ley.

3.1. El Proceso penal inquisitorio

El sistema inquisitivo tiene sus orígenes en Europa, alrededor del siglo XII, lo cual manifiesta su longevidad, este sistema en cualquier parte aplicado originaba una gran concentración de poder, en ese entonces por el Rey, actualmente por el Poder Ejecutivo, lo cual no daba oportunidad a quienes impartían justicia en beneficio de la sociedad, no existía la imparcialidad, aún cuando el objetivo era el conocimiento de la verdad.

Este sistema penal debe ajustarse a los reclamos de la sociedad, ya que de ahí devienen los cambios que proponen las autoridades para lograr el propósito de la prevención general.

El sistema penal inquisitorio, y que algunos autores llaman “mixto”, el cual impera actualmente en el sistema penal mexicano posee básicamente dos etapas, en la primera se lleva a cabo la averiguación previa la cual otorga a la autoridad en este caso al Ministerio Público amplias facultades para indagar en forma de algún modo secreta, en la segunda etapa se le permite al acusado estar asistido por un abogado defensor.

En cuanto a la etapa de la averiguación previa y de acuerdo al artículo 21 Constitucional actual, el Ministerio Público es el único órgano facultado para el desahogo de las diligencias de investigación, auxiliándose para tal efecto de la Policía Ministerial, a éstas la ley procesal les reconoce valor probatorio para

efectos de la sentencia y no necesitan desahogo en forma contradictoria en presencia de un juzgador.

Aquí la oralidad se presenta, pero de una forma distinta a la que los sistemas penales modernos como el que se implementa.

De acuerdo a la normatividad vigente sobre todo en Códigos Penales Estatales la oralidad se aplica, las audiencias son orales y de ellas queda constancia escrita, de donde se obtiene la declaración preparatoria que se utiliza para informar al probable responsable del hecho que se le acusa, el cual estará en posición de contestar esos cargos y preparar y ofrecer las pruebas que considere convenientes y que a su derecho convengan, pero no es una oralidad como la aplicable al sistema penal acusatorio.

Otra audiencia oral se presenta en el desahogo de pruebas en que se presentan y reciben las pruebas de ambas partes, testigos, peritos, careos y se confronta todo ello de manera verbal y del resultado se levantan actas.

La tercera etapa se presenta en el momento de la llamada "vista a las partes" en la que éstas concretan sus posiciones finales y alegan lo que a cada parte convenga, lo cual se lleva a cabo de forma oral, y de lo cual se levanta un acta. Por lo que de lo anterior se puede observar que existe oralidad, pero claro no de la forma en la que está diseñado el sistema penal acusatorio, por lo que será fácil la adaptación en cuanto a la oralidad del proceso.

Es real que México no es un país que se considere como un pleno Estado democrático de derecho, más bien es vertical⁸³, razón por la cual se quieren implementar los cambios con la reforma de junio de 2008, así como otros

⁸³ "El verdadero y real poder no es aquél que se ejerce por las agencias judiciales del sistema, sino como configurador de un control social verticalizado". Ver Carranca, citado por Sánchez y Armenta, 1998, p. 42.

cambios y reformas al sistema económico, político y social, pero para esto se requiere una política integrada, coordinada a la cual no se ha llegado por razones de poder, de grupos económicos y de todo tipo, y una de las preocupaciones y ocupaciones de un Estado democrático de derecho es fortalecer el Estado de derecho en todos sus ámbitos con una visión humanista.

3.2. El proceso penal acusatorio

El sistema penal acusatorio, es un método utilizado en muchos países del mundo para llevar a cabo el esclarecimiento de los hechos en la comisión de los delitos y a través de ese proceso penal determinar de acuerdo a sus etapas la probable responsabilidad del sujeto o sujetos en un hecho que la ley establece como delito, pero la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada rebasa estos preceptos en diferentes artículos ahí establecidos y empezando por la misma ley, la cual es especial para ciertas personas lo cual no debería ser así, pues la Constitución Política establece en su artículo 13 que no se juzgará a las personas por leyes privativas ni por Tribunales especiales, pero en nuestro país en aras y como justificación a una protección de la ciudadanía se modifica la misma a su antojo y se crean leyes especiales para los casos en los que a conveniencia de intereses se puedan crear o modificar.

El proceso penal acusatorio es público y se tiene derecho a la defensa en cualquier momento del proceso. El objetivo es asegurar la libertad de la persona en contra de un abuso de poder. En este tipo de proceso nadie puede ser sancionado hasta que se compruebe su culpabilidad durante el proceso.⁸⁴

⁸⁴ Se debe tener presente el comentario que hizo Beccaria: "¿Quereís evitar los delitos? Haced que las leyes sean claras y simples, y que toda la fuerza de la nación esté empleada en defenderlas, ninguna parte en destruirlas: Haced que las leyes favorezcan menos las clases de los hombres que los hombres mismos", ver BECCARIA, 2008, p. 122.

La reestructuración del sistema penal, en cuanto al proceso penal, debe encargarse de promover el cambio en la actitud y actuar de las personas que operan este sistema, tanto administrativamente como en la aplicación de la normativa penal.

La ciudadanía entiende al Estado democrático de derecho como un Estado de leyes en la que se respetan sus derechos humanos fundamentales, en el que existe igualdad ante la ley, en el que nadie está por encima de ella, ni la autoridad ni los particulares, por tanto se debe cumplir con lo que establece la ley y esto dará como resultado credibilidad y legitimidad en las autoridades penales.

La implantación del sistema penal acusatorio conlleva una serie de principios que a partir de la segunda mitad del siglo XIX, se han establecido a nivel mundial, y en la modernidad muchos países lo han adoptado sobre todo en acuerdos o convenciones internacionales pero pocos Estados lo llevan a la práctica, otros ni siquiera los tienen registrados en su Constitución Política.

Las garantías individuales inmersas en el proceso penal acusatorio son aquellas que se plantearon en la época Clásica de la “Ilustración” y que se plasmaron en la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” de 1789, preceptos a favor del hombre que no son algo nuevo en el mundo, ni en México, pero que establecidos en la Constitución Política Mexicana, más la entrada en vigor del sistema acusatorio que exige el respeto a los Derechos Humanos, en donde se le reconoce a la población el derecho de la seguridad jurídica; con éstas dos instituciones se busca consolidar de mejor práctica y eficiente el respeto a un debido proceso en donde la administración de justicia sea una plena realidad.

Respecto del principio de oralidad, éste consiste en la manifestación de la palabra hablada y se convierte en la aportación de elementos de prueba dentro del juicio en forma verbal, oral, directa.

Dentro de la etapa de oralidad se encuentra inmerso el principio de inmediación, en el cual el juzgador y los sujetos procesales deben estar presentes para manifestar sus pretensiones sobre la *litis*, sobre el punto central de la controversia motivo del juicio, lo que deriva en que el juzgador está en posibilidad de analizar cada una de las pretensiones de los que en juicio intervienen lo que apoyará a conocer la verdad histórica.

El principio de publicidad se encuentra íntimamente ligado con la oralidad ya que todas las audiencias se llevan a cabo en presencia del público y las partes tendrían conocimiento de cada uno de los actos que se realizan dentro del proceso, lo que daría como resultado un enfrentamiento equilibrado en cuanto a la presentación de pretensiones entre las partes para el desahogo de las pruebas, lo que implica con este acto que se garantiza el principio de contradicción establecido en la Carta Magna.

Los juicios orales son procesos judiciales en donde los asuntos son ventilados públicamente, frente a un Juez, estando presentes el Ministerio Público y la defensa, aquí el acusado y la víctima pueden presentar sus alegatos en la audiencia frente a las partes y a un público asistente. A decir de los operadores del los juicios orales, éstos permiten que la justicia sea rápida, transparente y de calidad.

Para resumir, lo que se pretende con el proceso oral, es que los asuntos que lleguen a esa etapa, se les apliquen los principios rectores de éste, primeramente será llevado a cabo en público, con lo que se dará el principio de

publicidad; el Ministerio Público y el defensor expondrán y refutarán en igualdad de condiciones lo que a su derecho convenga, que es lo que corresponde al principio de contradicción, el ofrecimiento y desahogo de pruebas se llevará a cabo en una sola audiencia, esto implica el principio de concentración, y en el desarrollo de toda la etapa el Juez estará presente, es la inmediación, y todo lo actuado se efectuará de manera verbal, oral.

3.3. Código modelo de Procedimientos Penales

La Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (CONATrib) se avocó a la elaboración de un Código de Procedimientos Penales modelo para apoyar e implementarse en cada uno de los Estados de la República.

De manera general la estructura del Código Penal, modelo que presenta la citada comisión y que pone a consideración de los gobiernos locales para poder identificar los cambios que se requieren y que se deben poner en práctica para establecer un Estado democrático de derecho es la que se expone a continuación: lo que se pretende con esto es conocer la estructura y conformación del código penal modelo y del sistema penal acusatorio que regirán los procesos penales en nuestro país:

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único: Principios Derechos y Garantías

TÍTULO SEGUNDO: Jurisdicción

Capítulo I: Jurisdicción y competencia

Capítulo II: Conexidad

Capítulo III: Excusas y recusaciones

Capítulo IV: Formalidades

Capítulo V: Actas

Capítulo VI: Actos y resoluciones judiciales
Capítulo VII: Comunicación entre autoridades
Capítulo VIII: Notificaciones y citaciones
Capítulo IX: Plazos
Capítulo X: Nulidades

TÍTULO TERCERO: ACCIONES

Capítulo I: Acción penal
Sección 1: Ejercicio de la acción penal
Sección 2: Criterios de oportunidad
Sección 3: Obstáculos para el ejercicio de la acción penal
Sección 4: Extinción de la acción penal

TÍTULO CUARTO: SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

Capítulo único: Tramitación

TÍTULO QUINTO: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS

Capítulo único: Justicia restaurativa

TÍTULO SEXTO: SUJETOS PROCESALES

Capítulo I: Ministerio Público
Capítulo II: La policía
Capítulo III: La víctima
Capítulo IV: El imputado
Capítulo V: Defensores y representantes legales
Capítulo VI: Demandado por reparación del daño
Capítulo VII: Auxiliares de la partes
Capítulo VIII: Deberes de las partes

TÍTULO SÉPTIMO: MEDIDAS CAUTELARES

Capítulo I Disposiciones Generales
Capítulo II. Medidas cautelares personales
Sección 1: Disposiciones generales
Sección 2: Prisión preventiva

Sección 3: Revisión de las medidas cautelares de carácter personal
Capítulo III: Medidas cautelares de carácter real
Capítulo IV: Multas e Indemnización.

TÍTULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Capítulo I: Etapa de investigación
Sección 1: Disposiciones generales
Sección 2: Formas de inicio del procedimiento
Sección 3: Persecución penal
Sección 4: Actuaciones de la investigación
Sección 5: Disposiciones generales sobre la prueba
Sección 6: Medios de investigación
Sección 7: Prueba anticipada
Sección 8: Registro de la investigación y custodia de objetos
Sección 9: Vinculación a proceso
Sección 10: Conclusión de la etapa de investigación
Sección 11: Acusación

Capítulo II: Etapa intermedia o de preparación a juicio oral
Sección 1: Desarrollo etapa intermedia o de preparación a juicio oral
Sección 2: Desarrollo de la audiencia intermedia o de preparación a juicio oral

Capítulo III: Juicio Oral

Sección 1: Normas Generales
Sección 2: Principios
Sección 3: Testimonios
Sección 4: Peritajes
Sección 5: Prueba documental
Sección 6: Otros medios de prueba
Sección 7: Desarrollo de la audiencia de debate
Sección 8: Desahogo de los medios de prueba
Sección 9: Deliberación y sentencia

TÍTULO NOVENO: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I: Principio General
Capítulo II: Procedimiento abreviado
Capítulo III: Pueblos y comunidades indígenas
Capítulo IV: Procedimiento para inimputables
Capítulo V: Procedimiento por delito de acción privada

TÍTULO DÉCIMO: RECURSOS

Capítulo I: Normas Generales
Capítulo II: Revocación
Capítulo III: Apelación
Capítulo IV: Casación
Capítulo V: Revisión

TÍTULO DECIMO PRIMERO: EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

Capítulo I: Reglas generales de la ejecución de las penas
Capítulo II: Penas y Medidas de seguridad
Capítulo III: Ejecución de la reparación del daño ⁸⁵

Como se puede observar, el Código Modelo contiene toda una estructura de un buen cambio en la impartición de justicia, lo que se espera es que tenga buenos resultados, la cuestión es concientizar a todos los operadores de este proceso, Jueces, Secretarios, actuarios, Ministerio Público, policía, abogados defensores.

⁸⁵ Código Modelo del Proceso Penal Acusatorio para los Estados de la Federación. México: CONATrib, (2009) Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO CUARTO

LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA PENAL DE JUNIO DE 2008

4.1. El por qué de la reforma

Inmersos en un sistema de justicia penal en el que se manifiesta el control social de la clase social más vulnerable de nuestro país, en aras de la protección jurídica de la sociedad, la modernización del Sistema Penal se establece con las reformas de junio de 2008, en las que fueron modificados diversos artículos de la Constitución Política en materia penal.

Las reformas a la Constitución se realizan a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 principalmente. Éstas reformas son de gran trascendencia, ya que dentro de cada artículo reformado se establece el sistema garantista, el cual establece las garantías mínimas para las personas que intervienen dentro del proceso penal, además de que éste será acusatorio y oral, lo cual es una de las grandes

reformas a nuestro sistema penal y del cual la ciudadanía exigía por el contenido mismo de los conceptos del proceso.

Dentro de las principales reformas que se realizaron a la Constitución Política en junio de 2008, y que son de relevante importancia para este trabajo está la adecuación al artículo 17, párrafo tercero que a la letra establece: “Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2008, p. 18)

El Artículo 18, párrafos primero y segundo, respecto del sistema penitenciario quedó establecido como a continuación se menciona:

“Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”⁸⁶

Otra reforma que acompañan los cambios se observa dentro del proceso penal en México y que entre otras se expresan en el Artículo 20 Constitucional y que a la letra reza: “El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación”.

⁸⁶ Ibidem.

Así el artículo 21, párrafo siete menciona: “El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley”.

Las anteriores son reformas que establecen un sistema penal más humano y equitativo, garantista, y que darán más confianza a los ciudadanos que estén involucrados en un proceso penal. Pero qué pasa con las garantías de seguridad jurídica a nivel de la Constitución para toda aquella persona que se ubica dentro de los supuestos de la comisión de algún delito, las cuales se pueden observar con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

El objetivo de las autoridades, de acuerdo al discurso, es el de proponer un marco normativo que garantice una justicia pronta y eficaz a través del establecimiento de un sistema de justicia penal de tipo acusatorio en el que se aplique la oralidad en los juicios penales e ir desechando paulatinamente el sistema penal inquisitorio que actualmente impera a nivel nacional.

Otro ejemplo es en cuanto a la intervención de las comunicaciones, en las que primero el artículo 16 párrafo 11, de la misma Constitución establece, “Las comunicaciones privadas son inviolables” y en el siguiente párrafo se autorizan. Lo anterior son sólo ejemplos de cómo hasta la Constitución Política de un país puede ser ajustada a modo, y no se diga de la figura del arraigo que es otro de los conceptos contradictorios dentro de la Ley.

De acuerdo con el desarrollo del derecho penal a nivel internacional y con la implantación de los Estados democráticos de derecho, recientemente en Latinoamérica y con lo que implica el denominarse un Estado democrático de derecho, es necesaria la implementación de un sistema penal en el que la protección a los derechos fundamentales del hombre se antepongan a cualquier

otro tipo de sistema penal, como el que se venía utilizando en los Estados autoritarios.

Es así como se ha vislumbrado a partir de la década de los años ochentas, cómo los países de la región latinoamericana se han ido alineando a este sistema penal y México aunque tarde no podría ser la excepción. Pero a decir del discurso oficial, todos los cambios que se implementen dentro de la normativa penal tendrán el objetivo de seguir manteniendo un control social bien definido para los sectores de la población más vulnerables, de acuerdo a Bacigalupo:

El derecho penal es un instrumento del control social que opera junto a otros instrumentos de idéntica finalidad. Se diferencia de los otros instrumentos de control social que tienen por medio, la sanción o el castigo, por la manera formal en que se lo aplica y por la tendencia a una fundamentación más racional de la misma. Otras sanciones (éticas, por ejemplo) se manifiestan de una manera casi informal y espontánea; las de derecho penal, por el contrario, se ajustan a un procedimiento determinado para su aplicación y están preestablecidas de un modo específico en lo referente a sus alcances, duración, derechos que afecta, etc. (Bacigalupo, 1996, p. 1.)

Es clara la pretensión de que a partir de estas reformas se quiere garantizar el respeto a los derechos fundamentales del ciudadano, que con la implantación de este sistema penal, las personas que sean sometidas a un proceso penal derivado de una acusación se cumpla con el orden jurídico establecido y se respeten los derechos individuales así como sus principios rectores en un ambiente garantista y de exacta aplicación de la ley lo cual legitimaría y daría operatividad a ese control social.

De acuerdo con los comentarios del Doctor Moisés Moreno Hernández y para afianzar lo anterior, las exigencias que se requieren para denominar un Estado

de derecho en la actualidad, siglo XXI, 2010, es que éste debe contener: “a) la consideración de los derechos humanos, y b) el contenido mismo del derecho. Conforme a esto, Estado de derecho es aquél que, además de contar con un orden jurídico y regirse por él, reconocer y respetar ampliamente los derechos humanos.” (Moreno, 2022, p. 73.)

Aún con todo esto no debemos olvidar que el Estado de derecho está inmerso de un gran sistema de producción capitalista subdesarrollado que lo hace funcionar, específicamente el mexicano.

En la exposición de motivos de la iniciativa de reforma penal de junio de 2008, se precisa que el proceso penal acusatorio:

Implica la supremacía de los principios penales reconocidos internacionalmente como la relevancia de la acusación, la imparcialidad de juez, la presunción de inocencia y el esclarecimiento judicial de los hechos; así también, la oralidad, la inmediación, la publicidad, la contradicción, la concentración y la economía procesal como principios rectores del proceso penal y el respeto irrestricto a los derechos humanos.⁸⁷

Es sabido por parte de la población, por los resultados de los estudios realizados al sistema de justicia penal realizados por organismos nacionales no gubernamentales como por las Naciones Unidas, en el que sus resultados sobre el aumento en los índices delictivos y la forma en que se cometen así como en la aplicación de la justicia penal y la forma en la que se combaten en nuestro país, son diferentes a las cifras que presentan organismos oficiales.

Como se ha mencionado a lo largo de esta investigación, las causas de la delincuencia son diversas, tanto por la falta de políticas de desarrollo social integrales como por la propia forma de actuar de los individuos. La procuración

⁸⁷ Véase el documento: Exposición de motivos a la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia penal del 29 de marzo de 2008.

e impartición de justicia ha llegado a límites en el que a consecuencia del aumento en los delitos, está ha sido rebasada, lo que deriva en una insatisfacción por parte de la población en cuanto al actuar de sus autoridades lo que se refleja en el mismo aumento de la delincuencia, las prácticas de corrupción durante el proceso penal, la vulneración de la garantías individuales tanto de las víctimas como de los acusados, como también la corrupción imperante en el cumplimiento de las penas en los centros penitenciarios. Todo lo cual genera en la sociedad hartazgo hacia las autoridades y sobre todo al sistema judicial, por lo que como se ha comentado, esto resulta inadmisibles en un gobierno que se autodenomina democrático de derecho.

Las razones de ineficiencia antes descritas son las que han creado lo que podríamos llamar “la crisis” por la que atraviesa el sistema de justicia penal.

4.2. El proceso penal oral

Otro punto de las principales reformas en cuanto al proceso penal, que como es sabido, se pretende establecer el sistema penal acusatorio por el inquisitorio destaca el del artículo 20 fracción I, que reza: “El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2008, p. 19).

Y a lo asentado podremos decir, ¿qué anteriormente el proceso penal no tenía esos objetivos, que no existía ya la reparación del daño?, el modelo inquisitivo penal, aún con sus deficiencias presenta esos objetivos, los rasgos de este proceso se distinguen por la importancia muy amplia de los elementos probatorios de que se allega el Ministerio Público a través de la investigación que se realiza en la etapa de averiguación previa, por lo que si esta actividad se

venía desarrollando no se le ve el caso de reformarla de esa manera, lo que sucede es que los operadores de llevar el proceso no siguen esos principios, por lo que la falla de no llevar el proceso debidamente es de cuestión humana de personas que no tienen la capacidad y voluntad suficiente para aplicar esos conceptos y se ven tentados por la corrupción y formar parte de ella.

En este sentido la legitimidad del sistema de justicia depende de la buena aplicación y operación de éste por parte de sus operadores y que de éste sistema resulten sancionados los responsables de los delitos y absueltos los que no lo sean aplicando el sistema penal, ya sea en este caso acusatorio, o mixto o inquisitorio en los que se establezca la verdad, en los que participen las partes en igualdad de circunstancias y se cumplan los principios rectores de esos sistemas.

La adecuación del Sistema penal en nuestro país hacia un nuevo sistema penal de tipo acusatorio, el cual incluye la oralidad, a aplicar en todo el territorio nacional, queda establecido con las reformas de junio de 2008, en las que fueron modificados diversos artículos de la Constitución Política en materia penal.

En México, en aras de alcanzar el objetivo de establecer un Estado democrático de derecho y por la necesidad de alinearse a los países latinoamericanos en cuanto a un sistema de justicia penal acusatorio, con todo lo que ello implica, se han realizado reformas a la Constitución en materia penal las cuales pretenden un sistema penal más humano rigiéndose por los principios que éste contiene y por los que implica el Estado democrático de derecho.

“Estado de derecho... modelo de organización política caracterizado esquemáticamente por tres principios que conviene recordar; a. el principio de legalidad de toda la actividad del Estado...; b. el principio de publicidad de los actos

tanto legislativos como administrativos y judiciales que impone al ejercicio de todos los poderes...; c. la sujeción a control de todas las actividades estatales bajo la doble forma de control jurisdiccional de legitimidad ejercido por jueces independientes y de control político, ejercido por el parlamento sobre los aparatos ejecutivos y administrativos.” (Ferrajoli, 2003, p.p. 65-66)

Es en estos términos es como Luigi Ferrajoli, concibe al Estado de derecho en toda sociedad democrática contemporánea, a la cual el sistema penal mexicano pretende llegar.

CAPÍTULO QUINTO

ETAPAS PROCESALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

De manera somera se presentan las etapas procesales del sistema penal acusatorio, las cuales tienen sus particularidades en comparación con el sistema penal inquisitivo o mixto.

5.1. Etapa de Investigación

En la etapa de investigación se desarrollan una serie de instituciones jurídicas de especial importancia, como la determinación de las medidas cautelares reales y personales, la posibilidad procesal de solicitar la reparación de los daños, el ejercicio de la justicia restaurativa y de los criterios de oportunidad. En ésta se le vuelve a impregnar al Ministerio Público grandes atribuciones, entre las que se encuentran como antaño la etapa de investigación de los hechos, en la cual surge una nueva figura que es la del Juez de Control.

En esta etapa se presentan varias fases; la primera consiste en que la policía recaba datos y otros elementos de información que sirven para documentar la investigación y con base en ellos formular y presentar ante el Juez que existe un hecho ilícito.

Una segunda fase de esta etapa se da cuando se tienen esos datos presumibles de un hecho delictuoso y de que existe la probabilidad que el indiciado lo cometió o participó en el, en ese momento el Ministerio Público solicita al Juez que el sujeto investigado sea sometido a proceso.

La etapa de investigación concluye al terminar el plazo que el Juez haya fijado al Ministerio Público para el cierre de la investigación y en ese momento el Ministerio Público formalizará su acusación y se continuará con la siguiente etapa, que es la intermedia o de preparación al juicio.

Respecto de esta primera etapa procesal, la reforma constitucional se realiza con base a la relevancia que tenían las investigaciones del Ministerio Público, ya que todo su actuar y sus investigaciones tenían un gran peso y parecía la única verdad que existiera dejando a un lado la intervención del mismo procesado a través de su representante.

La gran importancia que tiene esta reforma respecto de este punto específico es la trascendencia de la presentación de pruebas, ya que ahora el Ministerio Público junto con su policía estarán a lo dispuesto por la ley y el Juez de control a quien tendrán que informar sobre las actuaciones y diligencias que quieran realizar, así como la presentación de cualquier prueba tendrá que haber autorización de este Juez, todo ello recabado en un expediente o carpeta de ejecución.

La actividad del Ministerio Público y de la policía en esta fase procesal consiste en recabar datos de prueba para su desahogo e incorporación en la carpeta de ejecución, por lo que el Ministerio Público deja de tener un peso específico en torno a sus decisiones respecto de la etapa de investigación, ya que cualquier diligencia que requiera desarrollar deberá estar autorizada por el Juez de control, además de que se regula lo concerniente con los aseguramientos,

registros e inspecciones. En todos los momentos del proceso la policía funge como auxiliar activo del Ministerio Público.

En todo el proceso las fases del método de análisis de los medios de prueba se llevan a cabo durante las audiencias en las que las partes refutan las pruebas de la contraparte, los actores están presentes en todas las fases del proceso. En esta etapa de la investigación tiene singular importancia una serie de actividades que podrían determinarse, como las medidas cautelares, la posibilidad procesal de solicitar la reparación del daño, el ejercicio de la justicia restaurativa y los criterios de oportunidad por parte del Ministerio Público autorizados por el Juez de control.

5.2. Etapa intermedia o de preparación al juicio

Posteriormente surge la etapa intermedia o de preparación al juicio, en la cual una vez presentada la acusación, el Código Modelo regula la citación a audiencia de preparación a juicio la cual se llevará a cabo entre los veinticinco y treinta y cinco días siguientes a que haya sido notificada la acusación.

Básicamente esta etapa tiene como finalidad el ofrecimiento y admisión de pruebas así como la depuración de hechos controvertidos y la determinación del daño causado por el delito que será materia del juicio oral. En esta audiencia de preparación al juicio el debate se limitaría a considerar la suficiencia formal y sustantiva de la acusación incluida la licitud y relevancia de las pruebas ofrecidas antes de entrar a la etapa del juicio oral propiamente. Como se observa en la estructura del Código Modelo, en esta etapa intermedia se establecen los principios mediante los que se rige, así las partes fijan sus posiciones, acusación y contestación de la defensa sin comprometer el resultado.

5.3. Etapa del Juicio Oral

Como tercer etapa se presenta la del juicio oral. El sistema acusatorio promueve varias formas de solución a las controversias que se presentan ante el sistema judicial, de lo que deriva que el éxito del sistema estibaría en que un mínimo de las causas que inician investigación sean sometidas a juicio oral ante el Tribunal de Justicia.

Entre las características que acompañan al juicio oral y que deberán estar presentes en todo momento, están los principios señalados con antelación, los cuales se deberán interpretar cabalmente: inmediación, contradicción, continuidad, publicidad. Aquí el órgano jurisdiccional que conocerá del juicio será un Tribunal Colegiado. El juicio invariablemente contará con la asistencia de los jueces, el Ministerio Público y la defensa, el imputado tendrá derecho a presenciar todo el juicio.

La prueba principal es el testimonio, la cual incluye a los peritos y al imputado, en éste caso, los peritos concurren a explicar su informe. El debate del juicio oral se desarrolla fundamentalmente mediante el interrogatorio directo y el contrainterrogatorio del testigo o perito.⁸⁸

El juicio oral previa deliberación de los Jueces termina en la sentencia definitiva que decidirá si el hecho es delito y si éste fue o no cometido por el imputado, de tal suerte que éste sea o no acreedor a una pena.

⁸⁸ Véase el Código Modelo del Proceso Penal Acusatorio para los Estados de la Federación, CONATRI, Poder Judicial del Estado de México, Consejo de la Judicatura, 2008.

5.4. Etapa de impugnación

Seguido procede la etapa de impugnación en la que se podrán hacer valer ciertos recursos, entre éstos el de revocación, el cual como sabemos procede contra resoluciones que resuelven sin sustanciación un trámite del proceso, éste se deducirá oralmente en las audiencias.

El recurso de apelación procede contra las resoluciones dictadas por el Juez en la etapa preliminar e intermedia, siempre que éstas causen un agravio irreparable a los intereses y derechos de alguna de las partes, pongan fin a la acción o imposibiliten que ésta continúe.

El recurso de casación procede contra la sentencia o resolución de sobreseimiento dictada por el Tribunal de Juicio Oral siempre que no se haya observado un precepto legal o éste haya sido aplicado erróneamente.

El de revisión procede contra la sentencia firme en todo tiempo y a favor del imputado, cuando los hechos tenidos como fundamento de la sentencia resulten incompatibles con los establecidos por otra sentencia penal firme.⁸⁹

Derivado de estas reformas, observamos que en algunos Estados de la República ya están trabajando en determinados distritos con la implementación del nuevo sistema penal acusatorio, como son el caso del Estado de México, Zacatecas, Durango, Coahuila, Veracruz, Morelos, Tamaulipas, y otros que ya lo implementaron por completo como Chihuahua, Nuevo León, Oaxaca y

⁸⁹ *Ibidem*.

recientemente Baja California, respecto de éstos Estados señalados se omitirá el de Coahuila por falta de datos.

En el Distrito Federal sólo en cuanto a menores infractores, y el presente año 2010, ya se conformó la comisión para la implementación del sistema penal acusatorio y se está trabajando en ello.

A partir de lo anterior al desarrollar este trabajo sólo algunos Estados de la República cuentan con la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio y adversarial el cual incluye la oralidad, y es en los casos en los que se basa esta investigación.

Se observará precisamente la repercusión de las etapas del proceso penal acusatorio con el sistema penitenciario, esto derivado de las resoluciones que a través del proceso se vayan generando y en cuanto a las sentencias que se vayan resolviendo por parte de los Jueces de control, los de garantía y las investigaciones del Ministerio Público.

Ésta repercusión puede ser significativa o no de acuerdo además de la hipótesis de trabajo a verificar.

De suyo, la implementación de este sistema penal acusatorio y adversarial que incluye la oralidad debe tener consecuencias positivas para con los actores en el proceso, desde el respeto a los derechos fundamentales hasta el respeto a sus garantías individuales, los cuales tendrán como consecuencia de su aplicación un derecho más justo, pero como se ha mencionado en diferentes ocasiones a lo largo de este trabajo, la actitud y profesionalismo de los operadores del sistema penal depende mucho de los resultados que se esperan, del éxito o fracaso de este nuevo proceso.

Existe una gran polémica e incertidumbre por la puesta en marcha y aplicación de este proceso penal por la infraestructura que necesita implementarse y en cuanto a todo tipo de recursos que se requieren, económicos, materiales, humanos los cuales muestran un gran rezago. El objeto principal del procedimiento establecido en la teoría es el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

Todo lo anterior es el engranaje que hace funcionar al sistema judicial que tiene como consecuencia la relación con el sistema penitenciario, en cuanto a la purgación de penas, derivado del tipo de delito en cuestión y de la sentencia generada. Sentencia que en la gran mayoría de los casos y derivado de las penalidades existentes, en el Código Penal en la gran mayoría de los casos son privativas de libertad.

Por otra parte en el Estado de México, se publicó el decreto número cuatro, en la Gaceta de Gobierno el pasado 30 de septiembre de 2009, en él se declara que el Sistema penal, acusatorio, adversarial y oral previsto en las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 18 de junio de 2008, ha sido incorporado a la Constitución Política del Estado libre y soberano de México, en su Código Penal y en el de Procedimientos Penales, así como a su Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así mismo, publicó que el citado sistema entraría en vigor escalonadamente, derivado de la forma de organización de su territorio, en plazas y distritos diferentes y se establecieron como a continuación se menciona:

...1) el primero de octubre de dos mil nueve en los Distritos Judiciales de Toluca, Lerma, Tenancingo y Tenango del Valle.

-
-
- 2) El primero de abril de dos mil diez, en los Distritos Judiciales de Chalco, Otumba y Texcoco.
 - 3) El primero de octubre de dos mil diez, en los Distritos Judiciales de Netzahualcóyotl, El Oro, Ixtlahuaca, Sultepec y Temazcaltepec.
 - 4) El primero de abril de dos mil once en los Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán y Zumpango.
 - 5) El primero de octubre de dos mil once en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos, Jilotepec y Valle de Bravo.” (Decreto No. 4 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 30 de septiembre de 2009)

Por tanto ése Decreto entró en vigor el primero de octubre de 2009, ya que fue publicado el 30 de septiembre del mismo año, y entraría en vigor un día después de su publicación.

Lo anterior pone de manifiesto la disposición de algunos Estados como el Estado de México, que pretenden cambiar el sistema penal inquisitivo prevaleciente por el acusatorio y oral. Precisamente también el Estado de Baja California con el Decreto No. 359, se declara incorporado al orden Jurídico de Baja California, a través del “Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, el sistema procesal penal acusatorio y oral que se consagra en el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que entró en vigor el 11 de agosto de 2010”.

CAPÍTULO SEXTO. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

EL PROCESO ORAL CHILENO, COMO MODELO PARA SU APLICACIÓN EN MÉXICO

El país Chile, es una República que se divide en regiones para su administración política, para el año de 2009, contaba con una población aproximada de 16,928.873 habitantes, de los cuales el 85.2% reside en zonas urbanas y el 12.48% en zonas rurales. Su distribución por edad está dividido en 22.3% de población de 0 a 23 años, 31.8% de 15 a 34 años, 21.8% de 35 a 49 años, 15.1% de 50 a 64 años y el 9% de más de 64 años.⁹⁰

La reforma chilena del sistema de justicia criminal, a decir de la prensa local, fue bien aceptada por la sociedad en general y por las autoridades públicas, dando un gran respaldo a lo que llamaron una gran obra, refiriéndose a la implementación del sistema de justicia penal acusatorio. De acuerdo a los antecedentes de esa reforma, ella se empezó a gestar a fines de 1992, con debates acerca del cambio del sistema penal imperante, que era el inquisitorio, que en la gran mayoría de los países latinoamericanos imperaba, en ese tiempo los países de Guatemala y el Salvador, ya trabajaban para la implementación de ese sistema penal acusatorio y tenían grandes avances.

⁹⁰ La información fue obtenida del Centro de Estudios de Justicia de las Américas CEJA, Cuarta edición, 2008-2009. Datos Generales del País. <http://www.cejamericas.org>.

6.1. El Proceso penal en Chile

Fue en la gestión del presidente Eduardo Frei, (1994-2000) segundo gobierno de la transición democrática, cuando se realizan los debates públicos más intensos sobre la reforma penal, y en 1995, se presenta al Congreso Chileno para el debate parlamentario el proyecto del nuevo Código Procesal Penal que regiría a esa nación. Este proyecto de reforma inicialmente fue gestionado por la sociedad civil y retomado por el gobierno del Presidente Frei, esto con el objetivo de lograr la modernización y adecuación del sistema penal chileno con ese cambio de modelo de que cumpliera con los requerimientos de un Estado democrático.

En su primera presentación como presidente de Chile, Eduardo Frei pronunció un discurso alusivo al cambio de sistema judicial y su modernización a través del sistema penal acusatorio:

“Reformar profundamente nuestro procedimiento penal, de modo que agilice la resolución de los conflictos y que permita el contacto directo con el Juez y las partes que solicitan justicia. También se requiere separar la función investigadora -que debería confiarse al Ministerio Público- de la sentenciadora que en esencia corresponde al juez. Ello a fin de cautelar debidamente las garantías procesales propias de un Estado democrático, lograr la sanción de los delincuentes el amparo de las víctimas y otorgar seguridad a la ciudadanía.”⁹¹

Aquí se debe destacar el momento histórico que vivía ese país, recién ubicado como un país de elecciones democráticas, por lo que se puede resumir como un proceso de cambio social en el que intervienen una multiplicidad de actores y confluye una diversidad de actores.

⁹¹ Discurso de S.E. el presidente de la República D. Eduardo Frei Ruiz-Tagle, en el inicio de la legislatura ordinaria del Congreso Nacional Valparaíso, 21 de mayo de 1994. Del libro En la Reforma Procesal Chilena, Mauricio Duce, J. P-198.

Su estructura judicial está integrada por Tribunales Ordinarios de Justicia. Forman parte del Poder Judicial: la Corte Suprema, las Cortes de Apelación, los Juzgados de Letras, los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo penal. La Corte Suprema de Justicia es el más alto tribunal del país y consta de 21 miembros a los cuales se les nombran Ministros.

En el ámbito procesal penal, existe la defensoría penal pública encargada de dar asesoría gratuita a quienes carecen de recursos para pagar un abogado privado.

El proceso penal en Chile es reciente, a contar de junio del año 2005, se implementa un nuevo proceso penal para este país, que es el sistema penal acusatorio y adversarial, en el cual el Ministerio Público es un órgano autónomo que tiene por objeto y en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delitos, ejercer la acción penal pública y brindar protección a las víctimas y testigos. El Fiscal Nacional es la máxima autoridad del Ministerio Público en todo el país, el cual se organiza en fiscalías regionales y locales.

El proceso penal inicia con la etapa de preparación, en ella se procede a la preparación del juicio, y se dicta una resolución que deberá contener las acusaciones que serán el objeto del mismo, se mencionarán las partes involucradas, el Tribunal competente y las pruebas ofrecidas por las partes y declaradas admisibles por el Juez.

El juicio tiene lugar ante el Tribunal Oral en lo penal y está compuesto por tres Jueces especializados en juicio oral y se desarrolla en forma continua. En la audiencia se presentan todas las pruebas que habrán de valorarse, una vez examinadas el Tribunal deberá escuchar las conclusiones de las partes y conceder la última palabra al acusado si es que desea hacer uso de ella. Posteriormente los Magistrados se retiran a deliberar para entregar la decisión

de absolución o condena inmediata. Comunicada la decisión del caso se abre un plazo para entregar los fundamentos del fallo y fijar la pena en su caso. Para impugnar la sentencia definitiva sólo es posible interponer el recurso de nulidad.

En cuanto a los tiempos aproximados de duración de un proceso oral, el promedio general en 2008, fue de 93 días. En particular los homicidios son los más tardados con 338 días, los robos o hurtos con 73 días. De acuerdo a una evaluación en el año de 2008, se obtuvo el resultado de que el 88.7% fueron sentencias condenatorias y el 11.3% fueron absolutorias.

(<http://www.cejamericas.org>, 2009)

6.2. Sistema penitenciario en Chile

En cuanto al sistema penitenciario en el país Chile, éste ha tenido un aumento constante desde finales del siglo pasado 1993, los analistas lo atribuyen a diversos factores generadas por el propio sistema de ejecución de sentencias entre los cuales destaca la disminución en el otorgamiento de la libertad provisional por parte de los tribunales, el aumento de los delitos y la mayor eficiencia en la labor policiaca. Todo lo dicho se traduce en un aumento del 6.5% anual en la población penitenciaria de aquel país. Existiendo en esos momentos un gran rezago en la infraestructura penitenciaria y con el aumento en esos porcentajes de la población, esa problemática no se ha podido revertir a pesar de las inversiones en el sistema penitenciario de ese lugar.

Para dar un dato más objetivo, en el año de 2008, la población penitenciaria en Chile, ascendía a 48,410 personas internas, lo que generó que el Estado otorgara concesiones a la iniciativa privada para el manejo de algunos reclusorios, desde su construcción hasta el otorgamiento de algunos servicios, lo cual dio como resultado controlar un poco la situación.

Podemos observar que existen igualdades en cuanto al sistema aplicado, de lo cual no hay duda, no así de las características de cada país, pues observamos que el país chileno ingresaba a una democracia, que venía de un gobierno militar, y que la implementación del sistema acusatorio, es en gran parte, gracias a la sociedad civil que pugnaba por una justicia más humana y que en el sistema penal acusatorio encontrarían esa respuesta.

Las características de población, de geografía, de cultura, de desarrollo tecnológico y social son diferentes, ya que en los generales de cada país (México, Chile) se menciona la cantidad de población y su organización judicial, podemos decir que en el país chileno es más adaptable a este sistema por el número de habitantes y de centros penitenciarios que existen en esa nación, su implementación se inicio en el año 2000 y concluyó en el 2005.

Otra característica para la implementación del proceso penal acusatorio y oral en estas naciones es que en los dos países, su puesta en marcha fue en forma gradual de acuerdo a la organización política, geográfica y judicial de cada uno. En el año 2000 se dio inicio a la puesta en marcha de un nuevo sistema de administración de justicia penal en Chile que reemplazó por completo al sistema inquisitorio que se desarrollaba en ese país y que estaba expresado en su Código de Procedimiento Penal vigente desde 1906.

El nuevo Código Procesal Penal fue publicado en octubre de 2000, y sustituyó al antiguo sistema inquisitivo por el acusatorio, en el que establece que un Juez, en una audiencia oral, escucha a un fiscal investigador acusador y a un defensor del acusado antes de emitir su fallo. Lo anterior tiene como objetivo que la administración de justicia penal sea más expedita, en donde además los acusados y víctimas de los delitos cuenten con derechos explícitos.

Sus principios regentes son principalmente la separación de funciones de investigar y condenar que el Juez del sistema antiguo tenía. Son juicios orales y públicos, y se creó un Servicio Público de Defensoría para los acusados que no pueden costear un abogado, éstos además son profesionales. Las tareas de investigación recaen sobre el Ministerio Público, que es una entidad autónoma creada para ese efecto. En el nuevo sistema, la investigación de un delito y posterior acusación al infractor son responsabilidad de los Fiscales de dicho Ministerio. Aquí es el Fiscal quien tiene que reunir las evidencias de un delito, con la ayuda de la policía y presentarla ante el Juez, que sólo debe preocuparse de conocer la causa, escuchar a las partes y dictar sentencia.⁹²

La implementación del sistema penal oral en Chile fue mediante una amplia capacitación de los diversos actores que participan en el proceso penal: Jueces, Ministerios Públicos, peritos, agentes ministeriales, los cuales deben de acreditar el conocimiento del derecho penal para poder representar los interés de su rol funcional, así el Ministerio Público y la defensa deben acreditar su experticia en la materia o de lo contrario pueden ser susceptibles de responsabilidad penal o separación de su trabajo, ya que su deficiente actuación puede determinar que su parte representada formalmente pierda el caso, aún cuando la verdad histórica sea a su favor; ésta parte de la actualización en México no se ha dado en forma general ni con los apoyos suficientes, lo cual ha provocado que se tenga una desarrollo irregular y diversificado. La consecuencia de estas acciones genera un clima de incomunicabilidad entre los diversos actores y un déficit del proceso oral; los estudios que realizó Chile fueron tres relativos a los años 2002, 2003 y 2004, en estos documentos se muestra una disminución de la población penitenciaria conforme a delito, tiempo de ejecución de sentencia y casos sentenciados, lo cual era un gran indicador de que el sistema penal oral en Chile sería un

⁹² Véase Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Windows Internet Explorer.

indicador determinante para establecer una mejor administración, impartición y ejecución de justicia, lo cual se contradice con los nuevos resultados que muestra la población carcelaria en Chile en donde se manifiesta un repunto de la población penitenciaria. Las gráficas se adjuntan en el anexo dos dividida en tres años, si se desea ver la información completa de los estudios se puede consultar la información en “Anuario Estadístico Interinstitucional, reforma procesal penal 2002, 2003 y 2004 publicados por la “Comisión interinstitucional” de Chile, sin embargo esos estudios no han sido suficientes para enfrentar el problema de la eficiencia del sistema penal y del tema de la sobrepoblación penitenciaria, los cuales siguen siendo un reflejo de las desigualdades políticas y sociales.

Otra diferencia que México debe observar es la escasa cantidad de Centros de Readaptación Social, lo cual hace imposible que el monitoreo del Juez de sentencia cumpla con la observación de vigilar que la readaptación social se cumpla eficientemente, por el contrario, el efecto que se ha observado en México es en función del hacinamiento de internos, lo cual da paso a formas de corrupción interna con las autoridades, aparición de grupos de poder de facto, continuidad de actividades delictivas por parte de internos que gozan de privilegios, creación de nuevas relaciones de vida delictiva y modus operandi, con lo cual, deja de tener cualquier sentido de eficacia la pena privativa de la libertad.

Un punto importante es el hecho de que la población penitenciaria en el modelo del proceso penal inquisitorio era excesiva, y se vislumbraba que el modelo de sistema penal acusatorio vendría a despresurizar el hacinamiento de internos, lo cual si fue cierto al inicio por la entrada en vigor de las medidas alternativas, la mediación, conciliación y arbitraje, pero a medida que fue pasando el tiempo, los litigios que llegaban hasta la fase de “Proceso oral” eran menos que los que

llegaban al proceso y que eran sentenciados con pena privativa de libertad que los que llegaban en el modelo inquisitorio, sin embargo, en Chile, con el simple transcurso de tiempo, las cárceles comenzaron a hacinarse de nuevo, no de golpe, sino a cuenta gotas, a tal grado que actualmente, nuevamente se tienen problemas de hacinamiento de internos en Chile, es decir, el modelo penitenciario chileno que está buscando México como alternativa para resolver sus problemas y materia procesal penal y penitenciaria no se ha visto logrado en su país de referencia, éste comentario se puede probar con el anexo 1 titulado “Historia de la situación carcelaria chilena” publicado en abril 27, 2011 donde se señala los problemas de hacinamiento y de empoderamiento fáctico en las cárceles chilenas, es decir, el modelo chileno respecto de la disminución de población penitenciaria en Chile a fracasado, y sin embargo continua siendo el referente que México utiliza como modelo a seguir.

Por otra parte Ignacio Castillo Val del Centro de Estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca, señaló en el 2010 que: “en estos días no ha habido “experto” que no haya justificado en Chile el aumento de la población penal, al menos en parte, por la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal. Y en eso las cifras parecen darles la razón, pues desde que comenzó la reforma en Santiago hasta ahora la población carcelaria ha aumentado dramáticamente (v.gr. 36.672 presos al 31/12/2005 a 52.959 al 30/11/2010)”, más adelante, Castillo Val señala que:

...sin embargo, son pocos los que han recordado que, solo meses después que comenzó la reforma en Santiago, se publicó en el Diario Oficial la ley 20.074 que, entre otras cosas, tuvo por objeto “evitar zonas de impunidad en la persecución penal”, lo que el Ejecutivo tradujo en rebajar los estándares para la aplicación de la prisión preventiva; aumentar el número de condenas incentivando los mecanismos de autoincriminación mediante la negociación de penas más bajas; y modificar las normas del procedimiento

simplificado para que se pudiera condenar a penas de simple delitos y no sólo de prisión o multa.

En efecto, esas modificaciones legales significaron un aumento importante en la aplicación de penas cortas, la mayoría de ellas motivadas por procedimientos de autoincriminación, en que el sujeto acepta su responsabilidad en los hechos (en el abreviado la diferencia, sí existe, es menor) a cambio de someterse a una pena más favorable, dicho en español, a una pena más corta.

Y lo cierto es que si uno mira las estadísticas del Ministerio Público podrá ver como estos dos mecanismos de simplificación procesal han tenido una explosión relevante en los últimos años, versus la de los juicios orales que, en términos generales, ha tenido una variación porcentual mucho menor.

Así, por ejemplo, si en 2006 cerca de 19.000 causas terminaban con un procedimiento abreviado, en 2009, más de 34.000 causas terminaron con ese mecanismo. O, en el caso del procedimiento simplificado, mientras el 2006 cerca de 42.000 causas terminaban con un procedimiento simplificado, en 2009 más de 79.000 causas terminaron por ese procedimiento.

En el caso del juicio oral, en cambio, en 2006 hubo 4.852 juicios orales y en el 2009 sólo 7.002. Si bien porcentualmente todas ellas crecieron, en el caso del Juicio Oral su crecimiento ha ido disminuyendo, mientras que en el Procedimiento Abreviado el crecimiento es mucho mayor. Así es, como en el Procedimiento Abreviado y en el Simplificado, donde en general, se aplican las penas más bajas, versus el Juicio Oral - que conlleva penas más altas-, las primeras tengan un impacto mucho mayor en la población penal". (Castillo Val, 2010)

Como se aprecia, el Modelo acusatorio no ha funcionado conforme a las expectativas originales en materia penitenciaria, sin embargo, continúa siendo el modelo a seguir por México.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La prospectiva en cuanto a la aplicación del proceso penal acusatorio y adversarial es positiva en cuanto que se aplican una serie de instituciones jurídicas y de postulados que garantizan el respeto a los derechos humanos de los actores en el proceso (tanto de la víctima como del inculpado) lo cual da respuesta a uno de los reclamos de la sociedad en general; sin embargo, debemos ser pacientes en su puesta en marcha ya que a partir de su promulgación en el transitorio segundo del decreto de junio de 2008, se da un plazo de ocho años para su implantación; un aspecto importante derivado del análisis de la población penitenciaria en los Estados que han aplicado el proceso penal oral ha sido satisfactorio en cuanto a la reducción de su población, máxime al ver que los indiciados salen libres con fundamento en el principio de oportunidad y no como una política simple de despresurización penitenciaria pragmática.

El tema de la eficiencia del sistema penal debe llegar hasta el problema de la ejecución de las sentencias, lo cual se contempla en el proceso penal acusatorio con un Juez de sentencia, éste tipo de medidas da una mayor proximidad para observar la conducta de los sentenciados y ayudar a disminuir los efectos de prisión virtual que no puede contener las conductas delictivas de las personas que se suponen están neutralizadas por el derecho, sin embargo vemos que continúan con prácticas delictivas como es el caso de las “llamadas de extorsión”, realizadas desde el interior de los centros penitenciarios.

El sistema penal mexicano, propio de un país en vías de desarrollo, en el cual sus recursos humanos deben tener una vocación para llevar a cabo la educación, el deporte y el trabajo dentro de los márgenes del profesionalismo y

dedicación, deben buscar el máximo de estas características lo cual le daría un alto índice de eficiencia, por lo que es importante su capacitación constante, sin embargo el tema de los grupos de facto y de corrupción no han sido ampliamente manejados, y es justamente en este rubro donde se deben de hacer nuevos esfuerzos a efecto de que la educación, el trabajo y la educación surtan mejores efectos, de nada sirven todos los demás esfuerzos de las bondades del proceso penal oral y adversarial mientras estos rubros no sean debidamente estudiados y monitoreados permanentemente por una dependencia diversa a la del titular ejecutivo.

Se deben encontrar métodos alternativos de derecho penal para disminuir los efectos de un derecho penal represivo. Sería muy laborioso encontrar los mecanismos para lograr una amalgama de conceptos multidisciplinarios para lograr una política penal y criminal en la que los individuos lleven una vida y conducta social en armonía, pero esto sólo sería posible si desde la estructura del gobierno y de la sociedad dueña de los medios de producción se establecen políticas de educación, de salud y de trabajo acordes con el desarrollo tecnológico, científico y la distribución de la riqueza y eliminación de prácticas de corrupción desde el poder ejecutivo. El sistema de justicia penal en la actualidad y en el pasado reciente no satisface con sus resultados, principalmente a las víctimas del delito ni a la sociedad en su conjunto, ya que de acuerdo a cifras y estadísticas, elaboradas y realizadas por instituciones como la, ONU el INEGI, la UNAM, el CIDE, el gobierno del Distrito Federal presenta resultados desalentadores pues hay un alto índice de impunidad y una violación flagrante a los derechos fundamentales relacionados con el proceso penal tanto de las víctimas como de los presuntos delincuentes.

El modelo penal acusatorio que se pretende implantar y que de hecho ya ha iniciado en nuestro país, implica la supremacía de principios penales

reconocidos internacionalmente como el de la relevancia de la acusación, la imparcialidad del Juez, la presunción de inocencia y el esclarecimiento judicial de los hechos y dentro de la oralidad sus principios rectores; la inmediación, la publicidad la contradicción, la economía procesal y la concentración así como un irrestricto respeto a los derechos humanos.

La estructura de poder en nuestro país, la cual se caracteriza por ser vertical, obliga a que, dentro de su andamiaje se conformen instituciones corruptas expresas para mantener un control social de todo tipo, (entre ellas el sistema penal y penitenciario) y que se manifiesta en la política económica, de trabajo, criminal y social implementadas por el Estado a través del gobierno, las cuales responderán a sus propias expectativas y a las de los factores reales de poder.

El grado de desarrollo penal en el que se encuentra México, es debido a una falta de políticas por parte del Estado que respondan a la situación de necesidad real de la sociedad mexicana, así, dentro del contexto del desarrollo en este mundo globalizado, el concepto de países centrales lo tienen aquellos que en sus economías, tecnologías y nivel de vida de su población son evolucionados por los recursos económicos que se destinan a cada una de esas actividades, además de la educación, investigación científica, tecnológica, y sus programas de política social en las que su objetivo entre otros, es el bienestar social.

En México, de acuerdo al desarrollo de la teoría de la pena, la fase de la aplicación en la que nos encontramos es la resocializante, debido a que su función declarada es ésta y la reinserción del individuo recluido a la sociedad a través de la aplicación del método científico con especialistas en psicología, psiquiatría, pedagogía con el fin único de conocer las causas del delito, (lo cual dista mucho de la realidad) esto es la función etiológica y a partir de ahí aplicar

tratamientos con base en la educación y el trabajo para “resocializar” al sujeto, (párrafo 2do. del artículo 18 de la C.P.E.U.M) lo cual debido a las condiciones reales que imperan en los reclusorios del país y en especial del Distrito Federal y Estado de México no se cumple con el objetivo propuesto, ya que para resocializar no hay que segregar ni aislar. La situación de sobrepoblación que existe dentro del sistema penitenciario en México, es debido a una serie de medidas de administración de justicia, y de aplicación de la ley, así como de factores económicos, políticos y sociales.

Por lo anterior. se concluye que el sistema penal acusatorio no resuelve el problema del hacinamiento penitenciario, puesto que solamente aletarga su masificación, pero finalmente vuelve a sobrepoblar las cárceles, tal como ocurre en el sistema penal inquisitorio, por lo cual, es más importante voltear a mirar a las prácticas verticales del ejercicio del poder corrompido dentro de las cárceles, así como a los grupos de de poder fáctico entre crimen y autoridades, en donde la corrupción está alineada a las formas de presión de facto de los grupos criminales.

GLOSARIO

CEFERESO: Centro Femenil de Readaptación Social.

CEFERESOTEP: Centro Femenil de Readaptación Social.

CERESOVA: Centro de Readaptación Social Varonil.

CESPVO: Centro de Ejecución de Sanciones Penales.

CESPVN: Centro de Ejecución de sanciones penales.

CEVAREPSI: Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.

Código penal modelo: Es el Código de procedimientos penales que elaboró la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de México (CONATRIB) para apoyar la implementación del modelo procesal penal oral en cada uno de los Estados de la República.

CONATRIB: Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia.

Constitución Política Mexicana: Norma fundamental de México.

Criminología: Disciplina penal que estudia la conducta de los delincuentes.

Derechos Humanos: Derechos inalienables de toda persona, inembargables, imprescriptibles e inajenables, que sirven de observancia para la implementación del modelo procesal penal oral.

Etapas de impugnación: Se hacen valer los recursos contra la sentencia: revocación, apelación, casación y revisión.

Etapas de investigación del proceso penal oral: Se lleva a cabo la determinación de las medidas cautelares reales y personales, la posibilidad procesal de solicitar la reparación de los daños, el ejercicio de la justicia restaurativa y de los criterios de oportunidad. El Ministerio Público tiene la etapa de investigación de los hechos. Surge la figura del Juez de Control.

Etapas del juicio oral: En esta etapa el órgano jurisdiccional que conocerá del juicio será un Tribunal Colegiado, con la asistencia del Ministerio Público y la defensa, la prueba principal es el testimonio que incluye a peritos e imputado; el debate del juicio se desarrolla fundamentalmente mediante el interrogatorio y, previa deliberación de los jueces se dictará sentencia definitiva.

Etapa intermedia: También se le llama de preparación al juicio, en ésta etapa se ofrecen pruebas, se determina el daño a reparar, asimismo se regula la citación a audiencia de preparación a juicio.

Etapas procesales del sistema penal oral: Etapa de investigación, etapa intermedia o de preparación al juicio.

Modelo procesal penal adversarial: Se funda en dos posturas adversarias, en donde una manifiesta la culpabilidad y otra la inocencia de un procesado ante un Juez penal.

Modelo penal acusatorio: Modalidad procesal penal que señala que toda persona es inocente hasta que no se demuestre lo contrario. Es opuesto al modelo penal inquisitorio.

Modelo penal chileno: Es el modelo de proceso penal oral que México está observando como referencia para implementar en el territorio nacional.

Modelo penal inquisitorio: Modalidad procesal penal que señala que toda persona es culpable hasta que no se demuestre lo contrario. Es opuesto al modelo penal acusatorio.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PENI: Penitenciaría del Distrito Federal.

Principio de contradicción: Implica que todas las pruebas se deben de desahogar en la misma audiencia.

Principio de contradicción: La litis penal se determina por la contradicción de los argumentos y pruebas que ofrecen las partes y que corresponde al Juez juzgar sobre de ellas.

Principio de economía procesal: Todas las diligencias del proceso oral deben de realizarse en una misma audiencia a efecto de hacer cumplir la administración de justicia pronta y expedita.

Principio de inmediación: Principio del proceso penal que hace que el Juez y las partes estén presentes en las diligencias del proceso penal.

Principio de oportunidad: Beneficio a que puede acogerse todo primodelincuente por un delito que no sea grave a efecto de quedar en libertad.

Principio de oralidad: Las diligencias procesales serán orales y no escritas.

Principio de presunción de inocencia: Toda persona se considera inocente hasta que no se demuestre lo contrario.

Principio de publicidad: Las audiencias y el proceso penal oral son públicos, salvo que afecte a la moral pública.

Principios del proceso penal oral: La oralidad, la inmediación, la publicidad, la contradicción, la concentración, la economía procesal y el respeto irrestricto a los derechos humanos

Proceso penal oral: Modalidad del proceso penal donde el Juez actúa mediante la intermediación procesal.

Reforma penal del 2008: Junio del 2008, fecha con la que se realizó la reforma constitucional a los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en materia penal, dando entrada al sistema penal oral en toda la República Mexicana.

Reparación del daño: Es un derecho que tiene la víctima del delito, la cual se considera que debe ser garantizada en forma pronta y expedita, como una forma de respeto a los Derechos Humanos.

Resocialización: Objetivo de los Centros de Readaptación y Reclusorios Preventivos para con las personas que están purgando alguna condena privativa de libertad.

R.P.V.N: Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

R.P.V.O: Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

R.P.V.S: Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

Sistema Penal Acusatorio: Proceso penal fundado en el sistema penal oral con respeto a los Derechos Humanos.

Sistema penitenciario: El conjunto de procedimientos, actores, y espacios donde se ejecutan las penas privativas de libertad.

Sobrepoblación penitenciaria: Exceso de población penitenciaria conforme a la capacidad con la que fue diseñado un centro penitenciario.

Víctima: Persona que ha sufrido una lesión jurídica penal y que conforme al proceso penal oral, debe de ser reparada de forma pronta y expedita.

Victimología: Disciplina del derecho penal que estudia el comportamiento de las víctimas del delito.

Violación de garantías: Todo acto de autoridad que vulnera a cualquier garantía constitucional de un ciudadano.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Bacigalupo Z. E. (1996) Manual de Derecho Procesal. Edit. Temis, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1996.
- 2.- Baratta, A. Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. Edit. Siglo XXI, México, 2004.
- 3.- BARNET, Richard & MULLER, Ronald; Global Reach. El poder de las multinacionales. Edit. Grijalbo, México 1976.
- 4.- Beccaria, C. Tratado de los Delitos y de las Penas. Edit. Porrúa, México, 2008.
- 5.- Bergalli R. y Bustos R. J, Pensamiento Criminológico, Tomo II. Edit. Temis, Bogotá, Colombia, 1983.
- 6.- Bobbio, N; Gobierno y Sociedad. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 2004.
- 7.- BRZEZINSKI, Zbigniew; La era tecnotrónica, Buenos Aires. Ed. Paidós, 2a. edición 1979.
- 8.- Carrancá B. V; Derecho y Poder en Política Criminal, y Sociología Jurídica. Edit. ENEP Acatlán, Coord., Sánchez S. A., Armenta F. V. México, 1998.
- 9.- Castillo Val, Ignacio; “Reforma Procesal Penal y aumento de la población carcelaria”, 20 de diciembre del 2010.
- 10.- Enciclopedia internacional de las ciencias sociales. Edit. Aguilar.
- 11.- Enrique Vértiz, Carter; James; ¿Porqué no lo mejor? (autobiografía), Ed. Mundo Hispano, Madrid, 1975
- 12.- Madrid, España, 1977, tomo 1.
- 13.- Ferrajoli, Luigi; Derecho y Razón, Edit. Trotta, Madrid, 2000.
- 14.- Ferrajoli, Luigi; El Garantismo y la Filosofía del Derecho. Edit. Trotta, Universidad Inter, 2003.

-
-
- 15.- Foucault Michel; Vigilar y Castigar, El Nacimiento de la prisión. Edit. Siglo XXI, Argentina, 2002.
- 16.- FRIEDEN, Jeff; citado en Manning (Tripulando), Robert; A world safe for business far eastern economic review (Una caja fuerte mundial para los negocios lejos de la revisión económica oriental, 25/III/77.
- 17.- García García, Leticia; Derecho Ejecutivo Penal. Edit. Porrúa, México, 2005.
- 18.- García García, Leticia; Historia de la Pena y Sistema Penitenciario Mexicano. Edit. Porrúa, México, 2010.
- 19.- González Uribe. H., Teoría Política. Edit. Porrúa, México, 2000.
- 20.- Héller H.; Teoría del Estado. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- 21.- Jakobs G.; Sobre la Teoría de la Pena. Colombia: Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho, 1Era Edición, 1998.
- 22.- Jellinek, G. N.; Teoría General del Estado. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- 23.- Kissinger, Henry; Memorias. Edit. Atlántida, Buenos Aires, Argentina, 1979.
- 24.- Lara K. M.; Coordinador, Prisión sin Condena. Edit. Debate, México, 2008.
- 25.- L. BANTLEY, Robert; "Requiere el mundo de un presidente Internacionalista en Estados Unidos", Excélsior, 15 de abril, 1988.
- 26.- LASSUS, Arnaud de; La Trilateral se presenta a sí misma. Edit. Enlace, España, 2002.
- 27.- MAYNARD KEYNES; Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero. Edit. Fondo de cultura económica, México, 1987.
- 28.- Moreno H. M; Estado de Derecho y Política Criminal. Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002.
- 29.- Neuman Elías. y J. Víctor; La Sociedad Carcelaria. Edit. Depalma, Buenos Aires, 1990.

30.- NOVAK, Jeremiah; "The Trilateral Connection", Atlantic, Julio de 1977, p. 57; citado por Luis Enrique Vértiz Avelar, La Comisión Trilateral y su importancia en la dinámica mundial, México, Tesis/UNAM, 1982.

31.- Ojeda V. J; Derecho de Ejecución de Penas, Edit. Porrúa, México, 1985.

32.- Orrantia Diez, Miquel; Los centros del poder. La Trilateral, Euskadi, Ed. Hordago, España, 1989.

33.- Orozco, José Luis; Coordinación de Humanidades, UNAM, México, 1986.

34.- Osorio Arcila, Cristóbal; Diccionario de comercio internacional. Grupo Editorial Iberoamérica, México, 1996.

35.- O. Keohane, Robert y S. NYE, Joseph; Poder e interdependencia. Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1988.

36.- Prebich, Raúl; Introducción a Keynes. Edit. Fondo de cultura económica, México, 1940.

37.- Ross, Alf; Sobre el derecho y la justicia. Edit. EUDEBA, Argentina, 1963.

38.- Rockefeller, David; Ángeles o demonios, en Asian Wall Street Journal, 2/V/80., reproducido por contextos, 23-29/X/80.

39.- Ruíz García, Enrique; La era de Carter; edit. Alianza Editorial, Madrid, 1978

40.- Sánchez S. Augusto; Antología. Edit. Textos de Criminología. México, UNAM, 2000.

41.- Taylor I. La nueva Criminología. Contribución a una Nueva Teoría Social de la Conducta Desviada. Edit. Siglo XXI, México, 2005.

42.- Weber Max; Economía y Sociedad. Edit. Fondo de Cultura Económica, XV Reimpresión, México, 2004.

43.- Zaffaroni, Eugenio Raúl; Criminología. Edit. Temis, Bogotá, Colombia 2003.

Legislación

44.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2009) Porrúa.

45.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2008) México: Sista.

46.- Legislación Penal para el Distrito Federal. (2009) México: Sista.

47.- Poder Judicial del Edo. de México. (2009) Código Modelo del Proceso Penal Acusatorio para los Estados de la Federación. México: CONATrib, Consejo de la Judicatura.

48.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Cámara de Diputados. Última reforma, DOF.

49.- Decreto No. 4 (2009, 30 de Septiembre) Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Otros:

50.- Subsecretaría del Sistema Penitenciario. Reclusorios del Distrito Federal 2009.

51.- Centro de Estudios de Justicia de las Américas CEJA. Cuarta Edición, 2008-2009.

52.- Secretaría de Seguridad Pública Federal, Reporte julio 2009.

53.- Secretaría de Seguridad Pública Federal, Reporte julio 2010.

Fuentes electrónicas:

54.- <http://juiciooraloaxaca.gob.mx/Juzgados/Istmo/Tehuantepec/Estadisticas/> Consultado agosto de 2010.

55.- <http://www.cejamericas.org>. Consultado noviembre 2009.

56.- III Informe año Judicial 2009, Supremo tribunal de Chihuahua, Chi. <http://www.stj.mx.nuevo-sistema.php>.

57.- <http://juiciooraloaxaca.gob.mx/Juzgados/Istmo/Tehuantepec/Estadisticas/> Consultado septiembre 2010.

58.- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.- Windows Internet Explorer.

59.-<http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp-content/uploads/2009/07/condiciones-carc.pdf>

60.- http://www.cesc.uchile.cl/Informe_CRPenitenciaria.pdf

61.http://chascones.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=2177:ref-ormacarcelaria-propuestas-del-mundo-academico&catid=37:analisis&Itemid=56

ANEXOS

ANEXO I

HISTORIA DE LA SITUACIÓN CARCELARIA CHILENA

Publicado el abril 27, 2011 por Situación Penitenciaria en Chile
Historia de la situación carcelaria en Chile

Las condiciones a las que están expuestos los presos en recintos penitenciarios en Chile es uno de los temas más controversiales y críticos desde la perspectiva de los Derechos Humanos en nuestro país. Ya antiguamente distintos sectores han venido proponiendo reformas estructurales al sistema penitenciario que rige actualmente. Desde principios de los noventa, con la llegada al poder de la concertación, la Cámara de Diputados, creó una comisión especial con el propósito de investigar y emitir un informe sobre la situación penitenciaria nacional y de proponer políticas públicas que puedan superar los actuales problemas carcelarios. Este informe señala que la “La privación de libertad ha sido históricamente causa de mucho dolor inútil: la cárcel es un lugar donde necesariamente se generan altos niveles de violencia y donde la persona se ve degradada y obligada a comportarse de las formas más distorsionadas. La prisión, por definición, no favorece la reinserción social de los sujetos a ella”.

Se establece además que existen una serie de situaciones conflictivas, entre las que se destacan la incapacidad del sistema en atender básicamente los requerimientos de los reclusos debido a los altos índices de hacinamiento, los que se traducen esencialmente en un aumento de la población penitenciaria, por el elevado uso de la aplicación de penas privativas de libertad, el aumento masivo de las detenciones de corta duración por sucesos de mínima o nula gravedad, con un elevado índice del uso de la prisión preventiva y una elevada desproporción de las penas, acompañadas de un leve desarrollo de medidas alternativas y penas distintas al encarcelamiento, lo que no va a la par con la infraestructura de los penales, escaso personal de gendarmería, etc.

A lo largo de todos estos años no se han realizado esfuerzos serios por implementar nuevas reformas de seguridad y los problemas penitenciarios se han agudizado. Es así, como en los últimos años, la sobrepoblación ha aumentado (entre 1985 y 2005, el crecimiento de la población privada de libertad fue de 232%) y los problemas de hacinamiento han crecido a niveles extremos, donde somos el país con una de las tasas de encarcelamiento más altas de Latinoamérica, sobre 300 reclusos por 100.000 habitantes.

Actualmente el sistema carcelario muestra a nivel general dos aspectos críticos. Uno de ellos sería la carencia de infraestructura y recursos, lo que transforma a la cárcel en un lugar con graves deficiencias de espacio, la nula cobertura de las necesidades básicas, inseguridad y escasa posibilidad de brindar espacios de esparcimiento y de desarrollar actividades educativas, de recreación, productivas, etc.

Lo que se otorga actualmente al condenado o a la persona que está siendo procesada, es la sanción de vivir en pésimas condiciones, además de la reclusión, aparece como castigo extra que se les impone y no es el objetivo. Y en el caso de los condenados, se trata de que cumplan la pena, pero no que vivan en una situación denigrante como sucede hoy en día.

Algunos aspectos relevantes de la situación carcelaria:

- **Hacinamiento y Sobrepoblación:**

En Chile las cárceles cuentan con un índice muy elevado de sobrepoblación, producto del poco número de recintos penitenciarios, mayor énfasis en la privación de libertad y una disminución de beneficios intrapenitenciarios, lo que se traduce en un problema de hacinamiento para los reos y donde no existe una política penitenciaria eficiente y no se toman acciones concretas que permitan la reinserción social de los internos.

Algunos datos sobre la cantidad y el aumento de reos:

- Entre 1987y 1997 la población atendida por la administración penitenciaria pasó de 37.585 a 57.402, aumentando en 53%.
- En la década siguiente, entre 1998 y 2009, se pasó de 60.990 a 106.877 personas en el sistema penitenciario, representando un crecimiento de 75%.
- Los establecimientos con mayor densidad penitenciaria son los complejos penitenciarios (196%), mientras los centros de educación y trabajo están subutilizando su capacidad (59%).
- La mayoría de los recintos penales están sobrepoblados y solo cinco de las regiones del país tienen una densidad penitenciaria inferior al 100%.

ÍNDICES DE DÉFICIT EN CÁRCELES DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Penal	Población	Capacidad	%uso	Déficit
C.P.F. Santiago	623	180	346%	246%
C.C.P. Buin	210	70	300%	200%
C.C.P. Melipilla	157	60	262%	162%
C.D.P. Puente Alto	1.318	560	235%	135%
C.D.P. San Miguel	1.520	711	214%	114%
Sed. Cap. Yaber	185	80	231%	131%
C.D.P. Stgo. Sur	3.506	1.800	195%	95%
Colina I	1.327	1.328	100%	-
Colina II	1.200	1.200	100%	-

NÚMERO DE GENDARMES EN RELACIÓN AL NÚMERO DE POBLACIÓN RECLUIDA

1980:	4.663 vigilantes	413 oficiales	15.230 población penal
1999:	5.339 vigilantes	413 oficiales	30.051 población penal

Un punto en el cual no se han visto cambios significativos son el número de gendarmes en relación a la cantidad de reos. Si bien la cantidad de presos ha aumentado, esto no va de igual a igual con la cantidad de funcionarios, que sólo se ha elevado a un 14,49%, a diferencia de la población penal que ha crecido hasta en más de un 100%.

A modo de ejemplo cabe recordar la tragedia ocurrida en el Centro de Detención Preventiva de San Miguel el 11 de diciembre de 2000, en que había 3 vigilantes guardias, que se preocupaban de las 5 torres del complejo, guardando el perímetro del recinto se encontraban otros 6 funcionarios en cada una de las garitas existentes y el resto de los vigilantes –unos 30 funcionarios– se encontraban descansando. De manera que en total había 39 funcionarios para 1.770 reclusos en la cárcel de San Miguel.

Los directivos de la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios, señalan que muchos gendarmes encargados de la vigilancia, cumplen labores administrativas en policlínicos, en los Tribunales, en el Ministerio de Justicia e incluso algunos hasta de guardaespaldas de diferentes autoridades. Todo esto, sumado a jornadas laborales que ascienden a 100 horas semanales, más del doble que las 48 que fija la ley para los trabajadores.

Es así como en el año 2003 se da a conocer La Ley 19.851 que, pretendió resolver en un primer momento, la problemática del “déficit histórico de personal” de Gendarmería. Como consecuencia aumentó las plantas de personal uniformado de 5.076 a 9.995 cargos y la de personal civil de 114 a 422 profesionales, de 55 a 239 técnicos y de 39 a 353 administrativos. El 8 de abril de 2009, se presentó al Congreso, el proyecto de ley que moderniza Gendarmería de Chile, incrementando su personal y readecuando las normas de su carrera funcionaria (Boletín 6447-07). El proyecto contempla un aumento de personal de 53,2% en la planta de oficiales, de 62,6% en la de vigilantes penitenciarios y 67,8% en la planta de directivos.

▪ **Infraestructura:**

En las últimas dos décadas se han construido nuevos recintos, el abandono y despreocupación de años anteriores, sumado al uso intensivo de la prisión, ha hecho que esos esfuerzos no alcancen a cubrir las brechas existentes, contando aún con cárceles de mala calidad e insuficientes. En consecuencia, el desarrollo de la infraestructura no ha estado a la par con las tasas de crecimiento de la población carcelaria. Además, se han agudizado y enfatizado las condiciones carcelarias de hacinamiento, deficiente higiene y salubridad y la falta de programas de reinserción y de espacios para implementarlos.

Algunos puntos más tensionados son:

- El promedio nacional indica una sobrepoblación de 55%, algunos centros penitenciarios sobrepasan el 200% de su capacidad.

-
-
- Mala distribución de los horarios de esparcimiento o recreación y encierro de los internos, concentrándose la mayor cantidad de horas en el encierro.
 - La falta de espacios ha provocado el fenómeno de las “carretas”, áreas de alimentación y encuentro en los patios realizados por los propios internos, que terminan por generar espacios de poder al interior de los recintos y por ende, tensiones entre los internos.

▪ **Riñas e incendios:**

Estos sucesos son habituales en los recintos penitenciarios, donde las riñas entre reos son provocadas por rencillas anteriores u ocasionadas por las mismas condiciones del lugar. Los gendarmes toman una reacción tardía a estos hechos, los cuales traen consecuencias en la integridad física y psicológica de los presos.

A lo largo de este tiempo ha existido varios incendios en los distintos recintos penales de nuestro país, como el incendio del 11 de diciembre de 2000, el incendio de la torre 2 del Centro de Detención Preventivo San Miguel conmovió a toda la sociedad cuando se dio a conocer el fallecimiento de 7 internos. Los familiares de los fallecidos y del resto de la población penal culparon al personal de Gendarmería de promover manifestaciones en los penales, ya que esta habría sido la causal del suceso.

En este incendio hubo errores graves. No se trataba de un motín ni de una riña entre bandas y la reacción de los funcionarios, que era primordial para salvar la vida de los presos, fue extremadamente tardía. Además, el problema de infraestructura agudizó los acontecimientos y todo el material inflamable que existía al interior ayudó para que en pocos minutos las llamas se apoderaran del lugar y de la vida de los internos.

Otro incendio ocurrió el 20 de mayo de 2001 en la cárcel de Iquique, donde fallecieron calcinados 26 reclusos. En este caso se establecieron sanciones administrativas para tres vigilantes, debido a que negligentemente dos funcionarios de turno permitieron que otro gendarme estuviera en su puesto ese día en evidente estado de ebriedad. En su poder mantenía las llaves del módulo 5, pero como se encontraba semiinconsciente no se dio cuenta del siniestro y no entregó las llaves a quienes asistían a controlar la emergencia.

Estos sucesos han marcado un precedente al último incendio que se produjo en el recinto penitenciario de San Miguel el 8 de diciembre del 2010, donde murieron 81 reos, donde las llamas se habían producidos en la torre 5, supuestamente producto de una riña entre reos, el más grave de la historia penitenciaria chilena.⁹³

⁹³ * <http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp-content/uploads/2009/07/condiciones-carc.pdf>

* http://www.cesc.uchile.cl/Informe_CRPenitenciaria.pdf

* http://chascones.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=2177:reforma-carcelaria-propuestas-del-mundo-academico&catid=37:analisis&Itemid=56

ANEXO II

Ver el archivo donde aparecen tres documentos relativos a la evaluación que en materia penitenciaria para establecer los procesos orales se llevó a cabo en Chile: Año 2002, 2003 y 2004.

En éstas gráficas se muestra una disminución de la población penitenciaria conforme a delito, tiempo de ejecución de sentencia y casos sentenciados, lo cual era un gran indicador de que el sistema penal oral en Chile sería un indicador determinante para establecer una mejor administración, impartición y ejecución de justicia.

ANEXO III

A continuación se presenta una cronología de la puesta en marcha de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal que actualmente existen y la capacidad que tienen para albergar a los reclusos, así con las cifras que en la actualidad se registran de internos en esos centros de reclusión y que a continuación se mencionan:

1	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	R.P.V.N
2	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	R.P.V.S
3	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	R.P.V.O
4	Centro Femenil de Readaptación Social	CEFERESO
5	Centro de Readaptación Social Varonil	CERESOVA
6	Centro de Ejecución de Sanciones Penales	CESPVO
7	Centro de Ejecución de Sanciones Penales	CESPVN
8	Penitenciaría del Distrito Federal	PENI
9	Centro Femenil de Readaptación Social	CEFERESOTEP
10	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	CEVAREPSI

Cada uno de estos centros cuenta con características diferentes de acuerdo al tipo de internos, al tipo de delito que cometen, a la “peligrosidad” del mismo sujeto y a alguna enfermedad de tipo psicológico o psiquiátrica que presenten de acuerdo a la clasificación y evaluación que el sistema penitenciario impone.

La clasificación existe sólo en el nombre ya que dentro de todos los centros que operan en el Distrito Federal y en el Estado de México, la población que existe en estos lugares jurídicamente son sentenciados y procesados lo cual lo avala la estadística penitenciaria en los cuadros posteriores.

- **Penitenciaría de Santa Martha Acatitla.**

En el año de 1957, en el mes de octubre fue inaugurada en el Distrito Federal la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla la cual se ubica en terrenos de la Delegación Iztapalapa, en la zona oriente de la ciudad, tiene una construcción que se identifica como de tipo peine, cuenta con cuatro grandes dormitorios y una zona amplia para actividades deportivas así como una torre central tipo panóptico la cual domina todo el penal, fue creada con el objetivo sustituir la de Lecumberri, su capacidad inicial fue para 1500 internos, los primeros 72 llegaron en enero de 1958.

La construcción siguió las líneas arquitectónicas de la época y se hicieron amplios patios y corredores con jardineras. Se construyeron cuatro edificios de dos pisos, para albergar a los internos. En ese momento contaba también con una capilla para oficiar varias religiones; con oficinas de gobierno y un hospital que funcionaba anteriormente como el único hospital penitenciario y un edificio de una planta con 60 cuartos para visita íntima. Se edificaron además, talleres, la cocina, una panadería, una zona escolar con varios edificios para las aulas, jardines arbolados, y un auditorio para proyecciones cinematográficas y presentar obras teatrales y eventos culturales. Se hicieron también un campo de fútbol, un gimnasio de usos múltiples y dos áreas para visita familiar; una zona para los custodios (con

comedor, baños y zona de descanso), además de la aduana de personas, la cual fue reformada en 1991.⁹⁴

En octubre de 1973 se inauguró la zona de dormitorios de máxima seguridad, la cual por sus características se le denominó “ZO”, junto a esta zona un anexo en la que de acuerdo a relatos de reclusos de esa sección, esta era una zona de segregación, de olvido, en la que se alberga a los internos de “mayor peligrosidad, eran celdas clausuradas con soldadura autógena, mazmorras construidas con cemento armado de piso a techo con solo una rejilla para introducir el alimento, si se puede llamar así, a la comida que proporcionaban en estos sitios.

En los años noventas se construyeron otros dos dormitorios de alta seguridad que se reconocían como dormitorios 6 y 7 y que albergaban a 250 reclusos más de alta peligrosidad. En el dormitorio 6 se alojaban reclusos “peligrosos” que pedían protección y que contaban con recursos económicos suficientes para pagar esa protección.

Esta penitenciaría tiene capacidad para albergar a 1,970 internos, pero, la población actual al 31 de diciembre de 2010 es de 2,266 reclusos, cifra que rebasa su capacidad instalada.

- **Reclusorio Preventivo Varonil Norte.**

El Reclusorio Preventivo Varonil Norte, fue inaugurado en el año de 1976, y su construcción arquitectónica es identificada como de tipo peine, se localiza en la colonia San Mateo Xalpa de la Delegación Xochimilco. En su proyecto original fue construido para albergar a 1500 internos pero con las modificaciones que ha tenido, actualmente tiene capacidad para albergar a 4,506 internos pero, la población real al 31 de julio de 2010 es de 11,986 internos, cifra que rebasa en más del 100 por ciento su capacidad instalada.⁹⁵

Cuenta con área anexa para Juzgados Federales y del fuero común en los que los reclusos están a disposición de los Jueces que los requieran para las audiencias en las que tengan que participar.

En este centro se realiza toda clase de actividades, como educativas, culturales, recreativas y deportivas, así como sesiones para el control de las adicciones y orientación psicológica.

- **Reclusorio Preventivo Varonil Sur.**

Reclusorio Preventivo Varonil Sur, inicia operaciones en octubre de 1979, con un diseño tipo peine y un área que funcionó como reclusorio femenino, su capacidad instalada es para 5,146 internos pero alberga a 7,859 hasta el 31 de julio de 2010.

Se localiza en la colonia San Mateo Xalpa, de la Delegación Xochimilco y cuenta con un edificio de gobierno, uno de diagnóstico y determinación de tratamiento, centro escolar, servicio médico, auditorio, gimnasio, talleres campo deportivo, diez dormitorios, seis dormitorios anexos, explanada. Por ser reclusorio de carácter preventivo cuenta con áreas anexas para juzgados federales y locales, los cuales tienen a su disposición a los internos para sus audiencias.

⁹⁴ (Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Reclusorios del Distrito Federal, 2009).

⁹⁵ (Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Reclusorios del Distrito Federal, 2009).

En este centro están instaladas cuatro empresas que proporcionan empleo a un sector de la población del reclusorio que representa aproximadamente el 48%, y es remunerado.

Para la reinserción de estos internos a la sociedad realizan actividades deportivas, culturales y educativas así como capacitación laboral, programas contra las adicciones, autoestima y proyecto de vida.

- **Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.**

El Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, fue inaugurado en agosto de 1976, con diseño arquitectónico tipo peine, su capacidad inicial fue de 1500 internos pero con las modificaciones que ha tenido en su construcción su capacidad actual es de 4,766 internos pero en realidad alberga a 12,263 hasta el 30 de julio de 2010.⁹⁶

Éste se localiza en la zona oriente de la capital del país, en la Delegación Iztapalapa. Este centro cuenta con auditorio, área de visita íntima, gimnasio, talleres, zona escolar, edificio de gobierno, talleres empresariales, aduana de personas, se realizan actividades culturales y educativas, idiomas y talleres.

- **Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan.**

El Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan se localiza en la Delegación Xochimilco, al sur de la ciudad de México, fue inaugurado en mayo de 1976. Sus actividades principales son educativas y de capacitación para el trabajo, se llevan además tareas de computación, inglés, francés, lectura, deportivas y otras como pláticas psicológicas con las que las internas se preparan para su reingreso a la sociedad y a la convivencia familiar al cumplir sus sentencias.

- **Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.**

Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, se localiza en la Delegación Iztapalapa y fue inaugurado en marzo de 2004, con una arquitectura octagonal semi-panóptico, tiene una capacidad para albergar a 1632 internas y en la actualidad se encuentran 1669 internas al 30 de julio de 2010.

Sus actividades principales son educativas y de capacitación para el trabajo, se llevan además tareas de computación, inglés, francés, lectura, deportivas y otras como pláticas psicológicas con las que las internas se preparan para su reingreso a la sociedad y a la convivencia familiar al cumplir sus sentencias.

- **Centro de readaptación social varonil Santa Martha Acatitla.**

En la Ciudad de México, hasta 2003 se contaba con ocho instalaciones penitenciarias con capacidad para 15,821 reclusos, la que en los últimos años habían tenido que albergar hasta cerca de 23,000 personas, lo que significa un sobrecupo que resalta en aspectos negativos para su operación. Condiciones de hacinamiento, de insalubridad, afectación a la calidad de vida de su población y una deficiente operación tanto en lo que respecta en el manejo de las instalaciones

⁹⁶ (Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Reclusorios del Distrito Federal, 2009).

como a la rehabilitación de los internos con altos riesgos desde distintos puntos de vista. Desde hacía 30 años no se construía un Centro de Readaptación Social en el Distrito Federal, no obstante el déficit de la infraestructura penitenciaria y el crecimiento de su población.

Está ubicado en Santa Martha Acatitla, en la Delegación Iztapalapa, fue inaugurado el 30 de marzo de 2003, tiene una capacidad para albergar hasta 2,300 internos y está proyectado para ampliar su capacidad.

- **Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte.**

Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, fue inaugurado en abril de 1987, como reclusorio preventivo varonil norte y a partir de diciembre del año 2004, como centro de ejecución de sanciones penales. En mayo de 2005 se ingresó a los primeros reclusos los cuales estaban próximos a obtener su libertad.

Los internos deben presentar buen comportamiento y tener actividades individuales para una buena reincorporación con su familia y con la sociedad. Con base en sus características de personalidad y necesidades de cada interno se lleva un seguimiento conductual y de tratamiento para su reingreso a la sociedad, además de tareas de alfabetización, capacitación para el trabajo, culturales y deportivas.

- **Centro de ejecución de sanciones penales varonil Oriente.**

Centro de ejecución de sanciones penales varonil Oriente inaugurado en 1987, como reclusorio preventivo, pero a partir de febrero de 2005 como centro de ejecución de sanciones, se localiza en la Delegación Iztapalapa, cuenta con zona de talleres, área escolar y deportiva.

En este centro se alberga a internos que están próximos a cumplir sus sentencias por lo que también se les prepara y se les separa de los demás internos para llevar una buena conducta y preparación para su reinserción a la vida familiar y social fuera del reclusorio.

- **Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.**

Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, se localiza dentro perímetro del Reclusorio Varonil Sur. Éste es un centro de atención y tratamiento especializado para internos con enfermedad mental y funciona desde junio de 1997.

En este lugar de rehabilitación psicosocial se desarrollan actividades culturales, artísticas y deportivas, así como laborales de acuerdo al tratamiento que cada interno tenga asignado, hay talleres de pintura arte y literatura, la capacitación para el trabajo se realiza a través de artes manuales. Actualmente (31 de julio 2010) este centro cuenta con 381 internos.